Salta, 29 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 615/22

VISTO:

El artículo 42 de la Constitución Nacional, los artículos 14 y 31 de la Constitución Provincial, la ley 6583 de Emergencia Económica y Administrativa –cuya vigencia fuera prorrogada por la ley 8299-, la ley 6.835; la Ley Nº 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., las Resoluciones Ente Regulador N° 833/12, 500/17,30/97, 81/98,1560/20, 361/22 y el Expediente Ente Regulador Nº 267-55087/22 caratulado: *"EDESA S.A. – RESOLUCION ENRESP 500/17 – INDICADOR TESTIGO EDESA S.A. – A MARZO 2022"*; el Acta de Directorio Nº 16/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto se origina con la Nota DS 140/2022 (fs.1/80), presentada ante este Organismo por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (en adelante EDESA S.A.) en cuyo marco requiere, se someta a consideración la procedencia de una actualización tarifaria, conforme al procedimiento establecido por Resolución ENRESP Nº 500/17, en su Artículo 2°.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del Ente Regulador informa que se hallan cumplidos los requisitos formales que habilitan al inicio del proceso de revisión de costos (fs. 81).

Que al respecto, corresponde tener presente la normativa aplicable, esto es, las Resoluciones Ente Regulador N° 833/12 y 500/17, ambas dictadas en el marco de Audiencias Públicas convocadas al efecto.

Que en este sentido, cabe recordar que el Artículo 4° de la citada Resolución Ente Regulador Nº 833/12, aprueba como "indicador testigo" las fórmulas previstas en el Anexo IV de la misma. Dicho Anexo IV específica, que si al cabo de 12 (doce) meses el "indicador testigo" arrojara una variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) superior al 5%, la Distribuidora podrá hacer una presentación fundada, acreditando fehacientemente el incremento real producido en sus costos, debiendo el Ente Regulador analizar dicha presentación y, de corresponder, autorizar los ajustes tarifarios del caso, con el fin de restablecer el equilibrio económico de la Concesión. A

su vez, el Artículo 5° de la referida Resolución aprueba la metodología de actualización de costos del servicio, plasmada en el Anexo V de la misma.

Que a su turno, la Resolución Ente Regulador N° 500/17, dispone en su Artículo 2° mantener la vigencia del "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario", y de la "Metodología de Actualización de Costos del Servicio", aprobados por la Resolución Ente Regulador N° 833/12; y en su Artículo 3° resuelve mantener como "indicador testigo", las fórmulas previstas en la Resolución Ente Regulador N° 833/12.

Que por otra parte, el Articulo 30 de la Ley Provincial N° 6.835 (de creación del Ente Regulador de los servicios Públicos), establece: *"Las licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.*

El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.

El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior."

Que considerando la solicitud presentada por EDESA S.A., el informe de la Gerencia Económica, el dictamen de la Gerencia Jurídica y la normativa vigente aplicable, es que mediante Resolución N° 361/2022 (fs. 93/97), el ENRESP dispuso convocar a Audiencia Pública a los fines de dar tratamiento al pedido de la Concesionaria con el objeto de a) Analizar y definir la implementación de las compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios del servicio de energía eléctrica por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21, con especial hincapié en los sectores más vulnerables; b) Determinar las prioridades de inversión en infraestructura eléctrica en las zonas cuya calidad del servicio se encuentra deprimida, en correspondencia con las obligaciones impuestas a la Distribuidora por el Contrato de Concesión y lo establecido en las Resoluciones referidas en el punto anterior. c) Definir modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socio-económica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio prestado. d) Dar tratamiento integral a la petición formulada por EDESA S.A. con encuadre en la Resolución Ente Regulador N° 500/17. Ello fue debida y oportunamente

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta Nº 21.195, de fecha 18 de Marzo de 2022 (fs. 98/101), y en el diario "Nuevo Diario" los días 21, 22, 23 de marzo de 2022 (fs.104/106), dando cumplimiento así a lo ordenado por el artículo 19º del Reglamento General de Audiencias Públicas.

Que conforme surge de fs. 114/267, se incorpora al expediente la siguiente documentación: A) Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 27591, particularmente el artículo 87 de la referida ley, en punto al régimen especial de regularización de obligaciones establecido en el mismo. B) Acta Acuerdo suscripta en fecha 7/12/2021 entre EDESA S.A., el Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Secretaría de Energía de la Nación, como consecuencia de la implementación del régimen especial de regularización de obligaciones, con el listado de obras comprometidas en cumplimiento del referido Acuerdo y la propuesta de los criterios para la aplicación de los créditos resultantes del Acta Acuerdo suscripta. C) Informe sobre los indicadores de SAIDI y SAIFI registrados hasta el 31/07/2021 D) Informe sobre las incidencias verificadas en instalaciones de TRANSNOA S.A. hasta el 31/01/2022 y las actuaciones efectuadas por el ENRESP al respecto. E) Informe sobre normativa y metodología de aplicación de los Planes de Inversión Obligatorios a cargo de EDESA S.A. (Decreto Provincial N° 5450/10). F) Resolución Secretaría de Energía N° 105/22 para el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), publicada en Boletín Oficial de la Nación el 24/02/2022. G) Informe sobre antecedentes y eventual aplicación de segmentación tarifaria.

Que iniciada la etapa de instrucción, se cursaron invitaciones a las distintas instituciones y organismos de las personas interesadas en participar de la Audiencia Pública, conforme surge de fs. 26/287 – 299/300.

Que en fecha 28 de marzo de 2022 se dictó la Resolución ENRESP N° 438/2022 (fs. 295/296), la cual designa como Defensor de los Usuarios al Lic. Carlos Manzur y como Defensora de la Competencia a la Dra. Susana Lobos. Ello fue debida y oportunamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta Nº 21.200 en fecha 29/03/2022 (fs. 297/298)

Que en fecha 04/04/22 se emite el Informe Final de Instrucción (fs. 364/365 vta.), a través del cual se admite como parte a todas las personas inscriptas, sumando un total de trece (13) participantes. Sin perjuicio de ello, y atento al principio

de flexibilidad y amplitud de formas, se admitió la incorporación de otros treinta y siete (37) participantes, quienes se inscribieron fuera de los plazos establecidos conforme surge de fs. 425/426.

Que a fs. 369/373, en fecha 06/04/2022 se incorpora al presente expediente un informe elaborado por el consultor del ENRESP, Dr. Juan Lucas Dapena Fernández. A más de ello, mediante Acta de Directorio N° 14/22 se aprueba informe final de la Etapa Preparatoria de la Audiencia Pública de EDESA S.A (fs. 375)

Que así las cosas, en fecha 13 de Abril de 2022, a hs. 09:06, en la sede del Ente Regulador de los Servicios Públicos, sita en calle Bartolomé Mitre N° 1.231, de la Ciudad de Salta, se dio inicio a la Audiencia Pública, con la presencia de las autoridades: los Doctores Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, Jerónimo López Fleming, Vicepresidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y sus Directores Vocales Dr. Carlos Fernando Morello y el Lic. Mariano San Millán, dejando constancia de la apertura de la Audiencia Publica conforme Acta de fs. 429.

Que en ese marco, hicieron uso de la palabra las siguientes personas: Salvano Jorge (Representante de EDESA S.A), Dapena Fernández, Juan Lucas (Asesor Económico del Ente Regulador de los Servicios Públicos) Ganami, María Inés (Usuaria), Musa, Carlos Daniel (Usuario), Gareca, Malvina (Concejal Salta Capital), Solorza, Gianinna Luz (Usuaria), Figueroa, Nancy (Concejal Metán), Palarik, Ignacio Daniel (Concejal Salta Capital), Ballesteros, Gines (Concejal Coronel Moldes), Rodríguez, Paola (Usuaria), Gómez, Mariana Magali (Usuaria), Resina Vedia, Débora (Usuaria), Cruz, Elva (Usuaria), Farfán, Agustina Noel (Usuaria), Núñez Burgos, Federico (Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta), Sarmiento, Emilce Silvina (Representante Defensa del Consumidor Provincia de Salta), Mirse, Carlos Manuel (Defensor del Pueblo de Cerrillos), Calmejane, María Emilia (Representante Defensa del Consumidor Municipalidad de Salta), Álvarez, Luis (Representante de ADEERA), Gijena, Rafael (Representante de APUAYE), Pascualini Stettler, Jorge Walter (Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza), Del Giorgio, Guillermo (Representante de ATEERA), Antognazza, Fernando Claudio (Representante de AGEERA) ,Ramón Manzur, Carlos (Defensor de los Usuarios), Lobos, Susana Soledad (Defensora de la Competencia).

Que ahora bien sin perjuicio de que a fs. 471/495 de autos se encuentra agregado el documento de desgrabación con todas las expresiones vertidas por los participantes en la Audiencia Pública, se abordarán únicamente aquellas que resultan conducentes al objeto de la Audiencia convocada.

Que el Presidente del Tribunal, y Presidente del ENRESP, Doctor Carlos Humberto Saravia, realiza la apertura formal de la audiencia. Acto seguido toma la palabra el primer exponente, el **Ing. Jorge Salvano** Representante de EDESA S.A, quien comienza su exposición introduciendo los principales indicadores y datos de la empresa. Continúa manifestando respecto de los 4 puntos citados en el artículo 1° de la Resolución 361/22 referidos a las compensaciones económicas, las obras de infraestructuras eléctricas para mejor calidad de servicio, la segmentación tarifaria y la actualización tarifaria.

Que continua el expositor manifestando, que lo primero que hay que describir es el mercado eléctrico mayorista del cual forma parte EDESA S.A., que está integrado por tres eslabones principales, que son la generación, el transporte y la distribución de energía. Es importante destacar ello, para tener en cuenta después cómo está conformada la tarifa, cuáles son los componentes que forman parte de la misma y cómo se produce la variación de los costos que integran esta tarifa.

Que agrega que la generación está representada en nuestro país por más 42.000 MW instalados, de los cuales hay una preponderancia en energía térmica, lo que hace también una disposición de costos de combustibles de gas, y combustibles líquidos lo cual hace que el precio de la energía tenga un componente también alto en lo que corresponde al costo de combustible. Añade, que más de 10.000 MW en energía hidráulica, 5.003 de energía renovable que ha tenido gran expansión en los últimos tiempos, inclusive en la jurisdicción de Salta, como el caso de los parques solares que se habilitaron en la zona de la Puna, pero también en la zona de Cafayate con más de 180 MW que se han incluido en el sistema, y la energía nuclear con 1755 MW. Asimismo, el otro eslabón, es el transporte de energía eléctrica, representado por más 28.000 km de redes de alta tensión, con 11 empresas de transporte de jurisdicción nacional como es el caso de TRANSENER y otra de jurisdicción regional en el NOA que es TRANSNOA. Finalmente, el último eslabón es el que integra EDESA S.A. como empresa distribuidora con sistema interconectado provincial y también, con las localidades abastecidas a través de generación aislada.

Que continúa formulando que, al 31 de diciembre, EDESA tiene 369.606 usuarios, opera cerca de 15.000 km de redes, tiene aproximadamente unos 6.000 centros distribuidores de media y baja tensión, con una potencia instalada en 962 MVA, una potencia máxima demandada de 406 MW, 24 centrales de generación y una energía operada de los 2.132 GWh que representa alrededor 1,7%, 1,8% del total de la energía del país. A más de ello, agrega que el 90% de sus clientes son usuarios residenciales (331.294), el 8% son usuarios generales de comercio con demandas hasta 10 KW, y un total de 4.703 usuarios con demandas mayores a los 10 KW. Por otro lado, el alumbrado público se compone de un total de 4.487 suministros, y los grandes usuarios del mercado eléctrico mayorista, que pueden adquirir directamente su generación en el mercado mayorista, son 41.

Que siguiendo con su exposición, el Ing. Salvano manifiesta, que en cuanto a los principales datos del 2021, la empresa cerró el Ejercicio 2021 con una inversión total de $ 2.337.750.671, de los cuales el 84% de esas inversiones corresponden al sistema eléctrico y el 16% corresponde a las actividades de apoyo, básicamente tecnología informática, comunicación y otros. Destaca que la tecnología informática cumple un rol importante para sostener todo lo que son los servicios digitales, a partir de la tele medición y de los accesos para oficina virtual y a través de los medios de contacto con los usuarios, entre ellos el teléfono 0800 y el Whatsapp, permitiendo realizar todos los trámites desde la comodidad de su hogar. Remata agregando que de esa total de inversión, el 23% fue a líneas de alta y media tensión; el 19% a nuevos suministros; el 18% estaciones transformadoras; el 15% a lucha antifraude y el resto a líneas de comunicación, líneas de baja tensión y otros.

Que seguidamente añade, que realizó un importante trabajo a fines del año 2021 y a partir del inicio del año 2022, en infraestructura para Barrios Populares, teniendo como objetivo, incorporarlos de manera planificada, para dar una respuesta integral a problemas estructurales de la provincia. También tiene como objetivo reducir las pérdidas técnicas y no técnicas de manera constante, acompañando el desarrollo económico y habitacional de la sociedad, y finalmente, tratar de incorporar un nuevo sistema de distribución en caso de urbanizaciones populares, con medición inteligente en altura para beneficiar al usuario en el costo del pilar de medición, permitiendo esto que muchas personas que hoy están en situación de precariedad, sobre todo lo que tiene que ver con el servicio público de distribución de energía, puedan acceder a un

servicio en condiciones técnicas positivas, como también en condiciones de seguridad adecuadas.

Que continuando, el dicente agrega, que este programa denominado "Mi NIS" está comenzando y se inscribe también en los objetivos de la Provincia. Para ello se trabajó a través de la coordinación que ha realizado el Ente Regulador de los Servicios Públicos con otras empresas de servicios como agua y gas, con la finalidad que ese desarrollo en infraestructura no se detenga solamente en la parte eléctrica; sino tratar de consensuar una metodología de trabajo, donde todas las entidades pongan a disposición las fortalezas para generar las obras de infraestructuras que necesitan todas estas familias a lo largo y ancho de la provincia. A más de ello agrega que a través del trabajo que se ha realizado conjuntamente con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, se identificaron más de 20.000 familias en esas condiciones, para lo cual, a partir del establecimiento de distintas metodologías y el desarrollo de los procedimientos para realizar esas obras, las que tendrán lugar durante el transcurso del corriente año, es un trabajo que no solo involucra a EDESA, sino que requiere la participación en forma sinérgica tanto del Estado Provincial como Nacional, como de la familia, el Ente Regulador y Organizaciones intermedias de la sociedad.

Que ahora bien, en cuanto a datos comerciales, en el transcurso de 2021 se realizaron 192.478 trámites comerciales, de los cuales 120.000 corresponden a separación de servicios; 29.127 a factura digital; acuerdos de pago 121.030, con lo cual, en esos tres conceptos se desarrolló más del 90% de los trámites comerciales que se realizan en la empresa. Seguidamente expresa, que a través de la atención de medios digitales, se recibieron más de 134.000 mails con 55.854 conversaciones y en el caso de los grandes usuarios 19.927 mails, y más de 10.100 conversaciones establecidas con los mismos. Agrega que, en cuanto al Asesor Virtual, hubo 778.814 consultas; de las cuales 78.8% se canalizan a través del teléfono de Whatsapp, y el 20.4% a través de web chat de la oficina virtual.

Que continúa exponiendo, que las principales consultas tienen que ver con detalle de deuda 45,9% y descarga de factura el 28,4%, en cuanto a trámites, la mayor cantidad de porcentaje tiene que ver el 29% con planes de pago y el 26,5% con nuevo suministro y reconexión. Añade que en referencia a los planes de pagos, está relacionado con la política que se implementó el año pasado, de otorgar planes de pagos para aquellos usuarios de condiciones especiales y para los que tuvieron dificultades

durante la emergencia sanitaria. Finalmente expresa que, en cuanto a la oficina virtual, hay 44.905 usuarios registrados en el periodo, y acumulados más de 125.000 usuarios, los cuales, el 58,3% realizan su consulta a través de teléfonos móviles.

Que adentrándose a los temas específicos del artículo 1° de la Resolución que convocó a la Audiencia Pública, expresa que como resultado de la emergencia sanitaria desarrollada durante el 2020 por motivos del Covid, muchos usuarios no pudieron hacer frente al pago de las facturas y consecuentemente EDESA S.A tampoco afrontó sus obligaciones en el mercado eléctrico mayorista.

Que asimismo añade, que la Secretaría de Energía en el año 2021 emitió dos Resoluciones, que son la 40/21 y la 371/21 que implicaron un trabajo de negociación entre el Ente Regulador y el Gobierno de la Provincia a lo largo de todo el año 2021 para arribar a un acuerdo, el cual permitirá aplicar diversos beneficios a los usuarios. Estos beneficios, están destinados a aquellos usuarios que tuvieron dificultades con el pago de sus facturas conforme lo establecido en las Resoluciones 550/20 y 1110/20, en la cual los mismos podían acreditar determinada cantidad de deudas sin que se les suspendieran el servicio.

Que sobre estas bases, a partir de las negociaciones realizadas con la Secretaría de Energía de la Nación, se aplicará a dichos usuarios un beneficio total representado por un crédito de $415.139.282, lo cual va a permitir cancelar 243.864 facturas. Teniendo en cuenta la cantidad de usuarios, los suministros beneficiarios van a ser 76.018, lo que representa 1 de cada 5 usuarios van a recibir un beneficio, ya sea cancelando la deuda que tenían pendiente o bien aquellos usuarios que hubiesen establecido ya planes de pago en tal concepto y que estaban protegidos por las resoluciones 550 y 1110 recibirán un crédito en su factura. Agrega que de esos beneficiarios, son 20.695 beneficiarios de Asignación Universal por Hijo, 464 beneficiarios de Asignación por Embarazo, 49 instituciones beneméritas, 783 usuarios con subsidios por desempleo, 741 usuarios empleados de casas particulares, 44.125 usuarios con ingresos menores a dos salarios mínimo, vital y móvil, 541 enrolados en el Monotributo social y 237 Pymes. Otros casos son 8383 usuarios.

Que por otra parte, en cuanto a las obras de infraestructura del punto B, destinadas a mejorar la calidad de servicio, las mismas están direccionadas al reemplazo de instalaciones, de postes, instalación de columnas para reforzar los

vínculos, cambios de aisladores, cambios de conductores, instalaciones de elementos de protección con la finalidad de mejorar la calidad del servicio y de esta forma reducir índices de interrupción en aquellos lugares que tienen más interrupciones.

Que tales obras, arrojan un total de $221.247.000, identificadas como Distribuidor Dragones en la Ruta 81, por $38.328.753; la renovación del Distribuidor Colonia Santa Rosa con casi $13.000.000; la renovación del Distribuidor Aguas Blancas e Yrigoyen, $21.000.000. Añade que no debe establecerse solamente como zona beneficiaria el sector donde se realiza el proyecto, es decir que todas estas obras, integralmente, mejoran la calidad en esos distribuidores y las instalaciones asociadas.

Que sobre esas líneas, en el caso de los Distribuidores Azurduy, Ballivian y Zona Industrial, se invirtieron casi $25.000.00; la reconfiguración de distribuidores de Aguaray, Alimentador PQ22 de Salvador Mazza, $8.864.000; mejora Distribuidor Pocitos-Anillo Santa María-Santa Victoria Este $27.000.000; mejora Distribuidor Tolloche $33.000.000; mejora Distribuidor Saravia $13.300.000, mejora del Distribuidor Tunal $7.700.000; mejora Distribuidor Galpón y Antilla $31.000.000.

Que como resultado de lo establecido en las resoluciones que se mencionaron con anterioridad, la Secretaría de Energía de la Nación va a realizar un plan de eficiencia energética mediante la instalación de medición inteligente por otros $221.247.910. Esto implica la instalación de más de 5500 medidores tele medidos para la toma de datos vinculados a la caracterización de consumos de los usuarios, sus patrones de consumo, los horarios en los cuales demandan, y básicamente poder hacer estudios estadísticos que permitan conocer cada vez más las características de consumo de los usuarios.

Que ahora bien, como beneficio operativo tiene una reducción de pérdida de energía, el fortalecimiento de la seguridad en la operación de redes para detectar fallas más rápidamente, inteligencia artificial en las operaciones, la gestión de la demanda en las diferentes bandas horarias por parte de los usuarios a partir de que se comparta la información de los datos de medición en tiempo real.

Que agrega el disertante, que estos medidores incluyen 1905 medidores que ya están instalados y reportando en el marco de la campaña de medición de la revisión tarifaria integral, con lo cual se puede tener cada vez mejor información de mayor calidad y en tiempo real para analizar patrones de consumo y tomar decisiones

acerca de las características de los usuarios. Siendo en total, con estas instalaciones y las que se plantea en el transcurso del año, unos 4.600 medidores tele medidos, con la intensión de duplicar a lo largo del 2022 y llegar al orden de los 9.000 medidores en total.

Que continua con su ponencia el Ing. Salvano expresando que en lo que respecta a la segmentación tarifaria, se configura la tarifa que percibe actualmente EDESA, y tiene que ver que está integrada en un 25% por Impuestos, 39% por el Valor Agregado de Distribución; o sea, los ingresos que remuneran la actividad propia de EDESA S.A. y el 36% corresponden a los costos de energía y transporte en el mercado mayorista eléctrico. A más de ello, en la segmentación de precios estacionales, la Secretaría de Energía de la Nación avanzó a través de la Resolución 105/22 en la definición de criterios, que tienen que ver con el establecimiento de un costo de energía más barato para los usuarios residenciales, pero que ha ido incorporando, por los motivos macroeconómicos que tiene Argentina y hechos que son de público conocimiento, la quita de subsidios. Esta quita implicó un aumento de tarifa a los usuarios del orden del 10% en promedio. Ese retiro gradual de subsidios comenzó el año pasado con demandas mayores a 300 KW, siendo los que pagan el precio de lo que cuesta realmente generar la energía en el mercado mayorista eléctrico. Finaliza agregando, que esta demanda de mayor a 300 KW paga el precio pleno, siendo los que tienen que afrontar lo que sale el costo de la generación en el mercado mayorista, con lo cual no se le reconoce subsidio del Estado Nacional, excepto que se trate de Organismos Públicos Destinados a Salud y Educación.

Que tal es así, que el costo de generación para todos los usuarios de $8.085 el MWh, los mayores de 300 KW pagan el precio pleno, o sea, el usuario cubre el 100% de ese costo. Los organismos públicos de salud y educación $4.367 por MW o $4,3 por KW cubren el 54% del costo, y los usuarios no residenciales, usuarios generales, alumbrado público cubren el 38%; o sea, pagan $3,03 de los $8,08 que cuesta producirlo. Hace notar, que menos de la mitad del costo de generación es cubierto por el usuario. Y finalmente, el usuario residencial que es el que está pagando el valor más bajo de demanda está cubriendo menos de un tercio del costo. Es decir, cuesta producir $8.085 por MW, y el usuario está pagando $2.364 después del último aumento reconocido por la Secretaría de Energía.

Que seguidamente añade, que corresponde a la jurisdicción nacional definir los criterios de quita de subsidios y el diseño de la estrategia metodológica, que permite identificar usuarios con capacidad de afrontar el pago pleno de la energía. Tal es así que en la zona del área Metropolitana de Buenos Aires, se está trabajando en una primera etapa con finalidad de determinar criterios, que tienen que ver básicamente con la capacidad de pago de los mismos o bien ubicados en determinadas zonas que tienen una valoración en cuanto al terreno y demás, que podrían afrontar el pago de los valores plenos tanto del abastecimiento como del valor agregado de distribución. Para ello, se está trabajando con datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), la Administración de Seguridad Social, (ANSES) y entre otros organismos. En virtud de la complejidad que implica la identificación de estos sectores, Nación está desarrollando un plan de incorporación al programa en varias etapas; que tiene que ver la primera de ellas en identificar qué patrones o qué modalidad determinar, a los efectos de considerar los usuarios que tienen la capacidad plena para afrontar el pago de los servicios.

Que expresa el ponente que, en el caso de los mayores de 300 KW, en cuanto al abastecimiento, abonan el precio pleno de energía. Esta demanda representa solamente una pequeña parte, la mayor parte de la demanda nacional está integrada por la demanda residencial, por lo cual el Estado sigue enfrentando una gran masa de subsidios por esa diferencia de costo.

Que finalmente, entrando en el último tema de actualización tarifaria, cabe hacer mención que el 36% es la composición de la tarifa, es decir el costo de energía y transporte en el MEM; los impuestos representan un 25% integrado por el IVA, Ingresos Brutos, Impuesto al cheque, Tasas Municipales y el Valor Agregado de Distribución que es lo que remunera la actividad, que es lo que percibe la distribuidora para poder cubrir los costos de operación y mantenimiento, los costos comerciales y realizar las inversiones, y que está integrado por el 39% de la factura.

Que agrega, que en el expediente se han acreditado los incrementos de costos, y cuáles son los principales incrementos que se han producido en lo que tiene que ver con inflación, mano de obra, materiales, etc. evaluados por las diferentes familias de índices. A más de ello expresa, que la variación entre marzo del 2021 y febrero del 2022 son los costos con los que opera y que actualmente EDESA S.A. está trabajando con el índice de Marzo del 2021. Es decir, entre marzo y febrero el IPC

mostró a nivel general una variación de 46%, en inflación, el IPC el nivel interanual, arrojó un 54%. En febrero la inflación fue solamente del 4,6%, y la inflación del mes de marzo superó el 6% indicando inclusive algunos que habría sido superior al 6,5%. En el caso de las variaciones salariales, el índice salarial registrado fue del 50%. En lo que respecta a los precios mayoristas, los productos refinados del petróleo un 44%. El IPIM nivel general el 41%, y máquinas y aparatos eléctricos un 38%. Ahora bien, en cuanto a inflación en expectativas del mercado, el Banco Central de la República Argentina indica un porcentaje interanual a febrero del 53%, y un interanual esperado a diciembre del 2022 del 55%. En el caso del IPIB nivel general un 42%, el IPIB artículos de hormigón 49%, el IPIB conductores eléctricos 38%, que representa dos de los materiales más utilizados en lo que tiene que ver el desarrollo de redes y los costos de capital de la empresa. Finalmente, el costo de la construcción, la variación fue del 44% a nivel general, materiales igual y mano de obra un 43%. Por todo ello teniendo en cuenta el impacto en los costos de la distribuidora, el incremento que está solicitando por actualización de costos EDESA que representa una variación del 37%.

Que sobre estas bases cabe hacer mención que el impacto en los usuarios residenciales menores a 192 KWh representa el 57% de los usuarios residenciales y pasarían de una factura de $1084 a $1485, es decir, una variación de $400. En el caso de los R2 entre 192 y 500 KWh, pasarían de $3218 a $4409, variación de $1191. Entre 500 y 700 KWh que representa el 5% de usuarios residenciales, una variación de $ 2318. En el caso de los usuarios de 700 a 1400 KWh la variación es de $3690 y que afecta al 4% de los usuarios. Asimismo, los mayores de 1400 KWh que representan el 1%, una variación de $8577. Finalmente, para el usuario promedio, que es el usuario menor de 191 KWh, que representa el 57% de los usuarios, esa variación de $401 representa $13,37 por día.

Que expresa el dicente, que al día de la fecha, la empresa está operando con costos al mes de marzo de 2021, lo que al mes de abril acumula 13 meses de retraso; por lo cual es necesario que se contemple los costos actuales de operación e inversión para que el sistema sea sustentable.

Que concluye la ponencia solicitando, en virtud de la información presentada y los impactos acreditados en las actuaciones, una actualización tarifaria del 37% en la tarifa media de ventas para asegurar el sostenimiento de las operaciones,

con la finalidad de transitar en forma sustentable este tiempo hasta el primer semestre del año 2023.

Que a su turno toma la palabra el **Sr. Juan Lucas Dapena Fernández,** Asesor Económico del Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien realizó un estudio sobre la situación económica general en la que se está dando está revisión tarifaria.

Que ahora bien conforme lo manifestado anteriormente por EDESA S.A., la misma exteriorizaba que está trabajando con costos de marzo del 2021, frente a ello, el Asesor Económico expresa que el año pasado hubo una inflación en el NOA del 51%. Entonces la inflación no es el único comparativo, es por ello que se puede tomar como referencia -entre tantas-, lo que sería el incremento salarial pactado para los empleados públicos provinciales. Continúa expresando, que la inflación el año pasado fue del 50,8% para el NOA, y el incremento salarial para los empleados públicos fue del 51%. Ahora en 2022, hay una inflación en enero y en febrero ya en un acumulado del 9,1%. Ante ello, tomando estos dos parámetros que serían por un lado la inflación esperada, por otro lado, lo que es la suba salarial en el sector público, se podría decir que en este momento -sin contar marzo- habría una inflación acumulada del 9,1%; mientras que el incremento salarial que ya pactó el sector público provincial es hasta septiembre del 2022 de un 40,5%.

Que siguiendo con la exposición el dicente expresa, que si se avanza un poco más y se trata de entender cómo va a seguir el año en curso, los precios, el IPC, la inflación en el NOA; existe un estimado de acuerdo como lo indica también la empresa, con respecto al relevamiento de expectativas del mercado, que es lo que se espera en el mercado, cuál va a ser la inflación este año, se está hablando de un 56%, pero ese 56% del que se habla en marzo se esperaba hasta hoy que va a cambiar a ese número un 4,1%. Por consiguiente, hay una inflación superior al 6%, quedando el 56% desactualizado.

Que seguidamente expresa, que hay que analizar cómo ha ido evolucionando la inflación, de cuánto ha sido. Tal es así que en 2018 la misma fue del 47%, en el 2019 de 55%, en el 2020 de 38%, en el 2021 de 51%. Es decir, ante los números de inflación que hacen que sí o sí haya que tener en cuenta una revisión tarifaria, evaluar lo que es el incremento de costos; ello, sin entrar en el tema de la

prestación del servicio, independientemente de si el servicio es bueno o malo, simplemente para seguir prestando un servicio similar al que se está prestando ahora, lamentablemente por la inflación hay que tener en cuenta cuál es la suba en los costos.

Que continúa diciendo el expositor que los números son los del INDEC, lo que es la inflación en los regulados que sería, por ejemplo, en el caso de EDESA, cuánto sube en la inflación debido a lo que suben los servicios públicos. Seguidamente está la inflación núcleo, que se conoce como la inflación general, dentro de lo que se mide y la estacional que son todos aquellos productos que suben y bajan el precio de acuerdo a la estación.

Que ahora bien, conforme lo expresado por la empresa, la misma planteó una propuesta de un 37% en base a los costos de marzo 2021. Frente a ello, hay que analizar diferentes cuestiones, primero, hay una incertidumbre política y económica que va a continuar, hay que analizar que se está trabajando sobre datos de hace 20 días y ya hoy van a quedar totalmente desacomodados, toda vez que falta que se conozca lo que es la inflación de marzo. Esto debido a que hay un contexto inflacionario, ese contexto inflacionario está hablando de estimaciones privadas, ya que el Banco Central que es el que realiza el relevamiento de expectativas del mercado, habla de un 56%, mientras que las privadas están hablando entre un 58% y un 62%.

Que como primera conclusión expresa el dicente que hay que sumar al debate la suba de precios. Ello debido que hubo un impacto en los costos, sin meterse en lo que es la prestación del servicio, por ende, si no hubiese inflación, se podría trabajar plenamente sin tener en cuenta lo que es la suba de precios. Ahora bien, como hubo inflación, hay que tener en cuenta cuál es el impacto que tiene esta inflación en los costos de la empresa; en los costos laborales, ya sea de insumos y demás costos ya que hubo un impacto en los costos y estamos hablando de números de una inflación que están por arriba del 50%.

Que como segunda conclusión agrega que no se puede trasladar toda la inflación a la tarifa, toda vez que el impacto no es directo, es decir, si hay una inflación del 50% se traslada a la tarifa un 50%, se tiene que ponderar lo que es la suba de cada uno de los distintos costos, cuál es la suba que tuvieron los precios. Hay que tener en cuenta en detalle cuál es el impacto que tuvo, siempre hablando de igualdad de

servicios, simplemente por el hecho que tenemos un problema en Argentina, que es la inflación.

Que como tercera conclusión expresa el expositor que hay una situación social complicada, es decir, por un lado, los precios suben, pero esa suba no repercute en igual manera a todos los salteños, por ende, hay que atender a la problemática económica de la mayoría de los salteños, sin desproteger a aquellos que atraviesan una situación complicada.

Que ahora bien, hay que examinar en relación a las subas salariales, por un lado, hubo una inflación de un 51%, pero hay que analizar la suba de los sueldos de los salteños. Si se considera que existen distintos sectores, por un lado, están los empleados públicos, quienes tuvieron una suba el año pasado del 51%, este año hasta septiembre ya se pautó una suba superior al 40%. Ahora bien, no todos forman parte de ese sector público están aquellos que trabajan en el sector privado y no pueden lograr incrementos salariales que se acerquen a la inflación, por ende, hay que ver como impactaría el aumento de la tarifa si solamente nos basamos en la inflación. A más de ellos están aquellos empleados informales, que trabajan en negro, los que viven de changas y a los que les impacta directamente este tipo de subas en los precios de la canasta de que consumen.

Que expresa el dicente que hay un contexto inflacionario, por ende, hay que tener en cuenta en la revisión tarifaria lo que fue la suba de precios, porque hubo un impacto en los costos. Es por ello que no se puede trasladar toda la inflación a la tarifa, sino que se tiene que hacer un análisis muy detallado. A más de ello, la situación social es distinta en cada individuo, como así también los ingresos de cada uno y hay que atender la problemática económica de la mayoría de los salteños.

Que en conclusión, hay que entender que la revisión tarifaria no puede estar desacoplada de la situación socioeconómica de los usuarios, si bien conforme se expresó ut supra hay suba de precios, hay inflación que está en el orden del 55-60%, se entiende que esto pega en los costos laborales, por ende hay que hacer un análisis en detalle de cada uno de los impactos en cada uno de los costos.

Que sumado a ello se tiene que entender la situación social, es decir, atender la problemática económica de la mayoría de los salteños, toda vez que no todos, gozan de tener un trabajo, más aún con incrementos salariales que acompañen la

inflación. Entonces, esta situación tiene que ser contemplada siempre que se hace una revisión tarifaria en contextos como el que lamentablemente estamos viviendo que es con mucha incertidumbre política y económica.

Que a continuación hace uso de la palabra la **Sra. María Inés Ganami,** en calidad de usuaria quien expresa que comparte con la exposición del licenciado Dapena, toda vez que no se puede trasladar toda la inflación al aumento de tarifa de los servicios, ya que ese 37% que está solicitando la empresa va a impactar de manera muy fuerte en todos los usuarios. Agrega que las empresas durante muchos años no invirtieron en obras de infraestructura para que los usuarios tengan una mejor calidad de servicio. Propone que las multas que les sean aplicadas a las empresas prestadoras de servicios públicos, sean devueltas en obras de infraestructura, no solo para garantizar la calidad del servicio, sino para garantizar la adecuada prestación del servicio, evitando de esta manera que no suceda sobre todo lo que pasa en el norte provincial por las altas temperaturas, que se evidencian en esa zona que todos los usuarios quedan sin la prestación del servicio.

Que hace hincapié la dicente en la presentación del gerente de EDESA, toda vez que, con el programa a los Barrios Populares, es la primera vez que se los van a incluir, que si bien muchos tienen el servicio la prestación del mismo la tienen de manera muy precaria. Tal es así que este año la empresa va invertir y hacer obras de infraestructura para poder incluirlos a la gente en estos Barrios Populares que siempre son lo más postergados, toda vez que es la gente no tiene acceso a los servicios públicos, cuando lo tienen es de manera muy precaria, se ayudan entre ellos mismos para poder tener el acceso a estos servicios.

Que conforme lo explicó el licenciado Dapena, la situación económica de todos los salteños en estos momentos está muy complicada, y sería muy difícil poder afrontar un impacto del 37% solamente en una factura de un solo servicios, sin hablar del resto de los consumos que puede tener una familia tipo en este momento.

Que acto seguido hace uso de la palabra el **Sr. Carlos Daniel Musa,** en calidad de Usuario. Comienza su ponencia destacando que la cuestión energética es una problemática nacional, no es una cuestión que está viviendo particularmente Salta, sino es una problemática nacional, como tal es importante. A más de ello, hay que entender el contexto en el que nos encontramos, recalca la ponencia del licenciado

Dapena, sobre la cuestión económica como también lo hizo la empresa en su momento, de la composición de las tarifas. Hace mención que la tarifa está compuesta por tres ítems, en primer lugar, está la cuestión Impositiva, tanto a nivel nacional, provincial y municipal. Agrega que el Costo de la energía es el costo del abastecimiento y el Costo de distribución es el transporte para llevar la energía eléctrica hasta la casa de cada uno de los usuarios.

Que en este sentido, remarca que se está viendo un aumento en la tarifa debido al incremento de los costos de abastecimiento. Destaca que es importante hablar del contexto en el que nos encontramos y que es necesario aclarar que uno de los requisitos y condicionamientos que puso el Fondo Monetario Internacional al momento de celebrar el acuerdo es la reducción de los subsidios energéticos en un 0,6% del Producto Bruto Interno. Esto significa que los subsidios y el dinero que antes el Estado destinaba a subsidiar la energía para que a los usuarios les salga más económico se tiene que ver reducido y eso en el transcurso del año hay proyecciones que está hablando que encarecería para el usuario promedio entre un 40 y 45% del costo de abastecimiento de energía.

Que seguidamente agrega que este aumento es en el costo de la energía en sí, en el abastecimiento, pero el usuario ya está viendo afectada su economía con los aumentos de los últimos meses y los que vendrán a lo largo del año, porque hay aumentos proyectados hasta fin de año, por cuestiones más nacionales que locales.

Que continúa expresando que se está tratando el aumento de tarifas solicitado por la empresa por una cuestión inflacionaria que es cierta, que es real, que el licenciado Dapena lo explicó a la perfección, en este contexto inflacionario donde hay un inter anual que supera largamente el 50%, y la inflación está más cerca del 7 que del 6%, cosa que no es menor. Añade que esto hace muy difícil la previsión, proyectar los costos, las tarifas, proyectar la economía familiar, y de la empresa. Frente a ello hay que tener en cuenta dos cuestiones, primero, la cuestión de la empresa, es entendible que se incrementen los costos, porque ellos también pagan sueldos, se incrementa el costo de mantenimiento y diferentes cuestiones, entonces, es necesario que el sistema siga siendo sustentable ya incluso no solo para mejorar el servicio, sino para que no se deteriore.

Que ahora bien otra cuestión es la economía de la familia salteña. Es una economía que está muy golpeada, si bien los sueldos tanto del sector público y privado puede llegar a acompañar el ritmo de la inflación, con la tasa de informalidad que hay en Salta la mayor parte de los trabajadores ve fulminados sus ingresos por la inflación. Entonces, a partir de eso tiene que ser el factor determinante para tomar una decisión en cuanto al monto de las tarifas y hasta qué monto se puede ajustar el costo del servicio eléctrico. Hay algo determinante que hay que entender, y es que la provisión de suministro eléctrico es un servicio esencial, no se habla de otros servicios como puede ser el cable, el fútbol codificado, incluso hasta los teléfonos o internet, estamos hablando de un servicio esencial y como tal no se puede permitir que ningún salteño se vea privado de ese servicio eléctrico por no tener los medios económicos para hacerle frente a la boleta de luz.

Que en ese sentido, hay que tener especial consideración con las familias salteñas, con los usuarios, porque además hay que tener en cuenta que la empresa se nutre de lo que pagan los usuarios y si se llega a establecer un aumento por encima de las posibilidades de los mismos, eso haría que el sistema no sea sustentable porque no va a poder tener la recaudación la empresa si los usuarios no están en condiciones de pagar.

Que sobre estas bases establece el ponente que existen algunas herramientas que pueden llegar a ser determinantes para manejar esta situación. Tal es así que en primer lugar la segmentación de tarifas, que es fundamental, teniendo en cuenta criterios de zonificación, pero igualmente teniendo criterios socio ambientales que determinen al momento de evaluar quienes pueden afrontar los aumentos, en qué condiciones y quienes no pueden pagar ningún tipo de aumento. También incrementar la política de subsidios, eso es determinante para garantizar a todas las familias salteñas y a todos los usuarios el acceso al suministro eléctrico.

Que finalmente, la cuestión de las tarifas diferenciales, es necesario contemplar estas situaciones. En el norte salteño hay un consumo diferente, porque también tiene condiciones diferentes, no estamos hablando de lujos, sino estamos hablando de un aire acondicionado, lejos de ser un lujo es una necesidad debido a las altas temperaturas. En este sentido, expresa que mediante tres herramientas: segmentación, subsidio y tarifas diferenciales se puede llegar a compensar y a equilibrar un poco más al momento de tomar una decisión en cuanto a las necesidades de la

empresa, en cuanto a las necesidades de las familias salteñas y de los usuarios que son a la larga los que terminan haciendo sustentable este sistema.

Que a continuación, hace uso de la palabra la Concejal por Salta Capital **Sra. Malvina Gareca** quien expresa que, se entiende que estamos ante una actualización de tarifa por inflación, un contexto económico que no desconocemos en base a los números que se han expuestos anteriormente. Agrega que es importante a tener en cuenta, la situación social, la situación compleja que se vive, una situación en donde no ha cesado la desocupación, la indigencia, la falta de trabajo, esto se percibe en el día a día en el rol de concejales, quienes están en cada barrio que visitan, en cada actividad, en cada situación con cada vecino y vecina.

Que a más de ello, entiende la ponente que es fundamental tener en cuenta la situación económica, la inflación, que es complicada y que no tiene o no avizora en el corto plazo una solución aparente, agrega que se debe contemplar el análisis social, dado la situación social que viven todas las vecinas y vecinos siendo fundamental para que efectivamente puedan seguir contando con el servicio.

Que por otro lado, resalta la propuesta donde se propone el aumento a las multas, siendo importante y fundamental que se pueda llevar adelante esto teniendo en cuenta que esta actualización no se lleva adelante desde hace alrededor de veintiséis años, siendo sumamente importante contar con esta herramienta.

Que seguidamente la ponente expresa que hay que examinar la calidad del servicio y que el mismo pueda ser analizado según las regiones, toda vez que no es lo mismo el servicio con el que se cuenta en la ciudad de Salta Capital, que con el que se cuenta en el interior. Por lo tanto, es importante este análisis y un seguimiento más minucioso por regiones, de manera tal que permita también tener una mirada más compleja y poder avanzar en el interior con un mejor servicio de calidad.

Que concluye su ponencia manifestando que es fundamental mantener los subsidios, en este sentido, agrega que se avanzó con el convenio para poder otorgar subsidios a quienes sufren violencia de género, ha sido una herramienta muy importante. Finaliza expresando que celebra la posibilidad de trabajo articulado y de poder poner en mesa de discusión que estos servicios tienen que estar al alcance de quienes más lo necesitan.

Que seguidamente toma la palabra la **Sra. Gianinna Luz Solorza,** en calidad de Usuaria, formula que es estudiante, vive con su madre que es jubilada. Expresa que en esta incertidumbre política y económica que atravesamos y conociendo un poco la realidad a través de los vecinos y de la gente, resultaría muy difícil poder pagar una suba en estos momentos, a más de ello manifiesta que el incremento salarial tampoco se equilibra con esta suba de impuestos.

Que continúa expresando que hay un contexto que es muy difícil para todos y considera muy importante los subsidios en estos momentos, hace mención a lo que expresó la señorita Malvina Gareca para las comunidades de LGBT, para quienes han sufrido violencia de género, esto ha sido un gran apoyo, una gran ayuda. Agrega que este tipo de propuestas, estos espacios son muy enriquecedores.

Que a continuación procede a exponer **Sra. Nancy Figueroa,** Concejal de Metán, comienza su ponencia expresando que en Metán hay varios barrios que se han quedado sin luz, en el barrio donde reside aún no retomó la luz por un problema eléctrico, se reventaron los transformadores por las tormentas, esto habla de la deficiencia del servicio y de la falta de inversión de acuerdo a la incidencia y la demanda que va creciendo en San José de Metán.

Que seguidamente manifiesta que sobre los puntos que se convocan en la audiencia, uno de los temas que también es muy importante resaltar y dar a conocer son las zonas en donde están ubicadas las diferentes tarifaria. En las tarifas sociales, muchas veces se llegan a barrios donde vive gente que puede pagar facturas y hoy está subsidiada, de pronto llegamos a zonas y nos damos con que un barrio tiene la tarifa con otro importe, encontramos jubilados y personas que no pueden abonar los servicios que se le está facturando. Entonces, también es un punto a la hora de hacer la zonificación y ver cómo va a hacer este sistema que tenga en cuenta que se debería cobrar de acuerdo a los ingresos, y no suponer que en determinados barrios viven personas con ingresos de bajos recursos, porque a veces no sucede así y en Metán hay muchos ejemplos de eso.

Que por otra parte, considera importante que se analice la posibilidad de generar tarifas diferenciadas para las Pymes. Agrega que son sectores que necesitan un apoyo para poder sostener sus producciones y hoy siguen siendo golpeados y no

son beneficiados. Aclara que siempre los subsidios y los sectores van para las personas de escasos recursos -lo cual celebra- pero también es necesario que se empiece a poner el ojo en esos productores, estas empresas necesitan el apoyo y el acompañamiento de los servicios para producir.

Que continúa su exposición, destacando que en Metan hay muchas zonas rurales como los parajes Metán viejo, Paraje Yatasto, la zona de Brealito, que es muy poca la inversión que se realizó, hasta el día hoy los vecinos no pueden tener el acceso a la energía. En esa zona se realizó una obra muy importante de electrificación, pero quedó inconclusa, ante ello, solicita se prevea la posibilidad de hacer un análisis y la incidencia que tienen en Metán, lo que gasta el municipio realmente, y si las obras que hoy se están haciendo de mantenimiento son suficiente para que la población de San José de Metán no tenga problemas eléctricos como hoy está sucediendo.

Que finaliza expresando que hay barrios como Granaderos Díaz, donde los vecinos han sufrido pérdidas de todos los elementos electrónicos que estaban conectados, porque ha estallado y reventado un transformador, todas ellas son cuestiones que hay que comenzar a analizar.

Que a su turno procede a exponer el **Sr. Ignacio Daniel Palarik**, en calidad de Concejal de Salta Capital, quien comienza su ponencia expresando el difícil momento que atraviesan no solo los salteños, sino todos los argentinos, en virtud del proceso de ajuste que viene trayendo el acuerdo con el Fondo Monetario y que claramente, encarece los servicios a un pueblo que cada vez está más complicado con la inflación y por los problemas estructurales que arrastra.

Que sobre estas líneas añade que es muy difícil la situación y entiende que esa situación es para todos; tanto para las empresas prestadoras como para los usuarios. Continúa expresando que la inflación, tal como expresó el licenciado Dapena, se estima por arriba del 56% anual; claramente disloca o desacomoda cualquier tipo de previsión financiera de cualquier organismo, de organismos estatales, privados y lógicamente, también el de todas las familias salteñas y de la empresa EDESA, toda vez que con una inflación de ese nivel no se puede convivir.

Que continúa expresando que es lógico que la empresa solicite una readecuación o un reacomodamiento de las tarifas, ahora bien, concibe que no va a ser en consonancia con los niveles de inflación que hay. Entiende que es necesario en ese

marco encontrar niveles de equilibrio, que si bien es una tarea compleja porque es muy difícil estar en la situación que hoy tienen que decidir si hay aumento en un servicio público y, además, de cuál va a ser la magnitud de ese aumento, porque con una inflación como la que hay no se puede hacer ningún tipo de previsión de nada. Entonces, si bien es difícil buscar ese nivel de equilibrio, considera que hay que hacer el esfuerzo por encontrarlo y tiene que ver con que las tarifas sean justas, que permitan brindar un servicio acorde a las necesidades que existen, pero fundamentalmente, también que sean pagables, porque el sistema claramente se alimenta siempre que el usuario pueda pagar la tarifa.

Que sostiene que es entendible el pedido de la empresa, pero también concibe que es el Ente Regulador quien tiene que incorporar el elemento que dice que la tarifa tiene que ser pagable toda vez que los salarios no se actualizan acorde a lo que crece la inflación. Por consiguiente, el Ente Regulador es quien debe buscar un punto de equilibrio entre las necesidades reales que hoy tiene la empresa y las posibilidades que hoy tienen los usuarios, ahí tiene que estar puesto el foco, analizar los números de la empresa, pero también hay que analizar los números de la realidad de Salta y esos números hoy nos dicen que hay un montón de gente que lamentablemente se tiene que enfrentar a la triste disyuntiva de tener que elegir entre comprar comida o pagar la tarifa de los servicios públicos.

Que sobre estas líneas considera acertado el ponente que es oportuno tratar la segmentación de tarifas de la que se viene hablando para quienes tienen más posibilidades económicas, claramente reciban un aumento acorde a esas posibilidades y que se proteja los sectores vulnerables con aumentos que vayan más por abajo. Considera que es necesario que en Salta se instrumente esta segmentación de tarifa por todo lo que se viene exponiendo, referido a la situación económica actual.

Que continuando con el orden de los expositores presentes, se le concede la palabra al **Sr. Gines Ballesteros**, Concejal de Coronel Moldes quien en primer lugar felicita al Ente Regulador por brindarle la oportunidad de expresar lo que pasa en cada uno de los lugares, sobre todo en el interior provincial, toda vez que no es lo mismo el servicio que se presta en los lugares de Salta Capital como en el interior.

Que expresa que si bien es razonable que se realice un aumento a los efectos de que la empresa esté en mejores condiciones, cree que la exigencia tiene que

pasar porque esta prestación del servicio, que los consumidores hacemos sacrificios en aceptar los aumentos, sea acorde a lo que necesitamos realmente. Puntualmente remarcar el caso de Coronel Moldes, habiendo escuchado al representante de EDESA, dentro de ese presupuesto de inversión, se habla de un 15% de desarrollo de Barrios Populares. En Coronel Moldes, hay desde hace más de 10, 12 o 15 años asentamientos, donde todavía no se puede contar con los servicios a raíz de que el municipio no ha tenido oportunidad económica o tal vez política de realizar las obras de infraestructura que corresponden para que esa de gente tengan el servicio como corresponde, toda vez que lo tienen en forma irregular con los riesgos que eso implica, habiéndose ya producido un accidente, donde ha perdido la vida un vecino hace muchos años.

Que sobre estas líneas, expresa que fundamentalmente su exposición apunta a que desde la empresa se trate de poner un poquito el ojo en esta situación. Toda vez que los vecinos desde hace mucho tiempo sufren cortes recurrentemente, problemas con los electrodomésticos a raíz de la baja de tensión o suba de tensión, al momento de retomar el servicio, obviamente esto trae aparejado el corte de agua. A más de ello, existen muchos loteos o emprendimientos inmobiliarios, donde arrancan con alguna prefactibilidad y terminan siendo loteos irregulares ocasionando problemas para aquellos que están en condición regular.

Que en resumen termina su ponencia solicitándole a la empresa que busque la forma de que esas inversiones en Barrios Populares se apliquen. A más de ello, expresa que se tratará con el Ente Regulador de buscar la forma de que esos subsidios a los servicios públicos le lleguen a cada uno de los vecinos que tengan problemas para pagar estos aumentos, que si bien son razonables no quiere decir que todos los vecinos tengan la posibilidad de hacerle frente.

Que a su turno toma la palabra la **Sra. Paola Rodríguez**, en calidad de Usuaria, quien manifiesta que es vecina de barrio San Antonio, madre de dos hijos; y que es muy importante que se pueda rever o por lo menos, analizar esta situación. Agrega que es algo esencial la energía eléctrica, sin embargo, se le hace muy cuesta arriba al vecino poder pagar algo tan esencial como sería la luz. Continúa expresando que a la hora de ver y de poner en la balanza todo lo que al vecino o a las familias les cuesta, con algo tan básico y súper esencial en todas las casas, como así también los otros servicios, pero tener luz es imprescindible y poder pagarlo también. Concluye

manifestado que se trate de manejar y de igualar los niveles y tener siempre en cuenta tanto a la gente que tiene y que puede, como a los que están un poquito más abajo.

Que a continuación, hace uso de la palabra **Sra. Mariana Magali Gómez,** en calidad de Usuaria, expresa que es estudiante y vive con su abuela y está estudiando trabajo social. Agrega que tal como se manifestó antes la situación por la que atravesamos sumado la inflación perjudica a todos, toda vez que atravesamos una situación que es fuerte para nuestra economía.

Que añade que tal como expresaba la usuaria anterior, hay que velar por pagar una cosa, tratar de solventar los gastos y a fin de mes o a mitad de mes ya no se está en condiciones de poder solventar otros gastos que son necesarios y esenciales. Concluye agradeciendo el espacio y que se escuche a los vecinos toda vez que son un sector que está más marginado ya que el Estado está ausente, y no vela por las necesidades y la padecemos un montón.

Que acto seguido llega el turno de la **Sra. Débora Resina Vedia,** en calidad de Usuaria quien, en primer lugar, agradece la posibilidad de poder participar como vecinos en la audiencia y recalcar también un poco lo que se venía hablando de lo que es el aumento, sobre todo en servicios públicos que está teniendo gran impacto en los sectores más humildes, ya que es un gasto mensual que es indispensable, sumado con lo que sería alimento y educación. Agrega que en su caso particular en el barrio el impacto se dio prácticamente el doble del monto en lo que serían los impuestos públicos, es un poco difícil para las familias poder afrontar este gasto todos los meses.

Que seguidamente añade que también hay que considerar que, si bien hay una inflación que va sumando todos los meses, se debe tener en cuenta y ayudar a aquella gente de menores recursos otorgándole los subsidios para poder mejorar. Concluye que, si bien es una situación económica difícil a nivel nacional, cree que se puede llegar a dar una mano a estas familias.

Que a su turno toma la palabra la **Sra. Elva Cruz,** en calidad de Usuaria, quien en primer lugar felicita por la posibilidad que está dando el Ente Regulador de escuchar a todos los usuarios y permitir que puedan expresarse todos los vecinos. Agrega que es mamá soltera, vive en barrio Olivos y continuando con lo expuesto por los demás en relación a los temas que estaban tratando, la inflación es el más perjudicial, toda vez que afecta a todos. Finaliza solicitado que se revea la tarifa de

los vecinos y que sea accesible para poder afrontar el pago de la misma, ya que como se dijo anteriormente la crisis económica afecta a todos, principalmente a los barrios populares.

Que seguidamente se le concede la palabra a la **Sra. Agustina Noel Farfán**, en calidad de Usuaria quien agradece el espacio que se les brinda a los usuarios para participar y expresarse. Ahora bien, con respecto a la actualización de tarifas, manifiesta que esto afecta enormemente a todos teniendo en cuenta la realidad que estamos atravesando en donde los salarios no llegan a cubrir la inflación. Además, expresa que los servicios se perciben con menor calidad, solicitando al Ente Regulador que intervenga en este aumento, ya que no es el único aumento. Finaliza destacando la participación en conjunto desde el Ente con la Concejal Gareca, quienes están llevando a cabo los subsidios para víctimas de violencia de género, siendo ello muy bueno y más aún que se está haciendo desde una institución pública.

Que posteriormente hace uso de la palabra el **Sr. Federico Núñez Burgos,** Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Salta quien acompaña su presentación conforme obra a fs.467/470. En primer lugar, expresa que sería un gran avance institucional que los resultados de la audiencia pública fueran vinculantes con los planteos que viene haciendo tanto desde la Defensoría, como desde los distintos organismos, especialmente lo que va a ser la RTI, toda vez que si se tiene en cuenta la posición dominante que tiene la empresa en la provincia y por este tipo de prestación. Así también, destaca que la Defensoría tiene una buena recepción por parte del Ente Regulador de Servicios Públicos. Agradece la información recibida, el compromiso con el Consejo de Usuarios y los esfuerzos regulatorios que se manifiestan en el organismo, no solo en materia de energía eléctrica, sino que también en otras materias que muchos vecinos han manifestado en esta audiencia. Destaca también, la buena disposición de la empresa proveedora del servicio de energía eléctrica, para dar respuestas a las distintas inquietudes que la Defensoría ha planteado.

Que entrando en los temas de la convocatoria, manifiesta en primer lugar, respecto al punto 4 del Orden del Día, por medio del cual, la empresa prestataria del servicio solicita una actualización tarifaria del 37% sobre los servicios brindados a los usuarios de la provincia, fundamentando tal como lo esgrimieran en las Audiencias Públicas del año 2020 y 2021, especialmente en el aumento de los costos de los insumos necesarios para la provisión del servicio y el retraso de las actualizaciones

tarifarias, a sabiendas de las estructuras de costos que han manifestado. Sobre estas bases, la Defensoría entiende que el aumento solicitado por la empresa puede ajustarse a procesos inflacionarios, pero cabe recordar, nuevamente, que no es el único rubro que ha sufrido estos procesos; las grandes, medianas y pequeñas empresas, las Pymes, los comercios de todos los rubros, los emprendedores y quienes realizan actividades comerciales de cercanía han sufrido también aumentos de costos y en la mayoría de los casos las suba de los precios de insumos, materias primas, salariales, impositivas, de servicios, combustibles y demás, que no son trasladados de manera directa a los compradores, sino que gran parte de estos aumentos, son absorbidos por los comerciantes y las familias adecuando gastos, inversiones y ganancias.

Que en este tren de ideas, es necesario entender que la empresa tiene la obligación legal y de mercado de utilizar criterios innovadores de producción (que estén a su alcance), distribución y de administración, a los fines que la prestación del servicio sea eficiente en su provisión y economía. Por ello, celebra que se esté planteando la Revisión Tarifaria Integral, asimismo recomienda que estos criterios de eficiencia tengan una atención especial en el mismo a los fines de poder ajustar costos por medio de la eficiencia en la prestación y no solo por la vía de los ajustes tarifarios, como en general se viene viendo que están siendo las actualizaciones en todos los rubros.

Que en este sentido, recuerda que el pedido que se hizo en la audiencia pública anterior, que se implementen las facturas digitales, y que el abaratamiento que eso significa, se materializa en impresiones, en los gastos de logística y de distribución, se vea impactado en los consumos de los usuarios, del establecimiento de claras diferenciaciones (quizás por colores) en las facturas, discriminando el precio que los usuarios pagan por energía eléctrica, agua e impuestos.

Que continúa expresando que el desarrollo de las energías alternativas que permitan que la generación aislada sea más eficiente y barata, son acciones que debieran implementarse a la brevedad.

Que ahora bien, en relación al punto 2 del Orden del Día, respecto de los modelos de segmentación, la Defensoría ha planteado en la audiencia pública anterior que, considera necesario que se incluya en los estudios de evaluación integral de la prestación de energía eléctrica, el consumo promedio de las familias salteñas,

diferenciando con claridad los casos en las diversas regiones de la provincia, pero especialmente la situación socioeconómica de los usuarios, a los fines de establecer criterios justos, eficientes y lo menos distorsivos del mercado posible, a favor de los usuarios que más apoyo necesitan.

Que en tal sentido, genera una especial expectativa, el planteo expuesto por la empresa y el Ente Regulador de Servicios Públicos de trabajar conjuntamente y junto a organismos nacionales como ANSES y provinciales, a los fines de poder determinar criterios objetivos para la realización de la segmentación esperada y en este sentido reiterar también, que se avance en la categorización respecto de los usuarios residenciales que presentan márgenes muy estrechos, provocando movilidades de categorías que tienden al alza y que impactan rápida y negativamente sobre el ingreso de los usuarios.

Que remata expresando que conforme al punto 1 del Orden del Día, respecto a las compensaciones económicas, le consta que el Ente Regulador de Servicios Públicos ha trabajado a los fines que se alcance a los sectores más necesitados y quienes han atravesado situaciones complejas durante la situación sanitaria del 2020. Agrega que es muy importante que se haya tenido en cuenta que las mismas alcancen efectivamente a las Pymes. En este sentido, espera que los mismos se reflejen en ítems claros en las facturaciones próximas, a fin de que los usuarios tengan claridad al respecto del alcance y de los beneficios.

Que seguidamente expresa que se adhiere a las manifestaciones de muchos preopinantes, en torno a la situación socioeconómica de los usuarios en la provincia como resultado del contexto inflacionario y la lenta escalada del valor del salario, independientemente que en los valores agregados, puedan verse delante de los aumentos generales de precios, especialmente cuando el Salario Mínimo, Vital y Móvil, que se toma como criterio, el cual avanza progresivamente en porcentajes a lo largo del año y el efecto de la Ley de Movilidad Jubilatoria, que hace que las variaciones salariales en bolsillo de los sectores pasivos sea rápidamente licuado por el alza general de precios.

Que a más de ello, entiende que es clave en esta discusión encontrar puntos de equilibrio entre el precio de las prestaciones de servicios y los ingresos promedio de las familias en Salta y en este sentido, tener en cuenta la progresividad a

la hora de actualizaciones después de los congelamientos tarifarios y los retrasos a los que refieren los prestadores y que en muchos casos son socialmente justificados, pero que prorroga los conflictos y los problemas a la hora de la discusión.

Que en resumen, deja en claro la posición de la Defensoría al respecto de la convocatoria a la Audiencia del día de la fecha. Entiende que es fundamental que la resolución que se tome tenga en cuenta el equilibrio entre Calidad en la prestación–Precio del servicio-Ingreso de las familias. A más de ello, que la resolución tenga especialmente un criterio social que se ajuste a la difícil realidad de vida de muchos hogares afectados por los procesos inflacionarios. Añade que es importante que las empresas prestadoras y generadoras y todo el sistema que integra la prestación del servicio de energía eléctrica, inviertan en el desarrollo de energías renovables por medio de inversiones físicas, capacitaciones, desarrollos y campañas de difusión para usuarios e inversores que permitan romper las distorsiones que provocan los procesos inflacionarios y la dependencia fuerte que tiene la prestación del servicio con la generación.

Que entiende que se debe reconsiderar la actualización tarifaria solicitada del 37%, debiendo buscar mayores eficiencias que permitan su reducción aminorando los efectos negativos. Finaliza expresando que la actualización tarifaria que eventualmente se disponga, se prorratee a los usuarios en cuatro trimestres sin más actualizaciones, teniendo en cuenta siempre la evolución del índice del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que seguidamente, ante la imposibilidad de conectarse a la audiencia, el Senador Provincial del Departamento de la Caldera **Dr. Miguel Calabró** incorpora su ponencia al expediente conforme obra a fs. 441.

Que comienza su postura manifestando desacuerdo con el pedido del aumento solicitado, toda vez que entiende que no se está prestando un servicio acorde a la necesidad de los ciudadanos, falta de inversión, la atención durante las emergencias, la cantidad y la duración de los de los cortes del servicio son alguno de los argumentos.

Que agrega que cada vez que se solicita por parte de los usuarios la ampliación de redes ya sea individuales o de grupo de vecinos, la respuesta de la

empresa es siempre la misma *"ustedes hagan la inversión que nosotros inspeccionamos y si esta todo acorde a nuestras exigencias recibiéremos la obra y concretaremos."*.

Que asimismo expresa que los usuarios de bajos recursos, por retraso en los pagos de las facturas mensuales, deben abonar montos excesivos y en la mayoría de los casos actualizar los pilares a las normas exigidas por la empresa, cosa que resulta inalcanzable al bolsillo de los usuarios.

Que ejemplifica que en paraje El Gallinato, en el día de la fecha y siendo las horas 11 am, están sin servicio, situación que viene soportando desde las 19 horas del día 12 de abril. A más de ello, agrega que es notoria la falta de inversión en las localidades de Vaqueros y La Caldera.

Que finaliza su ponencia solicitando se tenga en cuenta los argumentos vertidos, siendo los mismos en favor de los vecinos, quienes vienen sufriendo la situación económica existente y los problemas antes mencionados.

Que a continuación hace uso de la palabra la **Dra. Emilce Silvina Sarmiento,** en su carácter de representante de la Secretaría de Defensa del Consumidor Provincia de Salta.

Que tras los saludos pertinentes, considera necesario analizar y definir la implementación de las compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios de energía eléctrica. Al respecto, menciona que la finalidad de la ley de Solidaridad Social fue la reactivación productiva en el marco de la emergencia y propender a una reducción en la carga tarifaria real sobre los hogares de los usuarios, quienes sufrieron, en muchos casos, efectos devastadores e inesperados por la pandemia.

Que agrega que teniendo en cuenta ese fin, el Estado nacional y provincial, a través de las Resoluciones 40/21 y 371/21, establecieron una normalización de la cadena de pago, una reprogramación en los pagos de las distribuidoras con los mercados mayoristas y minoristas, evitando así los riesgos de desabastecimiento, acompañando la producción y el empleo y garantizando el acceso a la energía eléctrica con intención de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Entiende que las compensaciones económicas deben seguir siendo aplicadas en beneficios de los usuarios, atento al estado de hipervulnerabilidad generado luego de la pandemia, ello,

según lo expuesto en las Resolución N° 139/20 de la Secretaría de Comercio Exterior y la Resolución N° 11/21 del MERCOSUR.

Que continúa su exposición refiriéndose a un informe del mes de marzo del INDEC donde se indica, que por debajo de la línea de pobreza se encuentran 2.633.900 hogares que incluyen 10.806.414 personas y que dentro de ese conjunto 578.282 hogares se encuentran por debajo de la línea de indigencia, y estos representan 2.384.106 personas indigentes, siendo las regiones del Cuyo y del NOA, unas de las más afectadas.

Que a renglón seguido, agrega que casi un 25% de los usuarios de EDESA SA ha solicitado un subsidio para poder pagar tarifas mínimas o poder seguir manteniendo el servicio y que es por ello que la Secretaria de Defensa del Consumidor interviene en la audiencia y solicita al Ente Regulador y a todos los organismos responsables de velar por políticas públicas de integración una igualdad real de acceso a un servicio público, esencial, efectivo y que sea de calidad para los usuarios.

Que a continuación se adentra en el tratamiento del segundo punto: determinar las prioridades de inversión en infraestructura eléctrica en zonas cuya calidad del servicio se encuentran deprimida. Al respecto, solicita que la empresa ponga especial énfasis en las inversiones necesarias en lugares del interior de la provincia, tales como Colonia Santa Rosa, Santa Victoria Este, Tartagal, San Antonio de los Cobres, Aguaray, Los Toldos, Joaquín V. González, Cafayate, Güemes, Orán, Metán, Coronel Moldes, entre otros departamentos y localidades, y que se realice un plan de contingencia de ejecución inmediata.

Que asimismo, solicita a EDESA que informe dónde se instalaron los medidores inteligentes, cuáles son los requisitos para acceder a los mismos y cuáles son las condiciones que se tienen en cuenta para su instalación.

Que advierte que el servicio recibido en los lugares mencionados es deficiente y poco satisfactorio conclusión a la que arriba en virtud de los reiterados reclamos que realizan los usuarios mediante denuncias por servicio defectuoso, mal servicio de energía eléctrica, incumplimiento en la prestación del servicio, falta de información en cuanto a los cortes, baja de tensión en energía, cortes reiterados en el servicio con prolongada duración en el restablecimiento, problemas de facturación.

Que agrega que ante estas situaciones el Ente aplica multas que en muchos casos se tornan irrisorias, razón por la cual apoya la iniciativa del Organismo de modificar la cuantificación de las mismas en beneficio de todos los usuarios.

Que la Dra. Sarmiento pasa a analizar el valor de la tarifa, la que a su entender se compone del Costo de Abastecimiento y el Valor Agregado de Distribución, los Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento de servicio de distribución. Destaca que el valor de la distribución del servicio eléctrico es fijado por los Entes Reguladores de cada provincia y los impuestos locales hacen que ellas varíen y agrega que un relevamiento en febrero de este año del Instituto de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Córdoba, mostró que actualmente las facturas de energía eléctrica en CABA y Gran Buenos Aires, junto con las de La Rioja, las más baratas del país y que por ejemplo Córdoba, paga un 189% más; nuestra provincia Salta paga un 133% más; Santa Fe un 109%; Río Negro 90% más; Chaco 50%más; Tierra del Fuego (que no actualiza tarifa hace más de tres años) un 29% más por lo que considera que las empresas deben invertir y brindar un mayor servicio de calidad y que este servicio sea eficiente, realizando las obras de inversión que son necesarias.

Que respecto a los modelos de segmentación tarifaria en base a las condiciones socioeconómica de los usuarios, la zonificación de los suministros de consumo registrado y la calidad de servicio prestado, solicita su aplicación en forma progresiva y que sea analizada empleando mecanismos que reflejen la real capacidad adquisitiva y contributiva por parte del usuario. Sugiere suscribir acuerdos de cooperación con todos aquellos organismos e instituciones capaces de brindar información que sea beneficiosa, a fin de que surja un buen análisis para la segmentación tarifaria. Sugieren también identificar a los usuarios residenciales en zonas en la que los inmuebles representen un mayor valor inmobiliario. Esto permite inferir con un reducido margen de error, que las personas usuarias que residen en estas áreas, cuentan con ingresos patrimoniales relativamente elevados en relación al conjunto de la población de la provincia de Salta.

Que concluye su exposición con los siguientes puntos: i) Solicita se considere que no se puede trasladar a la tarifa la totalidad de la inflación sino que se debe ponderar la situación económica de los usuarios; ii) Se opone al aumento del 37% solicitado por EDESA; iii) Solicita se determine una tarifa social única, homogénea y de simple acceso para los consumidores; iv) Solicita se siga teniendo especial

consideración con los usuarios, en la aplicación de manera directa de los subsidios; v) Propone se abone la tarifa de conformidad al real servicio prestado y que el mismo sea en calidad de óptimas condiciones, pudiendo el usuario controlar las mismas y sus deficiencias a través de los medidores inteligentes; vi) Se implemente el uso de tecnología que estandarice los procedimientos; vii) Que se exija a las empresas tercerizadas seguros de caución a fin de garantizar la efectiva ejecución de las obras proyectadas y viii) Que se tenga especial consideración de los usuarios que viven en zonas inhóspitas o desfavorables en relación a proyectos y ejecución de obras e infraestructura.

Que a continuación se cede la palabra al Defensor del Pueblo de la Municipalidad de San José de Cerrillos, **Sr. Carlos Manuel Mirse** quien inicia su exposición recalcando su deseo de que estas audiencias sean vinculantes, para tener mayor magnitud y trascendencia a todos los usuarios. Prosigue su presentación manifestando su oposición al aumento solicitado por EDESA sobre la base que si bien los índices de inflación y demás costos para la vida del vecino está siendo cada vez más elevados, los salarios no están subiendo de la misma manera. Resalta que casi el 54% del trabajo es en negro y que esos salarios al no estar regulados son muy inferiores a los que se tendría como trabajo registrado. Calcula que en promedio cada trabajador en blanco, cobra entre $60.000 y $80.000 y que un aumento como el solicitado complicaría el pago de los servicios y los convertiría en un lujo y no en una necesidad básica y fundamental para la vida cotidiana.

Que en cuanto a la segmentación de las tarifas, sugiere, que se haga un entrelazado de los datos en colaboración con el ANSES, Defensas de Consumidores, con los reclamos que se recepcionan en las distintas oficinas para tener un control, una calidad mayor a la hora de segmentar y dar los subsidios a quien realmente lo necesita; y diferenciar entre quien puede llevar adelante los pagos de una boleta con quien no puede. Asimismo, solicita que se siga regularizando la situación de la gente que quedó en pandemia y pos pandemia con deudas muy altas, gestionar planes de pagos razonables, que permitan a los usuarios afrontar este tipo de compromisos.

Que en cuanto al aumento, solicita que el Ente contemple un incremento escalonado, como el aplicado a los salarios.

Que acto seguido, toma la palabra la **Dra. María Emilia Calmejane**, representante de la Secretaría de Defensa del Consumidor Municipalidad de Salta quien manifiesta haber analizado y entendido las fundamentaciones objetivas del incremento solicitado por la empresa, pero resalta que los usuarios también comparten la misma situación y que este incremento, en el caso de que se llegue a dar, va a representar un fuerte impacto en el bolsillo de los usuarios. Por ello es que solicita se considere su implementación de manera escalonada, teniendo en cuenta la situación de todos los usuarios.

Que así también solicita se continúe con el control tanto de la ejecución de todas las obras que se encuentran previstas en el plan de inversión de obra eléctrica que fueron expuestas, como también de los contratos y por supuesto en la mejora de la prestación del servicio en el interior. Asimismo, solicita información respecto a la forma de la distribución de los medidores inteligentes.

Que respecto del sistema de subsidios, solicita que en caso de producirse el aumento, se aplique el mayor criterio de razonabilidad para garantizar el acceso al servicio a todas las personas que sufren una mayor situación de vulnerabilidad. Finaliza su exposición haciendo un llamado a continuar bregando por la tutela de todos los ciudadanos, tanto para los que tienen el servicio como para los que esperan poder tenerlo en algún momento.

Que en este punto toma la palabra **el Presidente del Organismo, Dr. Carlos Saravia**, quien teniendo en cuenta dos solicitudes previas, considera oportuno aclarar que por primera vez en veintiséis años el Ente Regulador, ha dispuesto el inicio de una campaña de medición de curva de demanda de energía y potencia. Explica que esto es lo que EDESA le compra a CAMMESA, y que tiene que estar en correspondencia con un estudio que se realiza con mediciones que tienen que comprender las cuatro estaciones del año. Agrega que lo que se ha iniciado el primero de abril de este año va a culminar el 31 de marzo del año 2023. La revisión tarifaria se va a asentar también en parte sobre estos datos que se van a colectar. Esta revisión tarifaria va a culminar dos meses después, el 30 de junio de 2023.

Continúa su explicación enfatizando que el Organismo no trabaja en términos de discrecionalidad, sino cumpliendo todos los parámetros técnicos. Estos 1907 puntos, en donde van a estar instalados los medidores fijos contemplando lo que

son todas las estaciones del año, han sido determinados en conjunto con nuestra consultora que es la Universidad Nacional de San Juan, EDESA y el Ente Regulador y contempla no solamente una distribución territorial equilibrada, sino también todas las categorías de usuarios, información toda que está a disposición de quien la solicite, sin necesidad de acreditar un interés legítimo, siempre en cumplimiento estricto con la Ley 8173.

Que a continuación se cede la palabra al representante de la **Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA), Ing. Luis Álvarez** quien comienza su exposición realizando una breve explicación de qué es ADEERA, creada en 1992 y conformada por cuarenta y nueve distribuidoras agentes del mercado eléctrico mayorista de distintos tipos. Hay empresas públicas provinciales o privadas, ya sean sociedades anónimas o cooperativas. Sus integrantes, están presentes en las veintitrés provincias de nuestro país, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y operan el 98% de energía eléctrica que se consume en la Argentina. Presta el servicio a más de 14.000.000 de usuarios, operan 450.000 kms de redes en sus distintas tensiones; baja, media y alta, distribuyendo un total de 120.000 Gwh de energía anuales. Emplean de forma directa 40.000 personas y de forma indirecta una cifra similar.

Que a continuación se refiere a las obligaciones de la distribuidora y su relación con el funcionamiento sustentable del sector. Aclara que la obligación es atender todo incremento de la demanda, distribuyéndola a través de sus redes y también, la instalación de ampliaciones que lo posibiliten. A su vez, deben abastecer la demanda con una calidad preestablecida y para cumplir con tales obligaciones es necesario que el distribuidor cuente con recursos adecuados, oportunos y suficientes. Las tarifas de la que hemos estado hablando en esta audiencia deben ser calculadas teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 24.065, la que define el Marco Regulatorio Eléctrico Nacional vigente.

Que explica que para ello, la distribuidora debe tener la oportunidad de contar con tarifas justas y razonables que permitan el ingreso suficiente para cubrir los Costos Operativos, los Costos de Capital, los Impuestos, todo en forma prudente y económica, pues no hay actividad económica sustentable si no se reconoce su verdadero costo en magnitud y oportunidad.

Que el dicente ratifica lo expresado previamente respecto a que en la factura que todos pagan como usuarios finales, tiene tres partes: el Precio Mayorista, el VAD y los Impuestos.

Que en relación al Precio Mayorista, la distribuidora no genera la energía que consumen sus usuarios, sino la compra, entonces, estamos hablando del precio de la generación de esa energía y la potencia y el transporte. La generación es el 39% en promedio y el transporte impacta en un 2% en la factura que paga el usuario.

Que el Valor Agregado de Distribución (VAD), no lo fija la distribuidora sino que está regulado por el Estado, es la única remuneración que tienen los distribuidores, en general es el 29% de la factura.

Que por último, los Impuestos se aplican de distintos órdenes (nacional, provinciales, municipales y fondos) y se aplican sobre dos componentes, sobre el total de los componentes anteriores Precio Mayorista y VAD, varía en cada jurisdicción.

Que explica que a lo largo de estos tres últimos años, como consecuencia de la pandemia y del estado inflacionario en el que estamos, se fue produciendo una brecha entre el incremento que reflejan distintos índices. La tarifa, en el caso de EDESA se incrementó un 85%, el Dólar Oficial un 171%, los Salarios 187%, el Índice de Precio de Consumidor 216%, el Costo Mayorista Interno en 225% y los compara con otros servicios como son internet 137%, telefonía o cosas de consumo diario como lo son la leche, carne. De alguna manera, se refleja que hay un atraso.

Que reitera que el VAD se encuentra desactualizado y es la única fuente de ingreso de la distribuidora. También agrega que la emergencia sanitaria tuvo como efecto un menor crecimiento de la demanda, como también aumento de la morosidad y las pérdidas, lo cual ha impactado en los ingresos pero no en los costos. Los costos han seguido creciendo, no obstante lo cual se ha logrado prestar adecuadamente el servicio eléctrico en la provincia.

Que concluye su intervención destacando que la inversión en las redes debe ser constante en el tiempo para sostener y mejorar la calidad con la que se presta el servicio debido a que el sistema de distribución es una máquina de dimensiones geográfica que requiere un mantenimiento constante, y eso tiene sus costos laborales, en elementos, conductores, y combustible, los que deben actualizarse

para que el ingreso de la distribuidora se ajuste a la realidad de los costos tanto en magnitud como en oportunidad. Finaliza su exposición destacando la necesidad de establecer un nivel de tarifas adecuadas al contrato de concesión que asegure la sustentabilidad del servicio.

Que continúa la audiencia con la exposición del representante de la **Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica (APUAYE), Ing. Rafael Gijena** quien aclara que la asociación tiene la representación de los profesionales universitarios que trabajan en EDESA con la función implícita de mantener un adecuado funcionamiento del servicio público y distribución de electricidad en base al logro de una prestación del servicio en condiciones de calidad y precio, que garantizan el interés de la provincia, de la empresa, de los derechos y lo intereses de los usuarios actuales y futuros, garantizando el principio de accesibilidad al servicio a todos los usuarios y la solidaridad con aquellos más vulnerables.

Que resalta que la complejidad propia del sistema eléctrico donde se genera, se transporta, se distribuye y se consume energía en tiempo real, requiere lógicamente el esfuerzo de todos los trabajadores del sector, una exigencia creciente de su carrera laboral y profesional, que se debe traslucir en el logro de mejores condiciones de trabajo, y cuyo costos deben reflejarse en una estructura tarifaria adecuada. Considera que dada la situación actual del sector energético y socioeconómico nacional y provincial, la distribuidora debe desarrollar su actividad en un escenario de tasa de rentabilidad acorde, por lo cual la tarifa debe reflejar un valor justo, equitativo y razonable

Que continúa su exposición resaltando el convenio colectivo de trabajo que EDESA ha suscripto con APUAYE, que redundó en mejoras laborales para todos los trabajadores universitarios que allí se desempeñan. Condiciones necesarias para lograr una acertada planificación del factor humano que favorezca su consolidación, jerarquización de funciones, el logro de remuneraciones equitativas, por lo que la empresa se potencia adecuadamente para afrontar el desafío de lograr una eficiente prestación del servicio eléctrico.

Que por todo lo expresado, APUAYE considera conveniente que se autorice una recomposición tarifaria basada en la necesidad objetiva de que la distribuidora obtenga ingresos adecuados para llevar adelante su actividad y planes de desarrollos propuestos. Asimismo apoya la existencia de una tarifa eléctrica social, a los

fines de asegurar el acceso al consumo de electricidad a todos los ciudadanos de sectores sociales con dificultades socioeconómicas y de un plan de regularización de las conexiones para poder brindar un suministro en condiciones seguras a todos los usuarios que se encuentren en esa situación.

Que Continuando con el orden de ponencias, le toca el turno al representante de **la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza**, al señor **Jorge Walter Pascualini Stettler** secretario político energético, quien inicia su exposición aclarando que FATLYF es la organización sindical del sector eléctrico, que contiene a más de cuarenta sindicatos adheridos a lo largo y ancho del país y representa la mayoría de los trabajadores de la actividad en el ámbito nacional.

Que considera oportuno aclarar que la defensa de los derechos de los trabajadores del sector eléctrico, es su deber irrenunciable y que la preocupación por el correcto funcionamiento del mismo, tiene correlato con la preservación de las fuentes laborales.

Que agrega que el contexto pos pandémico mundial, sumado a la guerra declarada entre Rusia y Ucrania han disparado el precio internacional del petróleo, el gas y de otros componentes de abastecimiento para la tarifa eléctrica. Asimismo, la implementación del programa Congelamiento de Tarifas Eléctricas y la suspensión de servicios con deudas, han generado un combo que se debe empezar a resolver y Salta ya ha avanzado en ese sentido. Estamos atravesando una recuperación de la economía que genera mayores demandas de energía, hace imprescindible rever las tarifas, principalmente ir graduando los subsidios, de forma segmentada, reconociendo a los usuarios con mayor capacidad de pago.

Que propone y reclama el cumplimiento de dos condiciones elementales como son la accesibilidad (física y económica) y la sustentabilidad del sector eléctrico, con una calidad acorde a la necesidad de los usuarios, asegurando la reserva de los recursos necesarios para poder abastecer demandas futuras, por lo que concluye que no habrá sustentabilidad sin un precio suficiente, como tampoco habrá accesibilidad con un precio que el usuario pueda afrontar.

Que a su turno, toma la palabra el **Ing. Guillermo del Giorgio**, representante de **la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA),** quien, en primer lugar, expresa que la organización

reúne a todas las empresas que tienen a su cargo la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión en todo el territorio nacional, de acuerdo a los términos y condiciones otorgadas por el Estado nacional bajo la Ley 24.065.

Que destaca que la responsabilidad de las empresas transportistas que nuclea ATEERA es la de trasladar la energía eléctrica desde cada una de las fuentes de producción, centrales térmicas, nucleares, hidráulicas, eólicas y solares a todas las empresas distribuidoras y grandes usuarios ubicados en las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posibilitando el abastecimiento de más 95% de la demanda eléctrica del país.

Que continúa su exposición, adhiriendo al objeto fundamental de dotar de los recursos necesarios para la prestación del servicio público a su cargo, a todas las empresas que integran la cadena de abastecimiento del sector eléctrico argentino y en la creencia que la solicitud de actualización tarifaria realizada por EDESA Sociedad Anónima, en el marco de procedimientos establecidos a tales fines en la Resolución en red Nº 500/17, resulta vital a los fines de garantizar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Salta.

Que destaca que todas las empresas integrantes del sector energético, vienen realizando enormes esfuerzos técnicos, económicos y humanos en el marco de la difícil situación imperante en el país, para mantener los estándares de calidad de servicio, aun cuando en muchos casos resultan imposible afrontar los costos de la prestación debido al desfasaje entre ellos, y los ingresos con que cuentan.

Que asimismo entienden que los requerimientos de ingresos efectuados por la distribuidora persiguen el objetivo de garantizar la cobertura de sus costos de operación y mantenimiento, como así mismo de las inversiones indispensables a realizar, de manera de preservar la calidad de servicio público a su cargo por lo que considera necesario que los ingresos que se determinen por parte del Ente Regulador cubran íntegramente los costos identificados y que los valores resultantes se mantengan en términos reales, en el contexto macroeconómico durante toda la vigencia del periodo tarifario, garantizando de esta forma la adecuada prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia.

Que a continuación toma la palabra el **Sr. Fernando Antognazza**, representante de **AGEERA** quien aclara que esa institución nuclea a la mayor parte de

empresas generadoras de electricidad del país. Es también accionista del 20% del capital de CAMMESA. A la fecha, contamos con la participación de cuarenta y cinco empresas asociadas. Empresas públicas y privadas que emplean a 16.000 trabajadores y representan el 91% de la capacidad instalada del país y generan el 94% de la energía eléctrica que se consume en Argentina.

Que sostiene que el sector energético en toda su cadena de valor, tiene una importancia estratégica sobre el desarrollo económico de un país ya que impacta en forma directa e indirecta en la calidad de vida de la población por lo que considera, que el marco regulatorio a aplicar debería tener en consideración los siguientes lineamientos: i) Remuneración acorde a los costos y riesgos de la actividad; ii) Proveer la libre contractualización de la demanda; iii) Permitir las operaciones de intercambio de energía eléctrica entre países por parte de privados, tal como establece la Ley N° 24.065.; iv) Un mecanismo de formación de precios que brinde previsibilidad en el largo plazo, otorgando seguridad jurídica al marco regulatorio; v) Un sistema autosustentable, que permita que las transferencias del sector público se destinen a atender cuestiones sociales o de equidad distributiva; vi) Incentivar un consumo responsable de la demanda y vii) Continuidad de la inversión en obras de infraestructura, la generación eléctrica para acompañar el crecimiento de la demanda a costos razonables y el contar con una red de transporte que permita aprovechar los recursos naturales del país, con generación distante de los centros de consumo.

Que acto seguido, toma la palabra el **licenciado Carlos Ramón Manzur**, designado Defensor de los Usuarios mediante Resolución ENRESP 438/2022 – quien también acompaña su presentación por escrito, la cual rola a fs. 449/453.

Que el Lic. Manzur inicia su exposición mencionando haber escuchado al ingeniero Salvano por un medio radial de la Capital en donde anunciaba la inminencia de la línea de 100 Megas desde Bolivia hacia Argentina y que esos 100 Megas corresponden a un 25% del consumo total de la provincia de Salta. Asimismo, le escuchó decir que TERMOANDES le vende energía eléctrica a Chile.

Que continúa su presentación expresando su desconcierto ante el hecho de vender energía eléctrica producida en territorio argentino a los chilenos, a la vez se necesite cubrir las necesidades de Salta comprándole energía a los bolivianos.

Que agrega que no ve que haya una planificación que contemple sustituir esa compra de energía extranjera para nuestra provincia, por ejemplo con generación limpia, a través de biomasa forestal que en nuestra zona sería muy plausible llevarla adelante.

Que expresa que un servicio público se caracteriza por tres elementos: La persona que lo presta es el Estado, que puede ser directa o indirectamente, el servicio tiene como finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva y se presta bajo un régimen de derecho público claramente exorbitante al derecho privado, pero en ningún momento el Estado deja de ser el propietario de los servicios públicos.

Que agrega que las características jurídicas de este servicio público, y de cualquier servicio público, son fundamentalmente las generalidades, o sea, todos los usuarios tienen derecho a usarlo, exigirlo en igualdad de condiciones, regularidad y continuidad, o sea, que el servicio debe satisfacer la necesidad toda vez que ella se presente.

Que a renglón seguido analiza el régimen jurídico que enmarca al servicio público al cual considera autoritario, que olvida que el interés público reside en la satisfacción del interés individual de una mayoría y se confunde, en algunos casos, con el interés de la administración pública. Considera que el régimen jurídico actual en lugar de proteger al usuario del servicio protege a la entidad que presta el servicio.

Que enfatiza que la provisión de energía eléctrica es un servicio público en la provincia de Salta, prestado bajo la modalidad de un contrato de concesión y que debe ser prestado con los caracteres propios que son: regularidad, igualdad, generalidad, y continuidad. Considera que EDESA no cumple con esos requerimientos, o condiciones debido a una ausencia sostenida de inversiones.

Que acto seguido, refiere que la Resolución N° 40 del 2021 de la Secretaría de Energía de la Nación aprueba un régimen especial de regularización de obligaciones para la empresa distribuidora, con el objetivo de evitar los riesgos de abastecimiento, garantizar el acceso a la energía y la calidad del servicio público que redunda en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Todo ese es el objetivo. Además le otorga a la empresa, beneficios con la deuda declarada con seis meses de gracia, cinco años de plazo y a una tasa de interés del 50% del vigente en el mercado eléctrico mayorista. Destaca que nadie hizo alusión a los beneficios que tiene la

empresa por la deuda contraída, que está declarada y además, está financiada por el Estado Nacional. Asimismo, esta Secretaría de Energía, les reconoce créditos por $1.300.130.919, un crédito por $415.139.281 por políticas implementadas en beneficio de la demanda; que deberán ser destinadas a usuarios comprendidos en el Decreto N° 311/20, clubes de barrio y entidades de bien público a instancias del Ente Regulador, no por iniciativa de la empresa EDESA. Un crédito por $442.495.810 por el mantenimiento de tarifas establecidas en el artículo N° 5 de la Ley N° 27.541 que tampoco fue iniciativa de la empresa. Un crédito por $ 221.247.910 por el Plan de inversiones que impliquen mejoras en la calidad. Un crédito por $221.247.910 por el Plan de Inversión en Materia de Eficiencia Energética, para "recambio de luminarias particulares, alumbrado público y medidores inteligentes" y recalca que no es solo medidores inteligentes.

Que cuestiona que la empresa haya mencionado cuál va a ser su política a futuro, en materia de alumbrado público en toda la red en la que presta el servicio.

Que considera que aumentando ahora la tarifa y postergando el pago de la deuda, dentro de un año y medio ésta quedará totalmente licuada. No así, el incremento de la calidad del servicio, acompañando la degradación de la calidad del servicio y en las inversiones y la degradación del régimen sancionatorio.

Que considera que hasta el 2021, se produjo un apañamiento a la empresa por parte del Estado y una falta de respeto para los usuarios, que de suyo surge, que los nuevos montos eventualmente originados por multa, de manera inmediata y equivalente tienen que volver a los usuarios, en reducción en la boleta del servicio en las zonas afectadas y no otorgárselos a la empresa para que mejore sus inversiones. Considera que el beneficio tiene que ser para quien recibe el perjuicio, que son los usuarios.

Que continúa su exposición refiriéndose al artículo N° 77 de la Ley N° 6819 del Marco Regulatorio Eléctrico; el que establece que "las tarifas que apliquen los distribuidores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad, si opera eficientemente" y destaca que nadie habló de eficiencia a pesar de ser una condición ineludible. Menciona que los continuos cortes de suministro, variaciones de tensión, instalaciones obsoletas, los repetidos reclamos de los usuarios, la falta de inversión,

demuestran a las claras que no hay una eficiencia operativa y por ende no se cumple con la exigencia de la ley Sostiene que la opinión de los usuarios en las audiencias públicas, si bien no son vinculantes, deben ser tenidas en cuenta porque demuestran la ineficiencia del servicio y debemos ir camino a hacerlas vinculantes.

Que a continuación se refiere a la incidencia del alumbrado público en la provincia mencionando que este sistema de se desvirtuó en perjuicio justamente de los usuarios y al que se le presta muy poca atención por no disponer de mediciones discriminadas y realistas. Destaca que el alumbrado público no tiene solo por función principal embellecer una ciudad, sino principalmente tiene se relaciona la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad en el tránsito urbano y además, es un elemento estratégico en la planificación del crecimiento y expansión de una ciudad.

Que considera que se impone un sistema injusto y totalmente inequitativo, porque se prorratea entre todos los usuarios de la provincia y no en función del registro de consumo generado en cada jurisdicción. Destaca la importancia de esto poniendo como ejemplo el supuesto de un intendente municipal de cualquier jurisdicción que de manera oportunista o con fines electorales recibe recursos y se le ocurre incrementar el alumbrado público en el ingreso de su ciudad o en la capital provincial por ejemplo, en un camino secundario o circunvalación; todos tenemos que pagar proporcionalmente el consumo eléctrico aunque no nos beneficiamos con esa obra. Resulta desigual y desproporcionado para las ciudades del interior provincial, cada jurisdicción municipal debería abonar la incidencia en relación a su consumo. Que continúa su exposición planteando un enriquecimiento sin causa con el siguiente ejemplo: "Una categoría T1 R2 para el periodo 11 del 21, con el último aumento paga $6,4413 el KWh de energía activa, pero paga $ 10,7236 el KWh de incidencia del alumbrado pública, es decir, casi el doble.

Una categoría T1 G2 paga por igual periodo $7,4806 y paga $ 10,7236 el KWh hora de incidencia del alumbrado público."

Que por lo expresado se pregunta de dónde surgió y cómo hizo la empresa EDESA para que en el caso 1 haya 29,531 KWh de consumo y 66,447 KWh de consumo para el caso 2 con tres decimales, si no se cuenta con medidores de consumo para el alumbrado público. Concluye que la empresa está imputando consumos sin medición, que es muy diferente a prorratear.

Que en igual tenor, considera que el consumo de energía de quiénes eventualmente se encuentran colgados del alumbrado público, debe ser absorbido por las municipalidades y no soportado por el resto de la población de manera coercitiva.

Que finaliza su exposición realizando las siguientes sugerencias: i) Distribuir los créditos del consumo como lo propone el Ente Regulador de Salta, entre los usuarios amparados por el Decreto 311 del 2020 y los excedentes si hubiera para el año 2021 entre los mismos usuarios; ii) Implementar la segmentación tarifaria en la provincia de Salta, según indicadores de pobreza, indigencia, zonas cálidas, lo que incrementará seguramente los KW de consumo registrado y carente de infraestructura urbana; iii) Priorizar montos y tiempos del Plan de Inversión Obligatorio (PIO) en distritos que obran en el ranking de frecuencia y duración de cortes, gran frecuencia y una enorme duración de cortes y control ampliado a la participación de los Concejos Deliberante de cada uno de los municipios de la provincia del acta acuerdo de fecha de 25 de octubre del 2021, entre el Ente Regulador y EDESA, del plan de inversión obligatorio especialmente la cláusula octava sobre identificación de inversiones, para que en el interior podamos saber claramente que ese acuerdo se está cumpliendo y ayudemos al control, porque es del interés público; iv) Incentivar el acceso al servicio en sectores social y económicamente vulnerables, subiendo a 200 KW el valor subsidiado por el Ente, de120 a 200 KW.

Que por último, propone priorizar las inversiones y el mejoramiento sostenido de la calidad del servicio y rechazar el aumento en la tarifa ni en conexiones de usuarios nueva, ni mucho menos en reconexión sobre la base que "*no se debe pagar por algo que todavía no recibimos*".

Que para concluir, denuncia que la empresa tiene un contrato de concesión de un servicio público que no está prestando como tal, y que con su política centralista de inversiones, licua, y disimula el pésimo servicio en vastas zonas del interior como es Orán, San Martín, Anta, Rivadavia, Güemes, Metán, etc. con el de las pequeñas extensiones con gran densidad poblacional fomentando así un casi determinismo histórico de que en Salta hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, igualados solo por categorías recaudatorias y por el uso irracional y contaminante del espacio público por parte de la empresa en todas sus redes instaladas a lo largo y ancho de la provincia.

Que finalmente, toma la palabra la señora Defensora de la Competencia, **doctora Susana Soledad Lobos**, también designada Ad-hoc para esta audiencia pública, mediante Resolución ENRESP N° 438/2022 quien acompaña su exposición con una presentación escrita (fs. 455/461).

Que primeramente, resalta la importancia que tiene esta Audiencia Pública, pues considera que "para el usuario, para el consumidor representa un espacio donde se hace escuchar de una manera directa por las autoridades del Ente Regulador, por las autoridades estatales y directamente por las autoridades prestatarias del servicio público."

Que a continuación, plantea la necesidad de rever el carácter no vinculante de las audiencias públicas y fundamenta su parecer en el monopolio de la prestación del servicio público de energía eléctrica y que si bien, este monopolio es natural, determinado por la ley debe exigirse a la prestataria con el mayor rigorismo, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión del servicio público y agrega que para el usuario, a diferencia de lo que ocurre en un mercado de competencia perfecta, en donde tiene la opción de poder optar entre varios prestadores, en nuestra provincia el usuario se encuentra cautivo de una única opción.

Que adentrándose en el pedido de reconocimiento por mayores costos formulado por EDESA, la Dra. Lobos encuentra que se han cumplido todos los requerimientos formales y técnicos establecidos tanto por la Resolución N° 833/12 y N° 500/17 del Ente Regulador y en virtud de ello solicitan el incremento en la tarifa media de venta en un 37%, dado que han demostrado una variación del Valor Agregado de Distribución, entre marzo del 2021 a marzo del 2022 de un 46,8%.

Que respecto a estos requerimientos en mayores costos, sostiene que si bien se encuentran calculados conforme a índices legalmente establecidos, al momento de determinar si otorga o no el incremento tarifario, el Ente Regulador debe garantizar que se apliquen los principios establecidos por la doctrina del fallo CEPIS de la Corte de Justicia: los usuarios deben poder acceder a una tarifa justa, razonable, que no supere los porcentajes de aumento por inflación y que los costos por inflación no pueden ser trasladados en forma directa al consumidor, al usuario.

Que por otro lado, entiende que a la empresa EDESA se le debe garantizar una rentabilidad por el uso de capital, que eso está establecido legalmente y corresponde que así sea, es por eso que los consumidores deben poder tener acceso a los estados contables de la empresa y así, ver si ha obtenido ganancias o no.

Que continúa su exposición manifestando que EDESA en el último estado contable informado, con cierre al 30-06-21, obtuvo una ganancia de $990.000.000 por lo que entiende que la actividad a la distribuidora le es rentable.

Que acto seguido, cita el Art 77 del Marco Regulatorio Eléctrico para la provincia de Salta, establecido por la Ley 6819, el cual reza "que las tarifas que apliquen los distribuidores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad, si opera eficientemente. Asimismo, la tasa deberá guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa" y se pregunta cuán eficaz es el servicio público brindado por EDESA.

Que para responder ese interrogante se remite a un informe técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica del Organismo el cual considera importante que los usuarios conozcan. Aclara que para su elaboración se utilizan para evaluar la calidad del servicio dos índices internacionales que son el SAIFI y SAIDI; los cuales marcan la frecuencia media de interrupciones en un periodo determinado, también marca cuánto es la duración promedio de estas interrupciones, de estas incidencias.

Que analizando ese informe obtuvo un ranking en donde los municipios de Orán y Tartagal se encuentran a la cabeza del mismo, con un promedio 9.37 cortes en Orán y 9.19 en Tartagal, con una duración de 12 horas aproximadamente. Seguido por Joaquín V. González con un promedio de 6.5 cortes y una duración de 10 horas, Güemes con 4.8 cortes y 7 horas y así sucesivamente.

Que agrega que estas incidencias marcan claramente deficiencias en la prestación del servicio, especialmente en el norte de la provincia, en donde los cortes también generan una deficiente prestación en el servicio de agua.

Que continúa su desarrollo, manifestando que estás incidencias remiten a falta de inversión, de mantenimiento de las instalaciones propias de la empresa y también a plantearse la imposición de multas por parte del Ente Regulador. Estima que el servicio brindado por EDESA no guarda las características de regularidad,

continuidad, calidad y de proporcionalidad con las tarifas y se pregunta si la distribuidora cumple con el contrato de concesión.

Que considera que le corresponde al Estado provincial proveer las herramientas necesarias para la regulación y el control de la concesión monopólica del servicio y debe brindar las herramientas necesarias para resolver esta cuestión, para evitar mayores consecuencias para los consumidores y que una de esas herramientas fundamentales es la imposición de multas, por lo que considera necesaria una actualización urgente del artículo 33 de la Ley N°6835, toda vez que con los valores allí establecidos le conviene a EDESA pagar las multas que cumplir con sus obligación, con su misión.

Que comenta que también forma parte de CODELCO en donde reciben a diario numerosas denuncias de usuarios y consumidores referidas a que la Secretaría de Defensa del Consumidor cuando se presenta algún problema vinculado con la prestación o a la calidad de servicio (de Energía Eléctrica), deriva las denuncias directamente al Ente Regulador.

Que la Dra. Lobos considera que la Secretaría de Defensa del Consumidor, se encuentra facultada y obligada en caso de fracaso de las audiencias a realizar a instaurar el proceso sumarial y consecuentemente, si ha detectado o ha comprobado un incumplimiento por parte de las prestatarias a la Ley de Defensa al Consumidor, aplicar las multas, atento a que esta es una herramienta válida, que permite controlar el mercado monopólico que ejerce la empresa prestataria de servicio público de energía.

Que finaliza su exposición realizando las siguientes propuestas: i) Priorizar la inversión en infraestructura eléctrica en el Departamento de San Martín; ii) Exigir a la prestataria, un plan de contingencia ante los masivos cortes de energía; iii) Los aumentos tarifarios deben ir de la mano de incrementos paritarios, deben ser equitativos y no deben trasladarse en forma directa a los usuarios; iv) Exigir el cumplimiento en las inversiones comprometidas y el pago de las multas; v) Instar a la Secretaría de Defensa del Consumidor para que continúe con la recepción de los reclamos de usuarios y consumidores y la imposición de multas si así lo contempla, se prueban las incidencias y los incumplimientos a la prestación del servicio; vi) Realizar una segmentación tarifaria en base a las condiciones socioeconómicas de los usuarios,

zonificación de los suministros de consumo registrado y la calidad de servicio prestado y vii) Destinar las multas por deficiencia en la prestación del servicio a incentivar la generación de una energía limpia.

Que habiendo finalizado las intervenciones orales de todos los expositores, el Presidente del Ente Regulador Dr. Carlos Humberto Saravia, procede a dar por concluida la Audiencia Pública atento que no hubo pedidos de réplicas ni exposiciones complementarias, solicitando a todos los expositores que remitan en forma escrita al Organismo de Contralor hasta el día martes 19 a horas 12:00 a partir de la clausura del acto, todo el material relevante referente a sus intervenciones y al objeto de esta Audiencia Pública (Acta de fs. 454).

Que en fecha 19/04/22, mediante nota DS-184/22 (fs. 496/543), EDESA SA realiza una serie de observaciones a comentarios que fueron formulados en la Audiencia Pública y que en razón de los tiempos involucrados no pudieron ser evacuados con la extensión y precisión que los mismos ameritan.

Que en dicha presentación, EDESA SA responde en función de los temas involucrados,

Que así, respecto a lo manifestado por el Defensor de los Usuarios, Sr. Carlos Ramón Manzur referido a la calidad de servicio, observa que el ponente se refirió a la calidad de servicio, mencionando en forma genérica cortes ocurridos en Orán sin especificar fecha de los mismos para poder realizar el correspondiente análisis. Adicionalmente se refirió a falta de planificación de las empresas del sector eléctrico, situación que la Distribuidora considera que corresponde aclarar.

Que respecto de este último tema, la Distribuidora cita la ley Nacional N° 24.065, normativa marco del sector eléctrico, aclarando que en la misma se establece la estructuración de la cadena de valor del sector eléctrico junto con los derechos y obligaciones de los agentes del sector habiendo adherido a la misma la provincia de Salta al efecto de organizar el sector eléctrico provincial. Agrega que estas actividades han operado en un marco de excepción desde la crisis del año 2001, siendo en muchos casos las disposiciones o principios de la ley modificados por resoluciones o normas de menor rango. En esa Ley están establecidas claramente las obligaciones sobre planificación en la generación y transporte de energía.

Que EDESA SA continúa su exposición refiriéndose al caso particular de la distribución de energía a su cargo. Refiere que las obligaciones de planificación se derivan de lo establecido en el Contrato de Concesión y normativa regulatoria y planificación interna. Como parte de ello anualmente la Distribuidora presenta al ENRESP el plan de obras a realizar en el marco del Plan de Inversión Obligatorio como también presenta ante la transportista regional las solicitudes de acceso y ampliación de la capacidad de transporte por distribución troncal. Agrega que estas solicitudes han permitido la realización de obras como la ampliación de las EETT Orán, Pichanal, Tartagal, San Agustín, La Estrella, Metán, Salta Norte, Salta Sur, Salta Este, Cafayate, Senda Hachada, Dragones y la construcción de la línea de 132 kV Saravia – La Estrella – Pichanal para dotar al norte provincial de un nuevo punto de alimentación en 132 kV.

Que a renglón seguido, responde las observaciones del Defensor de los Usuarios relacionadas sobre la interconexión con Bolivia. Al respecto, sostiene que ésta se realiza en el marco de lo establecido en la normativa regulatoria nacional en atención que el transporte de energía es materia de regulación nacional y tiene por objeto: i) Facilitar los intercambios de energía eléctrica entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina y ii) Viabilizar el Convenio de Intercambio de Energía Eléctrica Interrumpible suscripto entre CAMMESA y ENDE CORPORACIÓN el 20 de Octubre de 2015.

Que continuando con lo anterior, menciona que las principales características y beneficio de dicho sistema son las siguientes:

• Convierte a Tartagal en un nodo de potencia firme ya que actualmente está vinculada en forma radial y pasará a contar con dos alternativas de vinculación, mejorando la confiabilidad el sistema NOA Norte.

• Lo mismo ocurrirá con el resto de los nodos desde Pichanal hacia arriba.

• No desplaza ni compite con los proyectos de energía renovable previstos. Los complementa en tanto asegura la disponibilidad de energía en los horarios que dichos proyectos no están disponibles.

• Se construirán 70 km. de Línea de Alta Tensión en 132 kV del lado argentino con posibilidad de ampliación futura hasta el nodo Pichanal.

Que concluyendo con el desarrollo del tema en cuestión, EDESA SA manifiesta que el proyecto de interconexión con Bolivia trae importantes beneficios a

nuestro país en general y a la provincia de Salta en particular sobre todo en la situación en que se encuentra nuestro país que debe recurrir a importación de combustibles gaseosos y líquidos para generar en un contexto de incremento internacional del valor de los mismos. De esta forma esta generación más eficiente de energía desde el lado boliviano puede sustituir generación menos eficiente ambiental y económicamente del lado argentino.

Que seguidamente, se refiere a las expresiones del Defensor de los Usuarios respecto a declaraciones que formulara el representante de EDESA por medios radiales, aclarando que en las mismas no destacó que se exporte energía a Chile sino que al momento de explicar cómo opera una conexión internacional, el responsable de EDESA citó como ejemplo esa conexión. De hecho esa conexión hoy se utiliza para transmitir hacia el sistema interconectado de Salta la mayor parte de la energía renovable de origen solar producida en el país.

Que la Distribuidora continúa su análisis, refiriéndose a otra manifestación del Defensor de Usuario sobre la energía renovable en la provincia de Salta en atención que indicó que se defendían las interconexiones internacionales pese a que se generaba con gas y no se desarrollaban las energías renovables.

Que al respecto, considera oportuno indicar que, en primer lugar, la generación en gran escala en el MEM es un segmento independiente de la distribución al igual que el transporte. Tal como se mencionó antes, en la Ley Nacional N° 24.065 se estableció el Marco Regulatorio Nacional y las características de las actividades antes mencionadas. En segundo lugar, las diferentes fuentes de generación se han desarrollado en función de las políticas nacionales instrumentadas con la finalidad de incentivar las mismas. Por caso corresponde citar los Programas Nacionales Renovar 1.0, 2.0 y 3.0 los cuales estimularon el desarrollo de la energía renovable en todo el país. En tercer lugar, considera que corresponde destacar que la generación y transporte conforman junto con las diferentes distribuidoras el Sistema Interconectado Nacional (SIN) con lo cual la energía que fluye en dicho sistema puede ser producida en diferentes zonas del país con lo cual la producción de energía renovable independientemente de donde se haga beneficia ambientalmente a todo el país.

Que en el caso particular de la provincia de Salta, explica que si analizamos se analiza la potencia instalada en generación en los últimos 3 años (2019-2022), la misma pasó de 1.240 MW a 1.440 MW, es decir una variación del 16%.

Que párrafo aparte, EDESA SA responde algunas consideraciones expuestas en la Audiencia sobre la Incidencia por Alumbrado Público por el Defensor de los Usuarios quien aludió a potenciales inexactitudes en el cálculo de los valores de la Incidencia por Alumbrado Público (IAP) que se factura a los usuarios finales.

Que al respecto la Distribuidora considera que corresponde aclarar que el cálculo de los valores de IAP que se aplican a los usuarios finales obedece a lo establecido en el Contrato de Concesión y Decreto Provincial N° 820/2003 y que esos valores son aprobados mensualmente por el ENRESP. Agrega que la metodología de IAP se sustenta, básicamente, en el principio de socialización de los costos de la energía destinada al servicio de alumbrado público, considerando a la provincia como una única jurisdicción. Aclara que en otras provincias donde no existe esta metodología, los municipios deben recurrir a la aplicación de tasas a los usuarios para recaudar los montos necesarios para afrontar el pago de la energía consumida en el sistema de alumbrado público, originando la aparición de tasas diferenciales por municipios, las cuales originan severas distorsiones en la carga impositiva del servicio debiendo usuarios similares que se encuentran en diferentes municipios abonar cargos diferentes. Por otro lado los valores de tasa en algunos casos resultan insuficientes para cubrir los costos en algunos municipios mientras que en otros resultan excesivos.

Que finaliza el tratamiento de este punto, refiriéndose a los comentarios del Defensor de los Usuarios sobre la no inclusión de obras de alumbrado público en el Plan de Obras de Eficiencia Energética previsto en la Resolución de la Secretaría de Energía 371/21, aclarando que las posibles obras indicadas en dicha Resolución eran enunciativas y no taxativas. Agrega que atento a que el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público en la provincia corresponde a los municipios, no se incluyó ninguna obra de reemplazo de luminarias dando prioridad a la instalación de medidores inteligentes para tener información detallada de las características de consumo de los usuarios para analizar las asignaciones tarifarias.

Que a continuación, la Distribuidora se vuelca al análisis de los dichos del Defensor de los Usuarios respecto a que el régimen jurídico en que se hace funcionar

el servicio de distribución de energía es autoritario por haber presuntamente olvidado el concepto de interés público y por estar en función del solo intereses de la empresa y no en el interés de los usuarios.

Que EDESA SA considera que esta apreciación es incorrecta, que desconoce el plexo normativo en que se encuadra la concesión, el cual se ajusta a los caracteres de generalidad, igualdad, regularidad y continuidad con miras a la satisfacción de un servicio de interés colectiva (distribución de energía eléctrica) enmarcado en un régimen de derecho público, resultando además que con dicha apreciación, se desconoce la conducta continua de cumplimiento del régimen verificado por EDESA y como contra partida el correcto cumplimiento de las funciones de fiscalización y control ejercidas por parte del ENRESP.

Que al respecto se menciona que el usuario es un núcleo indelegable e inconmovible de protección en el estatuto del servicio vigente, el cual no tan solo resulta tutelado por el Art. 42 de la CN, la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 7.402, sino que adicionalmente cuenta con una protección reglamentaria tuitiva específica y existente en el propio marco reglamentario de la concesión, tal como resulta la enumeración de derechos del usuario consumidor dispuesta por el Art. 3° y cctes. del Régimen de Suministros, el acceso y derecho al mantenimiento y a la continuidad de la prestación dentro de los parámetros de calidad establecidos por el Sub Anexo III del Contrato de Concesión, el acceso a la información tarifaria y al mantenimiento de la misma conforme categoría de usuarios en los términos estipulados por el Art. 25° del Contrato de Concesión, la elaboración o propuesta de modificaciones al Régimen Tarifario encuadrada siempre conforme estructura de consumo de los distintos grupos de usuarios (Art. 31 del Contrato de Concesión), la existencia de un tribunal administrativo imparcial con especialidad y especificidad técnica para resolver cualquier cuestión contenciosa que pudiera generarse entre el usuario y la distribuidora de manera previa y con carácter jurisdiccional (Art. 14 de la Ley Provincial N° 6835), la vigencia de un Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencia Pública (Resol. ENRESP 1560/20), cuya modalidad determina un amplio derecho de participación ciudadana, la existencia de un Reglamento de Reclamos de Usuarios (Resol. ENRESP 913/15), entre otros.

Que frente al amplío marco tuitivo y protectorio del consumidor detallado en el párrafo precedente , y en miras a la reseña del Defensor de los Usuarios

respecto de que las leyes se pueden cambiar, EDESA SA expresa que ello efectivamente resulta posible, pero mediante los mecanismos legislativos y/o métodos de participación ciudadanas y/o de control de constitucionalidad o convencionalidad previstos, y siempre y cuando no alteren los principios de regresividad o reversibilidad de conquista de derechos individuales o se afecte el equilibrio de poderes, con lo cual considera que la alegación vertida deberá ser canalizada por las vías correspondientes, debiendo mientras tantos someternos como ciudadanos al principio de juridicidad que impera en nuestro Estado de Derecho.

Que a renglón seguido, EDESA SA responde comentarios de los expositores sobre una tarifa para zonas cálidas en atención a la temperatura media del Departamento Orán. Al respeto, informa que la tarifa en su esquema actual, se diseña para modalidades de consumo, con independencia de su ubicación geográfica, de forma tal de constituir bloques equivalentes de consumo para aplicar los costos correspondientes del servicio.

Que agrega que donde se introdujeron costos diferenciales fue en los costos de abastecimiento, pero no para zonas particulares de una provincia sino para la provincia completa al efecto de mantener el principio de equidad antes enunciado, consistente en que usuarios con la misma modalidad de consumo pagan lo mismo.

Que la Distribuidora finaliza su nota refiriéndose a las observaciones que se realizaron sobre la eficiencia en la prestación del servicio formuladas por la Defensora de la Competencia. Al respecto, aclara que la misma ya fue evaluada en el Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) que concluyó con el dictado de la Resolución ENRESP N° 500/17. Agrega que en dicho proceso en el cual se revisaron todos los procesos, se estableció la estructura de la empresa Q -que representa la cantidad de tareas, instalaciones, trabajos- y el precio P -asignado a cada una de esas tareas. Es decir que de dicha revisión surge un modelo donde la tarifa T = P x Q.

Que en atención a la variación de costos por el contexto macroeconómico argentino se estableció un mecanismo de ajuste de P al efecto de mantener la tarifa actualizada en términos de precios que es lo que se realiza en este proceso vigente manteniendo en definitiva la estructura Q definida en la Revisión Tarifaria Integral.

Que a fs. 544/545, rola nota de fecha 19/04/22 de los Diputados Martin Pérez y Patricia Hucena, quienes en su calidad de inscriptos para participar en la Audiencia Pública de fecha 13/04/22 exponen lo siguiente: i) Consideran acertado que las compensaciones económicas a favor de los usuarios del servicio de energía eléctrica establecidas por las resoluciones S.E. N 40/21 y 371/21 se realicen en beneficio de los sectores más vulnerables y postergados; ii) En cuanto a las prioridades de inversión en infraestructura se considere los indicadores de la calidad del servicio y/o reclamos e incidencias observadas en las localidades del norte de la Provincia; iii) En cuanto a la prioridad de la Instalación de los medidores telemedidos marcada por la empresa, destacan que si bien es una herramienta útil que permite obtener datos en línea en cuanto a la demanda de energía en un suministro, favorece especialmente a la empresa pero no mejora la calidad del servicio, solo evita que deba desplazarse un lecturista hasta el medidor en cuestión para tomar los datos correspondientes, abaratando así el costo de la empresa, por lo que proponen considerar una mayor inversión en infraestructura que en este tipo de tecnologías; iv) Solicitan una segmentación de tarifas que contemple las diferentes realidades de la provincia en cuanto a la situación socio económica de los usuarios como así también por la calidad del servicio recibido, por lo que proponemos la diferenciación en las tarifas de los usuarios del norte considerando situación de informalidad laboral, situación socio-económica, altas temperaturas que reinan en la zona y calidad de servicio recibida; v) Tener en cuenta a los usuarios que no son residenciales y son los medianos y grandes clientes, que revisten esta condición por ser seguramente una Pyme, una empresa o una fábrica y en esta realidad post-pandemia no sería acertado sofocar con demasiada presión tarifaria a quienes generan mano de obra y puestos laborales.

Que finalizan su presentación, manifestando su disconformidad con una actualización tarifaria y planteando que, de ser procedente, se analicen minuciosamente todas las consideraciones por ellos expuestas.

Que a fs. 546/552, rola nota del licenciado Dr. Juan Lucas Dapena Fernández actualizando los datos proporcionados en el informe de fecha 06/04/22 de acuerdo a los datos proporcionados por el INDEC al mes de marzo 2022, lo que generó el recalculo de las proyecciones.

Que a su turno, teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas en la Audiencia Pública, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP procedió a analizar

las referidas a las cuestiones de su competencia, emitiendo el informe que da respuesta a los planteos efectuados por los participantes y adjuntando catorce (14) Anexos en donde grafica las distintas cuestiones planteadas. Posteriormente, agrega informe complementario respecto a las obras contempladas en la Resolución S.E. N° 40/21, cuyo detalle obra en el Anexo 15.

Que respecto a lo planteado por la **usuaria, Sra. Ganami**, la Gerencia de Energía Eléctrica distingue dos cuestiones:

1. Multas devueltas a obras de infraestructura.

2. Análisis de la calidad del servicio por regiones.

Que la mencionada Gerencia expresa que, en principio, las penalizaciones a EDESA, se realizan en el marco de lo dispuesto en el Anexo III del Contrato de Concesión de EDESA S.A. - 2º Etapa y en Las Bases Metodológicas para el Control de Calidad del Producto y del Servicio Técnico y remite al Anexo N° 6 en donde se aprecian las penalizaciones realizadas a la Distribuidora en el último año, bajo los semestres 46 y 47.

Que asimismo, en el Anexo N° 7 amplía la información sobre la creación del fondo de obras MUCAAP alimentado por las penalizaciones de calidad.

Que en lo que respecta al segundo punto puesto de manifiesto por la usuaria, esa Gerencia realiza un análisis de la calidad del servicio brindado en las diferentes zonas, utilizando indicadores de calidad llamados SAIDI y SAIFI, considerando importante mencionar que si bien actualmente no existen valores fijados para dichos indicadores, tanto en este Ente Regulador Provincial como así también en el Ente Regulador Nacional, se utilizan los mismos para tener una idea sobre los lugares en los cuales se acentúan los valores máximos y agrega que de esta manera se pueden direccionar las obras de infraestructura eléctrica en la provincia de Salta, teniendo como criterio atender primordialmente las zonas con mayores indicadores de SAIDI y SAIFI. En el Anexo N° 2 amplía la información pertinente a los indicadores de SAIDI y SAIFI en la Provincia de Salta.

Que a continuación, la Gerencia de Energía Eléctrica responde a la **usuaria, Sra. Gareca**, reiterando los argumentos oportunamente ofrecidos a la Sra. Ganami.

Que a renglón seguido, pasa a analizar lo manifestado por la **concejal de Metán, Sra. Figueroa** quien solicita al Organismo que se pronuncie sobre los siguientes temas: 1. Corte de energía en Metán para fecha 13/04/2022; 2. Fallas de transformadores instalados en Metán. Incidencias; 3. Inversiones en Metán; 4. Obras por mantenimiento y 5. Reclamos por daños de artefactos.

Que ante esto, la Gerencia interviniente informa:

1. Los cortes de energía vinculados a la fecha y con afectación a Metán son:

ID Incidencia	Distrito	Instalación	Ubicacion	Descripción Incidencia	Duración en minutos	Causa	Tipo de Incidencia	CTs Afectados	Suministros
236794	METAN	ME12 Distribuidor		Desenganche automático del interruptor	155	Falla fugitiva. Se recorre sin novedad	Imprevista	17	20
236789	METAN	RF22 Distribuidor		Corte prog XS2273	240	Mantenimiento Programado	Programada	9	17
236798	METAN	MA0102	Pueyrredón y La Paz	SE NORMALIZA SALIDA FASE R-S CONDUCTOR CORTADO	89	Conductor desnudo cortado	Imprevista	1	59
236808	METAN	MA0065	Fca. Medina - Las Cañas	se normaliza FMT quemado con lamina de 7 amper fase R	169	Fusible MT	Imprevista	1	1
236809	METAN	ME12 Distribuidor		desenganche automatico del reconectador REM190	192	Disparo causa desconocida	Imprevista	17	20
236810	METAN	MA0040	La Tregua S.A. - Ruta N° 34	Se normaliza Falso contacto en borne de Neutro	152	Falla de material. se normaliza terminal de neutro	Imprevista	1	23

2. Cuando se habla de incidencia se hace referencia a una interrupción en el servicio prestado. Esta interrupción puede ser programada (tareas de mantenimiento y/o mejoras en las redes) o Imprevistas (actuación de protecciones eléctricas por fallas perturbaciones en las redes eléctricas). En el Anexo N° 4 se detallan las incidencias en media tensión acontecidas en el período de un año (semestres 46 y 47). También podrán observarse gráficas e indicadores de las incidencias, que pueden tener origen en la Distribución (EDESA) como así también en la Transportista (TRANSNOA).
3. En el Anexo N°1 se podrá apreciar el plan de inversión anual que es analizado y auditado por el ENRESP. Todo ello en el marco de la cláusula sexta del Decreto 5450/09 (Acta UNIREN).
4. Las obras por mantenimiento son realizadas a través de los cortes programados. Los mismos pueden observarse en el Anexo N° 3.
5. Los reclamos tanto comerciales como técnicos, pueden observarse en el Anexo N° 5.

Que toca el turno ahora de analizar lo expuesto por el **Concejal de Coronel Moldes, Sr. Ballesteros**, quien plantea 1. Necesidad de encarar Obras de normalización en asentamientos en Moldes; 2. Respuestas a cortes de energía en dicha localidad; 3. Reclamos por daños y 4. Problemas de variaciones de tensión.

Que respecto al primer punto planteado, la Gerencia de Energía Eléctrica explica que normalizar las conexiones irregulares que se evidencian en barrios carenciados, contribuye a brindar mayor seguridad eléctrica y minimizar las pérdidas no técnicas. Entre otras cosas, los beneficios de este accionar pueden verse plasmados en:

- Lograr conexiones eléctricas seguras hacia las viviendas.
- Minimizar las posibilidades de fraude.
- Minimizar y sectorizar fallas por sobrecargas.
- Disminuir los desplazamientos de las cuadrillas por normalizaciones.
- Controlar y cuantificar las pérdidas no técnicas en barrios vulnerables.
- Incorporar nuevos Usuarios al sistema.

Que continúa la mencionada Gerencia detallando que en el Anexo N° 10 se detallan aspectos generales sobre el proyecto integral de normalización de barrios populares impulsados desde este Ente Regulador en conjunto con otros Organismos.

Que respecto del segundo punto planteado, aclara que cuando se habla de incidencia se hace referencia a una interrupción en el servicio prestado. Esta interrupción puede ser programada (tareas de mantenimiento o mejoras en las redes) o Imprevistas (actuación de protecciones eléctricas por fallas perturbaciones en las redes eléctricas). En el Anexo N° 4 se detallan las incidencias en media tensión, acontecidas en el período de un año (semestres 46 y 47). Asimismo podrán observarse gráficas e indicadores de las incidencias, que pueden tener origen en la Distribuidora (EDESA) como así también en la Transportista (TRANSNOA).

Que en relación a lo planteado en tercer lugar, la mencionada Gerencia informa que tanto reclamos comerciales como los técnicos, pueden observarse en el Anexo N° 5.

Que finalmente, respondiendo lo expuesto sobre variaciones de tensión en la zona, remite a los Anexos N° 2 y N° 6 del presente informe, en donde se puede apreciar la cantidad de puntos medidos y penalizados semestre a semestre desde el año 2017 a la actualidad y agrega que en cumplimiento con el Anexo III del Contrato de Concesión de EDESA S.A. - 2° Etapa y en Las Bases Metodológicas para el Control de Calidad del Producto y del Servicio Técnico, este Regulador realiza campañas de mediciones donde se evalúa la calidad del producto técnico. Al detectar desvíos en el mismo, se penalizan hasta tanto se dé solución mediante ejecución de obras o maniobras según sea el caso.

Que respecto a lo expuesto por **la Sra. Farfán**, en su carácter de usuaria del servicio, quien manifiesta su preocupación respecto de los cortes de energía y a la Calidad del servicio prestado por la Distribuidora, la Gerencia de Energía Eléctrica, reitera los argumentos vertidos a las Sras. Figueroa Gareca y Ganami respectivamente.

Que toca el turno de dar respuesta a las cuestiones expuestas por el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, el **Lic. Federico Núñez Burgos**, las cuales pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Inversiones de eficiencia en Distribución
2. Desarrollo de energías alternativas en generación aislada económica y eficiente.
3. Inversiones de la Distribuidora en energías renovables
4. Capacitaciones a los Usuarios para inversiones en energías renovables
5. Direccionamiento de las inversiones en función de la calidad del servicio
6. Lugar de instalación de los medidores inteligentes. Razones o requisitos.
7. Reclamos por mala calidad del servicio
8. Falta de información de los cortes. Cortes de energía
9. Reclamos por facturación.
10. Plan de contingencia

Que respondiendo lo planteado, la Gerencia actuante observa en primer lugar que las redes eléctricas se encuentran dotadas de dispositivos eléctricos

inteligentes que aportan a la eficiencia: en cuanto a las redes de media tensión se cuenta con reconectadores, reguladores de tensión, banco de capacitores etc. En las redes de baja tensión cita a los medidores digitales con telemedición.

Que respecto al desarrollo de energías alternativas en generación aislada, sostiene que en el mercado disperso, podemos encontrar a la generación aislada en localidades alejadas del SADI (Sistema Argentino de Interconexión Eléctrico). En tales zonas, se hace presente la generación térmica convencional dotada de equipos generadores capaces de abastecer la demanda local.

Que en cuanto a las energías renovables en nuestra provincia, las inversiones realizadas por la Nación bajo el programa PERMER, son cedidas a ESED S.A. La misma es la encargada del mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos. En el Anexo N°9 se detalla todo lo referente a PERMER y a ESED.

Que en relación a la capacitación a los usuarios para incrementar las inversiones de energías renovables, la ley 7824 tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas, técnicas y económicas para la aplicación de la modalidad de suministro de energía eléctrica con "Balance Neto". En su Art.1 se establece que el usuario acogido a la modalidad de balance neto podrá ceder a la empresa distribuidora de energía los excedentes de energía eléctrica generada en el interior de su red, y que no pueda ser consumida en el punto de suministro o instalación para el que tiene suscripto un contrato de suministro en ese instante mientras que el Art. 2 establece que los beneficiarios de esta Ley serán los usuarios de energía eléctrica, que instalen en su red interior un equipamiento de generación eléctrica de origen renovable, conforme los alcances que establezca el reglamento que desarrolle la Autoridad de Aplicación y que se conecten a las redes de la distribuidora de energía eléctrica. En el Anexo N° 11 se detallarán los Usuarios que actualmente están adheridos a la ley del Balance Neto.

Que respecto al direccionamiento de las inversiones en función de la calidad del servicio, esa Gerencia técnica informa que realiza análisis de la calidad del servicio brindado en las diferentes zonas, sobre la base de los indicadores de calidad SAIDI y SAIFI de manera tal de poder direccionar las obras de infraestructura eléctrica en la provincia de Salta, teniendo como criterio atender primordialmente las zonas con

mayores indicadores vulnerados. En el Anexo N° 2 amplía la información expuesta en estos párrafos.

Que continúa su respuesta, explicando que los medidores inteligentes son medidores digitales con capacidad de reportar telemedición los cuales, según el tipo de modelo y marca pueden transmitir datos a la distancia ya sea a través de concentradores o tecnología GPRS. Informa también que para la campaña de medición se utilizaron un total de 1905 medidores inteligentes entre los cuales se cuenta con medidores marca Inhemeter y Landys. En el Anexo N°12 se exponen los sitios en donde se logró instalar este tipo de medidores.

Que amplía su respuesta agregando que la planificación para los próximos 4800 MI adicionales ya sea cambiando medidores o la provisión de estos en nuevas instalaciones se realiza considerando los siguientes criterios:

- Alumbrado Público en altura.
- Grandes Usuarios con potencias mayores a 50 kW.
- Grandes usuarios con potencias menores a 50 kW en zonas rurales.
- Servicios Generales en edificios (primarios adheridos a la facturación prorrateada).
- Edificios con problemas de acceso o concentración de medidores mayor a 50.
- Electrodependientes.

Que respecto al séptimo punto planteado por el Sr. Núñez Burgos, remite al Anexo N° 5 en donde se detalla un listado de todos los reclamos efectuados en el último año.

Que en cuanto a los cortes programados, esa Gerencia realiza los análisis de los mismos, siguiendo las "Bases Metodológicas para el Control de la Calidad del Servicio Técnico para la Etapa II", dando cumplimiento al punto 4.4: Cortes programados. Por otro lado en cuanto a la publicación anticipada de los mismos, se rige de acuerdo a la Resolución 913/15 Art. 8. En el Anexo N° 3 se detallan los cortes programados realizados en el último año por zona; a su vez en el Anexo N°4 se detallan las incidencias en media tensión, acontecidas en el período de un año (semestres 46 y 47). También podrán observarse gráficas e indicadores de las incidencias, que pueden tener origen en la Distribución (EDESA) como así también en el Transporte de la Energía (TRANSNOA).

Que en cuanto a los reclamos por facturación, la Gerencia de Energía Eléctrica informa que tanto los reclamos comerciales como los técnicos, se encuentran detallados en el Anexo N° 5.

Que finalmente informa que el plan de contingencia que lleva a cabo EDESA, puede resumirse en el Anexo N° 14.

Que a continuación, la Gerencia de Energía Eléctrica analiza y responde los interrogantes planteados por la **representante de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta, Dra. Emilce Silvina Sarmiento**, quien solicita que el Organismo se expida sobre 1. Calidad del servicio; 2. Control de las obras de inversión por parte del Ente y 3. Distribución de los medidores inteligentes.

Que respecto del primer punto planteado, la Gerencia interviniente reitera lo dicho en párrafos anteriores respecto a las acciones de control de calidad que lleva a cargo el Organismo aclarando que esta se detalla con mayor profundidad en el Anexo N° 2 relacionada con los indicadores de SAIDI y SAIFI en la Provincia de Salta. A su vez, destaca que en Anexo N° 1 se expone el plan de inversión anual que es analizado y auditado por el Ente Regulador, todo ello en el marco de la cláusula sexta del Decreto 5450/09 (Acta UNIREN). Finalmente respecto de los medidores inteligentes reitera lo informado al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta.

Que toca el turno de analizar lo planteado por el **licenciado Carlos Manzur,** quien en su rol de Defensor de los Usuarios solicita que el Organismo se expida sobre los siguientes puntos:

1. Generación de energía de Biomasa.
2. Generar propia energía para lograr independencia energética.
3. Regularidad y continuidad del servicio. Cortes de suministro.
4. Compensaciones a los Usuarios.
5. Inversiones en lugares que evidencian más defectos de calidad.
6. Variaciones de tensión.
7. Reclamos de Usuarios.
8. Alumbrado público responsabilidades. Mediciones. Tecnología led.

Que en el mismo orden planteado, la Gerencia de Energía Eléctrica responde lo siguiente:

1. En el Anexo N° 8 se podrá encontrar indicadores pertinentes a la Distribución de energías renovables en el país y en la provincia.
2. En el Anexo N° 11 se detallan los Usuarios que actualmente están adheridos a la ley del Balance Neto.
3. El servicio de energía eléctrica no es ininterrumplible. Las redes de energía eléctricas se ven sometidas a interrupciones que pueden ser programadas para realizar mejoras, mantenimientos, etc. o por eventos imprevistos ya sea por causas internas o externas a la Distribuidora.
4. Las compensaciones a los Usuarios se realizan en cumplimiento con lo dispuesto por el contrato de concesión, en su Cláusula Quinta (Normas de calidad del producto y servicio técnico), inciso d, donde define el cálculo de una penalización adicional, consistente en una disminución proporcional de los cargos fijos de la tarifa de cada usuario afectado. Este es un importe que se acredita durante el semestre inmediato siguiente al del cálculo de las penalizaciones. A continuación se muestran los importes devueltos a usuarios desde el semestre 37 a la actualidad.

Semestres			Bonificación Adicional	Cantidad de Usuarios a Aplicar
37	ago-16	ene-17	$ 137.416,63	119028
38	feb-17	jul-17	$ 102.865,48	77917
39	ago-17	ene-18	$ 242.049,47	118525
40	feb-18	jul-18	$ 134.386,85	77735
41	ago-18	ene-19	$ 301.062,55	122946
42	feb-19	jul-19	$ 165.033,96	64604
43	ago-19	ene-20	$ 421.496,82	103349
44	feb-20	jul-20	$ 289.938,00	69719
45	ago-20	ene-21	$ 826.010,29	109153
46	feb-21	jul-21	$ 195.279,19	67276
47	ago-21	ene-22	$ 756.257,24	108289

5. Esta Gerencia realiza análisis de la calidad del servicio brindado en las diferentes zonas, utilizando indicadores de calidad llamados SAIDI y SAIFI, los cuales se ven reflejados en el Anexo N° 2.

6. En cumplimiento con el Anexo III del Contrato de Concesión de EDESA S.A. - 2° Etapa y en Las Bases Metodológicas para el Control de Calidad del Producto y del Servicio Técnico, el Ente Regulador realiza campañas de mediciones donde se evalúa la calidad del producto técnico. Al detectar desvíos en el mismo, se penalizan hasta tanto se dé solución mediante ejecución de obras o maniobras según sea el caso. En el anexo N° 6 se pode apreciar la cantidad de puntos medidos y penalizados semestre a semestre desde el año 2017 a la actualidad.

7. Los reclamos tanto comerciales como técnicos, pueden observarse en el Anexo N° 5.

8. El cálculo y facturación del Alumbrado Público se realiza en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones 110/03 y 119/03. Dichas resoluciones modifican el artículo 32 del contrato de concesión de EDESA S.A. En el Anexo N° 13 pueden apreciarse tanto los puntos facturados por distritos como sus correspondientes consumos.

Que finalmente, la Gerencia de Energía Eléctrica analiza el planteo técnico que realiza la **Dra. Lobos** en cuanto al destino de las multas a incentivos de energías limpias por parte de los Usuarios, como así también establecer un plan de prioridades y contingencias en las zonas más afectadas con incidencias.

Que al respecto, la mencionada Gerencia remite al Anexo N°6 en donde detalla las penalizaciones realizadas a la Distribuidora semestre a semestre desde el año 2017 a la actualidad.

Que asimismo en el Anexo N° 7 amplía la información sobre la creación del fondo de obras MUCAAP alimentado por las penalizaciones de calidad.

Que en cuanto a las energías renovables en nuestra provincia, las inversiones realizadas por la Nación bajo el programa PERMER, son cedidas a ESED S.A., encargada del mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos. En el Anexo N°9 se detalla todo lo referente a PERMER y a ESED.

Que pone en conocimiento de la dicente, el plan de contingencia que lleva a cabo EDESA, el cual se encuentra resumido en el Anexo N° 14.

Que por último, se refiere a la Ley de Balance Neto, remitiéndose al Anexo N° 11 en donde se detallan los Usuarios que actualmente están adheridos a la ley del Balance Neto.

Que a su turno, toma intervención la Gerencia Económica del ENRESP, a los fines de expedirse sobre las consultas de los Usuarios participantes, vinculadas a las competencias de esa Gerencia.

Que respecto a lo planteado por la **Sra. Ganami, María Inés** – Usuaria, la misma manifiesta que no se puede trasladar toda la inflación al aumento de tarifa de los servicios, asimismo considera que el 37% que está solicitando la empresa impactará de manera significativa en todos los usuarios, hace mención al difícil contexto económico que está viviendo la población.

Que frente a ello la Gerencia Económica informa que, este Organismo tiene como prioridad al momento de otorgar un reconocimiento tarifario por mayores costos, tomar en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios, en los que impactarán las tarifas actualizadas. Para ello, como parámetro se contemplan los incrementos salariales otorgados a la administración pública para que no superen los mismos. Asimismo, informa que, a efectos de mitigar el efecto del incremento en los sectores más vulnerables de la sociedad, existe un esquema de subsidios provinciales vigente al que pueden acceder a través de este ENRESP, el mismo fue modificado por la Res. Nº 1786/21 vigente desde 10/2021, con el fin de ampliar el universo de usuarios que se vean alcanzados por este beneficio.

Que seguidamente la usuaria **Gómez, Mariana Magali,** expresa que, ante la situación económica actual, va a ser difícil hacer frente a un nuevo incremento. Al respecto informa la Gerencia Económica que, a efectos de mitigar el efecto del incremento en los sectores más vulnerables de la sociedad, existe un esquema de subsidios provinciales vigente al que pueden acceder a través de este ENRESP, el mismo fue modificado por la Res. Nº 1786/21 vigente desde 10/2021, con el fin de ampliar el universo de usuarios que se vean alcanzados por este beneficio. Continúa expresando la mentada Gerencia que, el ENRESP se encuentra abocado a la tarea de establecer condiciones socioeconómicas que permitan la segmentación de tarifas, para

que sean los que menos tienen los que menos pagan. Para ello este Organismo mantiene acuerdos firmados con el SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) y con la Dirección General de Inmuebles que posibilite identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que ahora bien respecto a lo planteado por los **usuarios Resina Vedia, Débora; Cruz, Elva; Farfán, Agustina Noel, Rodríguez, Paola, Solorza, Gianinna Luz, Gareca, Malvina – Concejal Salta Capital, Palarik, Ignacio Daniel – Concejal Salta Capital Ballesteros, Gines – Concejal Cnel. Moldes,** la Gerencia Económica remite a la respuesta brindada a la usuaria Gómez, Mariana Magalí.

Que a su turno el **Sr. Musa, Carlos Daniel** en calidad de Usuario hace referencia al acuerdo firmado por nuestro país con el FMI, de donde surge que se plantea una reducción de subsidios a la energía eléctrica, lo que se verá reflejado en un incremento a abonar para los usuarios. Al respecto informa la Gerencia Económica de este Organismo que, la tarifa se encuentra formada por Abastecimiento (de regulación nacional) y VAD (de regulación provincial). Agrega que el costo de abastecimiento viene dado por el Mercado Eléctrico Mayorista y se traslada en forma directa a los usuarios, teniendo el mismo un efecto neutro en la economía de la Distribuidora (Pass Trough). Ahora bien, los subsidios a los que hace mención el usuario son nacionales, y por tanto se aplican sobre la porción de abastecimiento de la tarifa, no representando efecto alguno en la Distribuidora por no ser de su injerencia, pero sí en la tarifa final del usuario.

Que a más de ello el Sr. Musa expresa que, en el contexto actual se hace difícil proyectar la economía familiar, recalca que los salarios de empleados públicos y privados pueden acompañar el ritmo inflacionario, no así el ingreso de los empleados no registrados. Manifiesta que hay que ajustar el costo del servicio eléctrico, que es esencial a las posibilidades económicas de la población. Asimismo, plantea tener especial consideración hacia la familia salteña, toda vez que los usuarios no podrán afrontar los costos incrementados. Por todo ello, plantea aplicar la segmentación de tarifas, incrementar la política de subsidios y crear tarifas diferenciales, especialmente en el norte salteño.

Que frente a ello la Gerencia informa que, a efectos de mitigar el efecto del incremento en los sectores más vulnerables de la sociedad, existe un esquema de subsidios provinciales vigente al que pueden acceder a través de este ENRESP, el mismo fue modificado por la Res. N° 1786/21 vigente desde 10/2021, con el fin de

ampliar el universo de usuarios que se vean alcanzados por este beneficio. Ahora bien, en cuanto a la segmentación de tarifas, se hace saber que el ENRESP se encuentra abocado a la tarea de establecer condiciones socioeconómicas que permitan definir franjas de usuarios que podrían contar con otra tarifa, estos usuarios serían los incluidos en tarifas T1R1 y T1R2 1er tramo.

Que asimismo, informa que el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo. Finaliza expresando que, en cuanto a las tarifas diferenciales por zona, informa que se realizará este análisis en el proceso de Revisión Integral de la Tarifa en el año 2022, atento a que dicha solicitud implica una modificación de las fórmulas tarifarias y un subsidio cruzado entre los usuarios de capital y los usuarios de la mencionada zona, agrega que dicho proceso de revisión se encuentra iniciado y con avances.

Que a su turno los **Diputados Pérez, Martin Miguel y Hucena, Patricia Del Carmen,** ambos Diputados Provincial de Oran, realizan su Presentación por escrito de manera conjunta conforme obra a fs.544/545. Expresan que consideran apropiadas las compensaciones económicas en favor de los usuarios. Respecto a ello la gerencia Económica del ENRESP informa que se está analizando la normativa legal vigente para ser modificada y actualizada en pos de asegurar beneficios y calidad del servicio para los usuarios.

Que expresa la mencionada Gerencia que sobre el planteo de aplicar tarifas, se analizará la posibilidad y factibilidad de una tarifa diferenciada durante el proceso de Revisión Integral de la Tarifa, atento a que dicha solicitud implica una modificación de las fórmulas tarifarias y un subsidio cruzado entre los usuarios de capital y del interior. Añade que dicho proceso de revisión se encuentra ya en su etapa inicial y para ello se contrató a profesionales expertos en la materia de la Universidad de San Juan para contar con un análisis e informe respectivos.

Que continúan su exposición los Diputados manifestando que para la segmentación tarifaria se tenga en cuenta la situación socioeconómica del usuario. Al efecto, informa la Gerencia que, a partir de esta nueva audiencia pública, se van a definir nuevos modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socioeconómica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio

prestado con el fin de ampliar el universo de usuarios en situación más vulnerable. Asimismo, informa que el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que a su turno la **Concejal por Metan Sra. Figueroa, Nancy** manifiesta que el usuario (concejal por el Departamento Orán) hace referencia a uno de los puntos tratados en esta audiencia: la zonificación de las tarifas, que, teniendo en cuenta por ejemplo a los usuarios del interior (Metán), las tarifas sociales muchas veces llegan a barrios donde vive gente que puede pagar las facturas, pero están subsidiadas. Otra cuestión muy importante que se debería tatar es, la posibilidad de generar tarifas diferenciadas para las Pymes.

Que frente a ello, la Gerencia Económica informa en primer lugar que, el subsidio al cual hace mención es un subsidio otorgado por el Estado Nacional, el cual se aplica sobre el valor del abastecimiento de la energía eléctrica y por lo tanto repercute en un beneficio directo a los usuarios del servicio de todo el país. Agrega que el importe subsidiado por el Estado Nacional, para el caso de los residenciales, es aproximadamente del 74%, detallado en la factura el monto de dicho subsidio de acuerdo con la categoría tarifaria que revisten.

Que asimismo, por otra parte, el Estado Nacional mediante el Consejo Federal de Energía Eléctrica, remite fondos a la Provincia a través del Fondo Compensador Tarifario para cubrir los subsidios a la indigencia, los que se otorgan de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRESP N° 124/08 y sus modificatorias. Agrega que la empresa no recibe subsidios del Estado Nacional, ni Provincial.

Que ahora bien, sobre la posibilidad de aplicar tarifas diferenciadas por zona, informa la mentada Gerencia que se analizará la posibilidad y factibilidad de una tarifa diferenciada durante el proceso de Revisión Integral de la Tarifa, atento a que dicha solicitud implica una modificación de las fórmulas tarifarias y un subsidio cruzado entre los usuarios de capital y del interior. Dicho proceso de revisión se encuentra ya en su etapa inicial y para ello se contrató a profesionales expertos en la materia de la Universidad de San Juan para contar con un análisis e informe respectivos.

Que en lo atinente al planteo efectuado de manera conjunta por las **Dra. Sarmiento, Emilce y Gallardo Martínez, Silvina Patricia en representación de**

la Secretaría Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, se expresan en referencia a la implementación de las compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios. Manifiestan que dichas compensaciones nacen del acta acuerdo del Régimen Especial de regularización de obligaciones, que surgió de la Resolución de la Secretaria de Energía 40/21, donde las pautas para cancelación de los créditos son las establecidas en la Res. ENRESP N° 555/20, (beneficiarios de AUH, AUE, pensiones contributivas, comedores, merenderos, contribuyentes de Monotributo social, jubilados y pensionados con ingresos mínimos, electrodependientes, etc)

Que a más de ello hacen mención a un relevamiento del Instituto de Investigaciones Económicas de la Bolsa de Comercio de Córdoba, de este año, cuyo resultado mostró que actualmente la tarifa de energía eléctrica en CABA y Gran Buenos Aires, es una de las más baratas del país. Ahora bien ,en atención al planteo, la Gerencia Económica del ENRESP informa que, para realizar un análisis comparativo de tarifas, se debe tener en cuenta varios factores o variables que intervienen al momento de determinar los costos del servicio y que se encuentran fuera del control de la Distribuidora, como ser: cantidad de usuarios, la dispersión, el volumen de la demanda, singularidades geográficas; y los costos vigentes en el mercado, en cuanto a mano de obra y otros insumos, con sus diferencias regionales. Desataca la Gerencia que, ciudades como Buenos Aires, atendidas por EDENOR y EDESUR, poseen tarifas inferiores respecto de las nuestras debido a que presentan importantes atrasos tarifarios que repercuten en la prestación del servicio por falta de inversiones.

Que añade la mentada Gerencia que, en cuanto a los acuerdos de colaboración a los que hace referencia la oradora, informa que el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que respecto a la manifestación de la expositora en cuanto a la implementación de tecnología que permita reducir costos, informa la Gerencia que la tarifa se determina en base a una empresa modelo, la cual considera el uso de tecnologías estándares y tercerización de los servicios, minimizando costos, es por ello que la tarifa ya contempla reducción de costos en este sentido.

Que continuando con la exposición manifiestan que, para la segmentación tarifaria se tenga en cuenta la situación socioeconómica del usuario. Frente a ello, la Gerencia Económica informa que, a partir de esta nueva audiencia pública, se van a definir nuevos modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socioeconómica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio prestado con el fin de ampliar el universo de usuarios en situación más vulnerable. Para ello, se solicitará información a todos aquellos organismos que cuenten con bases de datos necesarios obteniendo así mejores resultados para una segmentación tarifaria en beneficio de todos los usuarios.

Que a su turno, el **Licenciado Núñez Burgos, Federico – Defensor Del Pueblo de la Ciudad de Salta** expresa, en orden al punto 2 del Orden del Día de la Audiencia, respecto de los modelos de segmentación, considera necesario que se incluya en los estudios de evaluación integral de la prestación del servicio de energía eléctrica, el consumo promedio de las familias salteñas, diferenciando con claridad los casos en las diversas regiones de nuestra provincia, tomando en cuenta la situación socio-económica de los usuarios, a los fines de establecer criterios justos, eficientes y lo menos distorsivos del mercado posible, a favor de los usuarios que más apoyo necesitan.

Que en tal sentido, la Gerencia Económica informa que el ENRESP se encuentra actualmente abocado a la tarea de establecer condiciones socioeconómicas que permitan definir franjas de usuarios (segmentos) que podrían contar con otra tarifa, estos usuarios serían los incluidos en tarifas T1R1 y T1R2 1er tramo, es decir: con consumos de hasta 192kwh mensuales o entre 192kwh y 500kwh mensuales respectivamente.

Que por otra parte, el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que seguidamente el Licenciado Núñez Burgos hace referencia a que se implemente la facturación digital, como una forma de reducir los costos en esta materia. Respecto de ello, informa la Gerencia Económica que, todos los usuarios cuentan con la posibilidad de solicitar su factura en versión digital, ingresando a la app

Mi Edesa, a la página web de EDESA (oficina virtual), vía Whatsapp (387 549 2222) por teléfono (0800-7777-33372, opción 2), por correo electrónico (tramitescomerciales@edesa.com.ar), o bien escaneando el código QR. Agrega que, de esta forma, las facturas de quienes así lo deseen dejan de ser emitidas en papel, reduciendo costos y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

Que finalmente el exponente indica que la actualización tarifaria que en definitiva se disponga, se prorratee a los usuarios en cuatro trimestres sin más actualizaciones, teniendo en cuenta siempre la evolución del índice del Salario Mínimo, Vital y Móvil. Respecto a esto, informa la mentada Gerencia que, al momento de otorgar el incremento tarifario, se toma en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios, en los que impactarán las tarifas actualizadas, considerando para ello los incrementos salariares otorgados a la administración pública provincial y los porcentajes de variación que surgen del Índice de Variación Salarial.

Que a su turno el **Defensor del Pueblo de Cerrillos, Sr. Mirse, Carlos Manuel** manifiesta que, en cuanto a la segmentación tarifaria, sugiere se haga un entrelazado de los datos para tener un control a la hora de segmentar y dar los subsidios a quien realmente lo necesita. Ante ello la Gerencia Económica establece que, a partir de esta nueva audiencia pública, se van a definir nuevos modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socioeconómica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio prestado con el fin de ampliar el universo de usuarios en situación más vulnerable. Agrega que, para ello, se solicitará información a todos aquellos organismos que cuenten con bases de datos necesarios obteniendo así mejores resultados para una segmentación tarifaria en beneficio de todos los usuarios. A más de ello, informa que el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que ahora bien respecto a la ponencia de la **Dra. Calmejane, María Emilia – representante de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Salta,** la misma entiende las fundamentaciones de la empresa cuando solicita el incremento, pero sostiene que son las mismas que las del usuario en el contexto inflacionario actual, considera que el aumento debiera darse en forma escalonada.

Que al respecto la Gerencia Económica informa que, al momento de otorgar el incremento tarifario, se toma en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios, en los que impactarán las tarifas considerando para ello los incrementos salariares otorgados a la Administración Pública y el Índice de Variación Salarial.

Que seguidamente, la Dra. Calmejane solicita al ENRESP y a EDESA que se controlen las obras del plan de inversión de obras. En orden a ello, la mencionada Gerencia informa que este Organismo controla anualmente, desde la Gerencia Eléctrica y la Gerencia Económica, las rendiciones de todas las inversiones, realizando auditorias in situ y exigiendo el cumplimiento de los montos pendientes de inversión, y en caso de corresponder, se aplican las sanciones correspondientes.

Que por último, la oradora solicita mayor criterio de razonabilidad para la aplicación de subsidios para que nadie quede excluido del servicio eléctrico.

Que al respecto informa la Gerencia que, a efectos de mitigar el efecto del incremento en los sectores más vulnerables de la sociedad, existe un esquema de subsidios provinciales vigente al que pueden acceder a través de este ENRESP, el mismo fue modificado por la Res. N° 1786/21 vigente desde 10/2021, con el fin de ampliar el universo de usuarios que se vean alcanzados por este beneficio.

Que a su turno el Licenciado **Ramón Manzur, Carlos en su calidad de Defensor de los Usuarios designado por Resolución ENRESP N° 438/22,** manifiesta que, los nuevos montos eventualmente originados por multa, de manera inmediata y equivalente tienen que volver a los usuarios, en reducción en la boleta del servicio en las zonas afectadas y no otorgárselos a la empresa para que mejore sus inversiones. Sobre este tema, informa la Gerencia Económica que se está analizando la normativa legal vigente para modificarla y actualizarla en pos de asegurar beneficios y calidad del servicio para los usuarios.

Que a más de ello, el usuario hace referencia al cargo referido al alumbrado público. Frente al planteo, agrega la Gerencia Económica que, el procedimiento utilizado para el cobro de la energía del alumbrado público comprende el prorrateo de la totalidad de la energía consumida por el A°P° de toda la Provincia en todos los usuarios de la Distribuidora, de conformidad a lo establecido en el Art. 32° del Contrato de Concesión y reglamentaciones posteriores aprobadas por Resoluciones del ENRESP. Además, comunica que el procedimiento para la determinación del cargo por

Incidencia del Alumbrado Público, se encuentra disponible en la página web del Organismo.

Que seguidamente la Gerencia Económica del ENRESP detalla la normativa que avala dicho cobro y la forma de determinación del mismo: Decreto Provincial Nº 820/03; Resolución ENRESP Nº 110/03; Resolución ENRESP Nº 119/03; Tal es así que, la normativa establece que la Distribuidora facturará y cobrará a los usuarios la incidencia total de la energía consumida por el alumbrado público de toda la Provincia durante cada período. Ello, debido a que, el concepto IA°P° responde a la aplicación del criterio de solidaridad según el cual todos los habitantes de la Provincia potencialmente están en condiciones de recibir los beneficios del A°P° cuando circulan.

Que por otra parte, informa la Gerencia antes mencionada sobre el tema de la Incidencia del Alumbrado Público, que también será unos de los temas que se analizarán conjuntamente con el Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan.

Que continúa su exposición el Licenciado manifestando que, para implementar la segmentación tarifaria en la provincia de Salta, se tengan en cuenta indicadores de pobreza, indigencia, zonas cálidas, etc. Al efecto, informa la Gerencia que, a partir de esta nueva audiencia pública, se van a definir nuevos modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socioeconómica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio prestado con el fin de ampliar el universo de usuarios en situación más vulnerable. Para ello, el ENRESP mantiene acuerdos de colaboración firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que agrega la Gerencia Económica que, respecto al tema de incentivar el acceso al servicio en sectores social y económicamente vulnerables, subiendo de 120 a 200 KW el valor subsidiado por el Ente, se va a ampliar el universo de usuarios subsidiados con la modificación de requisitos necesarios para acceder a los mismos y así llegar a más usuarios en situación de vulnerabilidad.

Que finalmente el Defensor de los Usuarios hace referencia a la Resolución Nº 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación donde se le reconoce a la empresa créditos por $1.300.130.919. Frente a ello, la Gerencia Económica Informa que dicho crédito se imputó de la siguiente forma:

Descripción	Monto
Impacto VAD por mantenimiento tarifa	$ 442.495.819
Deuda de Usuarios al 31.12.20 que no ingresaron a Planes de Pago	$ 145.469.845
Deuda de Usuarios beneficiarios del Decreto Nº 311/20	$ 261.591.260
Otros (Recontratación de Potencia)	$ 8.078.176
Inversiones 2021 (a.Eficiencia Energética)	$ 221.247.910
Inversiones 2021 (b.Obras de Infraestructura)	$ 221.247.910
Monto total	**$ 1.300.130.920**

Que atento a lo anterior, surge que por la diferencia de facturación entre los períodos 05/2020 y 12/2020 solamente se reconoció a la empresa la suma de $ 442.495.819.

Que respecto a lo esbozado por la **Dra. LOBO, SUSANA en su calidad de Defensora de la Competencia designada por Resolución ENRESP N° 438/22,** manifiesta que se debe tener en cuenta la monopolización natural de la prestación del servicio. Por lo que debe requerirse a la distribuidora el mayor cumplimiento de sus obligaciones, debido a que los usuarios son cautivos.

Que al respecto informa la Gerencia Económica que efectivamente estamos ante un monopolio natural (los monopolios naturales se dan en los servicios públicos básicos (agua, gas, electricidad) atento a que en la etapa de distribución el peso relativo del monopolio natural es más fuerte, lo que implica que una empresa puede distribuir toda la producción del mercado con un costo menor que si fuera ofrecido por varias entidades públicas compitiendo. Además, expresa la mentada Gerencia la existencia de más de una empresa distribuidora del servicio público sería ineficiente ya que la duplicación de las estructuras no conduce a una mejora ya sea en la cantidad o en la calidad del producto, sino en los mayores costos.

Que ergo, la Defensora de la Competencia indica que si bien el incremento solicitado por la distribuidora se encuentra dentro de los parámetros razonables del contexto, el usuario debe acceder a un servicio abonado por él una tarifa justa y razonable, que los costos no deben ser trasladados en su totalidad al usuario, indica que si bien a la empresa se le debe garantizar una rentabilidad, le parece oportuno que los usuarios puedan acceder a la información respecto de los balances de EDESA, en donde se puede observar una rentabilidad a 06/2021.

Que en respuesta a ello, la Gerencia remite a lo establecido en el art. 27° del capítulo V, de la Ley de Creación del Ente, que establece que las tarifas aprobadas por este Organismo deberán ajustarse a los siguientes principios: "Deberán permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de un buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, lo impuestos y tasas, las depreciaciones de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.". En cuanto al planteo de la dicente, la mentada Gerencia expresa que la tarifa debe cubrir tanto los costos de explotación como las inversiones y el mantenimiento de estas.

Que seguidamente, la Dra. Lobos indica que, respecto del cuadro tarifario, cree que el aumento debe ser producto de un esfuerzo compartido, considera que se debe obligar a la empresa a cumplir con las inversiones. Al respecto, informa la Gerencia Económica que, al momento de otorgar el incremento tarifario, se toma en cuenta la situación socioeconómica de los usuarios, en los que impactarán las tarifas actualizadas. Ahora bien, en cuanto a las inversiones que debe realizar la empresa, se expresa que este Organismo controla anualmente, desde la Gerencia Eléctrica y la Gerencia Económica, las rendiciones de todas las inversiones, también se realizan auditorias in situ y se exige el cumplimiento de los montos pendientes de inversión, y en caso de corresponder, se aplican las sanciones pertinentes.

Que por último, la Defensora de la Competencia manifiesta que la segmentación debe darse en base a la zonificación, situación de los usuarios, dando lugar a excepciones en caso de usuarios carentes.

Que en tal sentido, informa la Gerencia Económica que el ENRESP se encuentra actualmente abocado a la tarea de establecer condiciones socioeconómicas que permitan definir franjas de usuarios (definirlos por segmentos) que podrían contar con otra tarifa, estos usuarios serían los incluidos en tarifas T1R1 y T1R2 1er tramo, es decir: con consumos de hasta 192kwh mensuales o entre 192kwh y 500kwh mensuales respectivamente.

Que asimismo, informa que el ENRESP mantiene acuerdos firmados con el SINTyS y con la Dirección General de Inmuebles a fin de cruzar información que nos permita identificar las condiciones socioeconómicas de los usuarios que necesitan mayor apoyo.

Que finalmente informa la mentada Gerencia que, a efectos de mitigar el efecto del incremento en los sectores más vulnerables de la sociedad, existe un esquema de subsidios provinciales vigente al que pueden acceder a través de este ENRESP, el mismo fue modificado por la Res. Nº 1786/21 vigente desde 10/2021, con el fin de ampliar el universo de usuarios que se vean alcanzados por este beneficio.

Que a su turno, la Gerencia Jurídica del ENRESP, analizando las expresiones vertidas por los participantes en la Audiencia Pública en lo que respecta a referencias normativas o procedimentales, procede a emitir dictamen, cuyas conclusiones se comparten, desarrollándose a continuación sus partes pertinentes.

Que en relación al planteo sobre el carácter no vinculante de la Audiencia Pública efectuado por el Lic. Núñez Burgos y siendo el mismo reiterado por distintos ponentes (Sres. Mirse y Manzur y Dra. Lobos), se procederá en esta oportunidad a su tratamiento, indicando que será tenido por reproducido, para todas aquellas manifestaciones realizadas al mismo efecto.

Que aclarado ello, y como se desprende de la lectura completa del Reglamento de Audiencias Públicas y demás normativa aplicable (v.gr.: Ley N° 6.835, en especial Art. 13), el carácter consultivo de la audiencia está establecido en la normativa vigente y en modo alguno implica que la autoridad convocante no deba valorar las opiniones volcadas en su trámite.

Que entonces, no es factible anudar el carácter vinculante o consultivo de la audiencia, con la obligación, o no, respectivamente, de valorar las opiniones en ella vertidas.

Que en cualquier caso, y específicamente en el marco del Reglamento aplicable, ninguna duda cabe de que la resolución final que se adopte será fundada y ponderará la prueba producida en el procedimiento, pues, como señala el Art. 41 del cuerpo normativo citado, *"el titular de la autoridad convocante o quien éste delegue,* ***dictará la resolución definitiva sustentada en derecho, que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la Audiencia Pública..."*** *–el resaltado nos pertenece-.*

Que en esa línea, la autoridad tendrá en cuenta, también, el Informe Final que deberá elaborar el Instructor al concluir la etapa preparatoria que contendrá

"la indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las ***pruebas admitidas y producidas****, precisando el objeto concreto de la audiencia y el derecho a considerar en ella…".*

Que se trata, en definitiva, de cumplir con la obligación legal de motivar todos los actos administrativos, observando los trámites esenciales sustanciales a su dictado (cfr. arts. 31 y 42 respectivamente, Ley N° 5.348).

Que la normativa transcripta tiende a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los participantes –Art. 18 de la Constitución Nacional- de manera que al momento de dictar la resolución final la autoridad encargada de resolver tenga en consideración y analice las distintas observaciones u opiniones formuladas en la audiencia y dicte de este modo un acto administrativo (resolución final) debidamente fundado en los hechos y en el derecho que le sirven de causa.

Que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que "*Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública* ***no tienen carácter vinculante*****".**

Que de tales artículos surge manifiesto que el Régimen Tarifario responde a una normativa fijada previamente por ley, por lo que en el presente caso, tanto la readecuación como su procedimiento no resultan una cuestión discrecional, sino una cuestión debidamente reglada.

Que por igual motivo, las opiniones que llegaren a verterse en audiencias convocadas con tal fin (readecuación tarifaria) no podrían tomarse como vinculantes, por cuanto la normativa citada fija los procedimientos y los principios a los que dicha readecuación debe ajustarse.

Que por todo lo expuesto y superada la errónea relación que se hace entre el pretendido carácter vinculante de la audiencia y el ya existente deber legal de fundar la resolución definitiva -ponderando las opiniones y pruebas producidas-, la crítica vertida se encuentra debidamente superada.

Que habiendo finalizado con las consideraciones respecto a lo planteado por los diversos exponentes en la Audiencia Pública, corresponde pasar ahora a analizar la solicitud efectuada por EDESA S.A., cuyas constancias obran en el

presente expediente, debiendo tenerse en cuenta también su presentación efectuada en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 13 de abril del corriente año, como así también las expuestas mediante nota DS 184/22 (fs. 496/543).

Que tomando en cuenta todo lo actuado, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe final correspondiente conforme surge de fs. 611/639.

Que en este sentido, respecto a la actualización tarifaria solicitada por EDESA S.A., mediante Nota DS 140/22, la mentada Gerencia verifica que dicha solicitud responde a los procedimientos establecidos en el Artículo N° 3, de la Resolución ENRESP N° 500/17.

Que el citado artículo, ordena mantener como "indicador testigo", respecto de la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) la fórmula prevista en la Resolución ENRESP N° 833/12 (Anexo IV). Él mismo no puede ser calculado por plazos menores a 12 meses y debe arrojar una variación superior al 5%, para que este Organismo proceda a analizar la presentación realizada por la Distribuidora.

Que él último reconocimiento por mayores costos efectuado por este Organismo, fue el otorgado mediante la Resolución ENRESP N° 1800/21, en la que se reconocieron las variaciones de costos hasta marzo 2.021. Desde 03/21 hasta 03/22 transcurrieron 12 meses, por lo que respecto al plazo la Distribuidora habría dado cumplimiento a lo ordenado en el Anexo IV (Indicador Testigo) de la Resolución ENRESP N° 833/12, ratificada por la Resolución ENRESP N° 500/17.

Que seguidamente la Gerencia Económica procede a calcular el "indicador testigo" conforme la fórmula establecida en el citado Anexo, arrojando el mismo una variación del 47% entre el período marzo 2.021/Marzo2.022.

Que en el Anexo A del presente informe, adjunta el cálculo del citado indicador, conforme lo establecido en el Anexo IV, de la mencionada Resolución.

Que expresa la Gerencia Económica que en razón de ello, se verifican los presupuestos que habilitan al ENRESP a proceder con el análisis de la revisión de los costos que forman el Valor Agregado de Distribución, todo esto en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza "las tarifas aprobadas por este Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir

todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable."

Que en función de todo lo expuesto, reitera la Gerencia Económica que se han cumplido todos los requisitos para que se proceda a efectuar la revisión de los costos que conforman el VAD.

Que asimismo recuerda que el Artículo 76° de la Ley Provincial N° 6819/96 expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a aquellos que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer sus costos operativos, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad.

Que así las cosas, en el marco de lo establecido en la normativa legal vigente, Art. 42° de la Constitución Nacional, Artículo N° 31 de la Constitución Provincial, Marco Regulatorio Eléctrico Provincial N° 6.819 y su modificatoria Ley Provincial N° 6.882, Resolución Ente Regulador N° 833/12 ratificada por la Resolución Ente Regulador N° 500/17, la Gerencia Económica procedió a analizar las variaciones, de los costos que integran el VAD de EDESA S.A., conforme documentación aportada por la Distribuidora y la que fuera requerida en forma complementaria, toda la cual se ha agregado a las presentes actuaciones.

Que agrega la mentada Gerencia que EDESA S.A. manifiesta en su informe que al momento de la determinación del Valor Agregado de Distribución ha considerado las siguientes situaciones: el contexto inflacionario real del país en lo que ha transcurrido del año 2.022 y lo proyectado a futuro prevé índices superiores a los verificados en el año 2.021. A más de ello, conforme lo establecido en la Resolución ENRESP N° 300/22, se instrumentará una campaña de medición en el marco del Proceso de Revisión Tarifaria Integral, por lo cual se podría inferir que hasta el año 2.023 no se resolverá dicho proceso. Además, que el Gobierno Nacional en el marco de la renegociación de deuda planteó la aplicación de aumentos en los precios estacionales cuyos valores se han incrementado a partir de Marzo/22 con la finalidad de normalizar la situación del sector eléctrico. En la misma línea, está analizando la segmentación de tarifas al efecto que los sectores con capacidad de pago puedan afrontar los valores plenos de tarifa con la finalidad que el subsidio se aplique directamente a quienes lo

necesiten. Agrega que la Secretaría de Energía oportunamente habilitó la aplicación de aumentos a cuenta de los procesos de Revisión Tarifaria Integral.

Que expresa que el pedido de reconocimiento de costos efectuado por la Distribuidora comprende el reconocimiento de costos para poder transitar de forma sustentable el año 2.022 hasta la conclusión en el primer semestre del año 2.023 del proceso de Revisión Tarifaria Integral actualmente en marcha.

Que resalta la Gerencia Económica que esta Revisión no reviste el carácter de una Revisión Integral de las Tarifas, sino que se limita a determinar el incremento real producido básicamente por la inflación en los costos ya citados, durante un cierto período de tiempo, con el fin de determinar las tarifas que permitan restablecer el equilibrio económico de la Concesión. Por lo tanto, la tasa de rentabilidad considerada es la determinada en la Revisión Integral efectuada previa Audiencia Pública el 17/05/17 (Res. ENRESP Nº 500/17) del 7,10% anual real en pesos después de impuestos y que se mantiene vigente por cinco años hasta la finalización de la próxima Revisión Integral que será en junio 2.023. Informamos que dicha tasa de rentabilidad está en consonancia con las otorgadas a otras Distribuidoras del país.

Que agrega que el reconocimiento en la variación de los costos que se realizó en la presente, abarca los períodos de Marzo/21 a Marzo/22, en consonancia con los criterios ya adoptados por este Organismo.

Que continuando con el análisis, entiende la Gerencia Económica que vale recordar que, en lo conceptual, la Tarifa del servicio de energía eléctrica se compone de dos términos: el Costo de Abastecimiento y el Valor Agregado de Distribución (VAD).

Que el Costo de Abastecimiento está dado por el Costo de Compra de energía y potencia en el MEM, más los Costos de la Generación Propia.

Que el Costo de Compra en el MEM se traslada a los usuarios, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales éstos se encuentran conectados, aplicando las fórmulas tarifarias establecidas en el Contrato y demás normativa complementaria y concordante. Se trata de un Pass Trough, es decir que la Distribuidora no debe tener beneficio ni pérdidas sobre los mismos.

Que a su vez, los Costos de la Generación Propia están conformados por el VNR de las instalaciones correspondientes a las centrales de generación térmica

e hidráulica destinadas a tal fin, por los Gastos de Operación y Mantenimiento y por los Gastos de Combustible utilizado para dicha generación, los cuales se trasladan a los usuarios en concepto de abastecimiento siguiendo la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución Ente Regulador Nº 833/12, ratificada por la Resolución Ente Regulador Nº 500/17.

Que expresa la Gerencia Económica que el VAD debe cubrir los gastos de explotación (gastos de operación, mantenimiento, comerciales y administrativos), impuestos y tasas, inversiones y debe otorgar a los accionistas una rentabilidad sobre el capital invertido.

Que a más de ello, los gastos de explotación que debe cubrir la tarifa deben ser los necesarios para realizar una prestación eficiente del servicio, mientras que las Inversiones en reposición y/o expansión son aquellas que debe realizar la Distribuidora para atender el crecimiento de la demanda y para renovar las instalaciones a medida que éstas cumplan su vida útil. La Rentabilidad del Capital debe ser justa, razonable y ser similar a la de otras empresas del sector con riesgo similar.

Que formula la Gerencia Económica que mediante las Notas detalladas en el primer párrafo de su informe, más la documentación de respaldo, EDESA S.A. presentó la actualización de los costos determinados en la última revisión tarifaria a marzo 2.022, solicitando que se le reconozca la suma de $ 24.616.068.942 en concepto de Valor Agregado de Distribución (VAD), dicho valor se conforma de la siguiente manera:

- VNR Valor Nuevo de Reemplazo de los Activos: Inversiones en reposición y/o expansión
- Gastos de Explotación: Gastos que tiene la empresa por la prestación del servicio de distribución de Energía Eléctrica.
- Impuestos

Que al respecto, EDESA S.A. informa que los componentes del VNR y los Gastos de Operación y Mantenimiento del servicio de distribución de energía eléctrica, sufrieron variaciones como resultado del incremento en los costos de materiales, componentes y equipos eléctricos por efecto de la inflación y la devaluación ocurrida hasta marzo 2.022, más el incremento de los costos de la mano de obra propia

considerando que no habrá reconocimientos tarifarios hasta la finalización de la RTI en junio 2.023 y el incremento de los servicios contratados en general.

Que en función de lo expuesto, la Distribuidora procedió a actualizar cada rubro correspondiente al VNR (Valor Nuevo de Reemplazo) Eléctrico y No Eléctrico y a los gastos de explotación determinados en la Resolución N° 500/17, considerando Índices del INDEC y para los salarios los incrementos que surgen de las negociaciones paritarias, todo esto más una estimación en dichas actualizaciones a los fines de poder transitar de forma sustentable el año 2.022 hasta la conclusión en el primer semestre del año 2.023 , fecha en la que se estima finalizará el proceso de Revisión Tarifaria Integral que actualmente se encuentra en marcha.

Que a su vez, también solicitan con respecto a los gastos de operación y mantenimiento de las centrales de generación aislada, que se actualicen trimestralmente tal como ocurre con los costos de combustibles y los costos de compra de energía a CAMMESA, EDET y EJESA, ya que corresponden a costos de abastecimiento y de esa forma se moderaría el impacto en la tarifa a los usuarios mediante una aplicación gradual de los incrementos.

Que asimismo, EDESA S.A. informa respecto de los índices empleados para la actualización que son los publicados por el INDEC y empleados en la determinación de la RTI del año 2.021.

Que el costo de los activos (VNR Eléctrico) presentado por EDESA S.A. a marzo 2.022 es de $65.068.079.430, lo que representa una anualidad de $ 5.110.781.708.

Que el costo de los activos (VNR No eléctrico) presentado por EDESA S.A. a marzo 2.022 de $ 3.120.560.188, lo que representa una anualidad $ 397.570.977.

Que enuncia la Gerencia Económica que estas anualidades deben cubrir las inversiones en reposición y renovación de las redes existentes (incluidas las instalaciones destinadas a la generación propia y el resto de instalaciones no eléctricas), la rentabilidad del capital de terceros (endeudamiento) y la rentabilidad del capital propio.

Que respecto de los gastos de explotación, los que incluyen gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos, más impuestos y tasas directos sobre ventas, más capital de trabajo y más los costos de los incobrables

deducidos los gastos de gestión por mora, la Distribuidora solicitó un reconocimiento anual de $5.910.400.010.

Que en resumen, expresa la mentada Gerencia que la Distribuidora solicita un reconocimiento en la variación del Valor Agregado de Distribución de un 70,4% lo que representa un incremento en la facturación anual de $ 6.831.677.029.

Que a continuación, la Gerencia Económica adjunta un cuadro que muestra en detalle el Valor Agregado de Distribución (VAD) y Gastos de Generación Propia calculado por la Distribuidora a marzo 2.022 y el aumento de tarifas solicitado, con el ajuste mencionado precedentemente.

	EDESA Resolución ENRESP 1800/21	Propuesta EDESA actualizado a Marzo/22
Costos de Abastecimiento	$ 7.880.145.887	$ 7.880.145.887
VAD Distribución (sin Impuestos)	$ 6.311.033.692	$ 11.061.863.026
Costos de Generación Propia	$ 458.789.281	$ 830.565.073
Total Ingresos (sin IIDD)	$ 14.649.968.860	$ 19.772.573.985
IIDD sobre Ventas(IIBB, Sellos, DyC, Ts. Munic., TFC ENRE, TFC ENRESP)	$ 1.333.829.393	$ 1.846.205.171
VAD Distr. + I. Directos + C. Generación Propia	$ 8.103.652.366	$ 13.738.633.269
IIGG	$ 1.800.593.660	$ 2.997.289.786
VAD TOTAL (c IIIDD e IIGG)	**$ 9.904.246.026**	**$ 16.735.923.055**
Total por Ventas	**$ 17.784.391.913**	**$ 24.616.068.942**
Variación Ventas respecto a Facturado Real [Variación Tarifa Media de Venta]	**37,0%**	

Que previo a pronunciarse sobre el análisis de la solicitud de reconocimiento de incremento de VAD por consecuencia de la inflación, expresa la Gerencia Económica que sobre el pedido realizado por EDESA S.A. en cuanto a que los costos de la Generación Aislada se actualicen trimestralmente como ocurre con los costos de combustible y los costos de compra de energía a CAMMESA, EDET y EJESA (Nota DS 140/22 y presentaciones anteriores), sobre este punto considera la mentada Gerencia que no corresponde hacer lugar a dicho requerimiento, por lo expuesto a continuación.

Que en ese sentido, manifiesta la Gerencia Económica del ENRESP que los costos más importantes de la generación propia son el combustible y la mano de obra, del primero ya se reconoce la variación trimestralmente y en cuanto a la mano de obra se reconocen los incrementos reales acordados por la Distribuidora con cada uno de los Sindicatos, siendo el resto de los costos irrelevantes.

Que ilustra la citada Gerencia que en la presente revisión utilizó como herramienta de análisis de la variación en los costos de la Distribuidora, la matriz de actualización de costos propuesta por la Consultora GEESA en la Revisión Integral 2.017, en la cual se utilizan para actualizar cada uno de los costos los datos estadísticos extraídos de otras fuentes de información como ser los índices del INDEC, CVS, etc.

Que al respecto, informa la Gerencia Económica que en relación a la **Valuación de los Activos**, el método adoptado por la misma (conforme Resolución Ente Regulador N° 833/12 – Anexo IV y Anexo V, ratificada por la Resolución Ente Regulador N° 500/17) para valorar los activos afectados a la prestación del servicio es el del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR).

Que asimismo informa que este método de valuación está orientado a mantener la capacidad productiva de la Empresa y sus activos y permite, entre otras cosas, trasladar a los usuarios los beneficios de avance tecnológico. El objetivo del regulador es mantener dicha capacidad de producción, considerando las inversiones necesarias para atender el crecimiento de la demanda, la reposición de las redes existentes (económicamente adaptada) y valuadas a un mínimo costo.

Que por otro lado, manifiesta la Gerencia Económica que el método debe permitir a la Distribuidora tomar todas las acciones necesarias para asegurar la

provisión y disponibilidad de energía eléctrica a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme el nivel de calidad exigido en el Contrato de Concesión.

Que ilustra la Gerencia en cuestión que en el cálculo del VNR de los activos de la empresa, además de las instalaciones eléctricas afectadas directamente a la distribución, se incluyeron los costos correspondientes a las etapas de transmisión y generación propia, los vehículos, edificios, sistemas de comunicaciones y sistemas informáticos.

Que para ajustar el valor de los Activos, la mentada Gerencia utilizó la matriz del VNR oportunamente acordada con la Distribuidora, y utilizada en la última revisión tarifaria, la que permite medir, mediante la aplicación de diferentes índices del INDEC, la variación de los costos ocurrida desde la última revisión tarifaria como consecuencia de la alteración de las variables económicas.

Que con la metodología de actualización establecida en la normativa vigente, esa Gerencia determinó a marzo 2.022 un VNR Eléctrico de $ 55.633.389.884, lo que representa una anualidad de $ 4.367.390.589 y un VNR No Eléctrico de $ 3.121.910.640, lo que representa una anualidad de $ 526.684.294.

Que la anualidad del VNR Eléctrico y No Eléctrico se determina considerando la Vida útil asignada a cada uno de los bienes y una tasa de rentabilidad del 7,10% (WACC después de impuestos), valores éstos extraídos de la Resolución Ente Regulador N° 500/17.

Que es decir que, entre Marzo/21 y Marzo/22 el valor de los activos correspondientes al VNR Eléctrico más el VNR No Eléctrico, sufrió un incremento del 43%. (Se adjunta Anexo B).

Que conforme lo ya expuesto, otros de los componentes del VAD son los **Gastos de Explotación**, entre los que se incluyen los costos de Operación y Mantenimiento, Comercialización y Administración los cuales deben ser los necesarios y suficientes como para permitir una prestación eficiente del servicio.

Que a fin de determinar la variación producida por estos costos como consecuencia de la alteración de las variables económicas, se utilizaron los determinados en la última revisión tarifaria, ajustados por diferentes índices del INDEC.

Que de dicho estudio, surge que los gastos anuales de explotación ajustados a marzo 2.022 ascienden a la suma de $ 4.253.268.829 (neto de impuestos y tasas), lo que representa un incremento del 35% respecto al monto reconocido por tal concepto en la Revisión Tarifaria inmediata anterior (Ver Anexo C).

Que respecto al costo de **Remuneraciones y Cargas Sociales** determinado en la revisión quinquenal (aprobado mediante Resolución N° 500/17) se ajustó por los incrementos salariales reales otorgados por la Distribuidora entre 03/21 y 03/22. También se dedujo el reconocimiento del 18,68% para los incrementos de sueldos otorgados hasta agosto 2.021, que se realizó en la revisión anterior. El porcentaje reconocido se condice con los otorgados por el Gobierno Provincial para el mismo período.

Que a más de ello, los docentes en sus paritarias determinaron un incremento del 45% hasta septiembre 2.022.

Que en cuanto a los **Impuestos y Tasas**, dado que el Art. 27° de la Ley 6835 establece que las tarifas aprobadas por el Ente Regulador deben permitir a las Licenciatarias obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la prestación del servicio y una utilidad razonable, se reconoció mediante grossing up un 0,925 % en concepto de impuestos y tasas directas.

Que la determinación del **Valor Agregado de Distribución (VAD) a marzo 2022,** en base a costos eficientes permite obtener el ingreso tarifario óptimo, entendiendo por tal a aquel que permite a la Distribuidora prestar el servicio conforme los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Concesión al mínimo costo para los usuarios, posibilitando a su vez a la Concesionaria obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables, las tasas e impuestos, las inversiones necesarias valuadas al mínimo costo y obtener una rentabilidad justa y razonable.

Que siguiendo esos principios, el monto del VAD más los costos de generación propia determinado por la Gerencia Económica del ENRESP a Marzo 2.022, conforme las consideraciones expuestas en el presente informe, incluidos los impuestos y tasas directos sobre ventas, asciende a la suma de $ 13.618.417.713 (pesos trece mil millones seiscientos dieciocho millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos trece con 00), de los cuales $4.894.074.883 corresponden a la anualidad del VNR,

$8.724.342.830 a los Gastos de Explotación, Gastos de Operación y Mantenimiento de la Generación Propia e Impuestos y Tasas directos sobre ventas, Costo del capital de trabajo e impuesto a las ganancias (Ver detalle en Anexo D adjunto).

Que siguiendo los principios tarifarios ya expuestos en el informe, la mentada Gerencia determinó que, para cubrir el incremento en los costos propios de distribución y generación aislada, valuados a marzo 2.022, el incremento total en la facturación anual de la Distribuidora será del 20,5% a partir de mayo 2.022.

Que a los fines de segmentar las tarifas buscando mitigar el impacto del incremento tarifario en aquellos usuarios con menor capacidad de pago, es que se realizó el cruce del padrón de las categorías tarifarias T1R1 consumos entre 0 y 192 kwh inclusive y T1R2 consumos entre 192 y 500 kwh inclusive, con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (Sintys), Registro Nacional de barrios populares (RENABAP), la base de subsidios de la Res. ENRESP Nº 1786/21, y la base de EDESA S.A. de los usuarios que poseen más de un medidor, buscando detectar aquellos usuarios que realmente se encuentran en situación vulnerable.

Que ahora bien, la Gerencia Económica propone establecer para ellos, dos categorías tarifarias diferenciadas en las cuales se aplicará el 50% del incremento tarifario previamente determinado, denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 y Tarifa Social Residencial segmento 2.

T1SR1 S1 0<192 KWh/mes.

TISR2 S2 192<=R<500 KWh/mes.

Que en base a ello, considerando los costos de abastecimiento del MEM a Marzo 2.022 (valores del abastecimiento aprobados según Resolución Secretaría de Energía N° 105/22), así como lo dispuesto por ese Organismo en todas sus Resoluciones complementarias y concordantes y la normativa dictada por el Ente Regulador respecto de la generación a cargo de EDESA S.A., la Gerencia Económica determinó las tarifas que correspondería aplicar a partir de Mayo 2.022. Adjunta la Gerencia como Anexo E el cuadro tarifario respectivo.

Que en este sentido, expresa la Gerencia Económica que el proceso de revisión tarifaria integral iniciado en el período 2.022 requiere, personal especializado en las múltiples disciplinas, abordar materias y estudios extraordinarios tales como comparación de sistemas, análisis de mediciones, etc., como así también disponer de

programas informáticos específicos que permitan realizar en tiempo y forma un trabajo con la especificidad, profundidad y excelencia que el tema requiere, es por ello que se contrató al Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan.

Que por otra parte, en la presente Revisión Integral se realizará la campaña de medición a partir de abril 2.022 y por doce meses. Dicha campaña es una investigación sobre el comportamiento de los consumos, con el propósito de revisar y optimizar la futura configuración de la red, tarea que no se realiza desde el año 2.004. La campaña de medición debe abarcar, las cuatro estaciones, es decir 12 meses, este estudio considera los consumos a lo largo de las horas del día y de los días del año, proceso que finalizará en marzo 2.023.

Que agrega la Gerencia Económica que, en función de todo lo expuesto es que el proceso de RTI finalizará en junio 2.023.

Que del informe presentado por el Dr. en Ciencias Económicas Lucas Dapena Fernández, surge que el año 2.021 finalizó con una inflación acumulada del 50,8%. A más de ello, en el mismo texto manifiesta que el nivel inflacionario de finales del año según estimaciones privadas debería situarse en el orden del 58 al 62,3%.

Que es por ello, que considerando que el proceso de RTI finalizará recién en junio 2.023, la Gerencia Económica entiende oportuno que, ese directorio evalué la posibilidad de otorgar un incremento a cuenta del resultado de la Revisión Integral, con la finalidad de que la Distribuidora pueda operar hasta esa fecha campeando el impacto de la inflación hasta junio 2.023.

Que la propuesta sería incrementar, un 6% en agosto 2.022 y un 6% en octubre 2.022, completando un incremento en la facturación total anual de la empresa del 32,54%. Incrementos que, siguiendo la segmentación propuesta, de las dos nuevas categorías tarifarias serían del 50% para los usuarios que queden comprendidos en las mismas, es decir que ambos serían del 3%.

Que en este sentido, agrega la Gerencia Económica que es responsabilidad del Ente Regulador y del Estado Provincial, no solo velar por la situación económica financiera de la prestación, los niveles de calidad del servicio y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas justas y razonables para todos ellos.

Que asimismo, resulta pertinente destacar que además de la nueva segmentación propuesta en la presente, éste Organismo mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 1786/21, garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia, debidamente comprobada, no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios de energía eléctrica, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico, en el sistema de subsidios mencionado.

Que sumado a ello, el Gobierno Nacional mediante la Resolución N° 204/17 emitida por la Secretaría de Energía, creó la Tarifa para Electro-dependientes, que posee subsidio nacional para el abastecimiento. Para el componente de VAD de la tarifa, la Provincia estableció un subsidio al 100%, abonando el usuario a tarifa cero.

Que en consecuencia, la Gerencia Económica del ENRESP eleva el informe para que luego del análisis legal, sea remitido al Directorio a los fines de su consideración y tratamiento.

Que llegados a este punto, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina -Maizal-, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y seria justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios".*[1]

Que en esa inteligencia resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes -comunidad de usuarios / prestador-, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el

---

[1]Ing. Julio César Molina - Solidaridad en las Tarifas - El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I- pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)- Año XXXVIII / Abril 2012 / N° 115.

caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente.[2]

Que compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835).

Que a su vez, este Organismo se encuentra investido de potestades tarifarias, atento lo establecido en el artículo 3° de la ley mencionada precedentemente.

Que en este orden, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835).

Que en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica y Eléctrica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6819, el que en relación a tarifas justas y razonables, *expresamente reza: "Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad... "*

Que asimismo, y atendiendo a las diversas cuestiones planteadas en la audiencia pública y en consonancia con las acciones que viene cumpliendo este organismo, se entiende conveniente consagrar en este mismo instrumento algunos de los lineamientos para el servicio en cuestión, que deberán atenderse puntualmente

[2] Obr. Cit. Pag. 44

hasta la próxima revisión tarifaria integral, sin que ello enerve las demás obligaciones a cargo de EDESA con arreglo al marco jurídico vigente.

Que en relación a las **compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios** del servicio de energía eléctrica por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21 y formalizadas mediante la suscripción de un Acta Acuerdo por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia, EDESA S.A. y la Secretaría de Energía de la Nación, corresponde aprobar los criterios de devolución a los usuarios involucrados.

Que en este sentido, cabe expresar que, teniendo en cuenta que el Acta Acuerdo en cuestión establece la regularización de la deuda de los usuarios morosos priorizando aquellos que hayan resultado beneficiarios del Decreto 311/20, clubes de barrio y entidades de bien público, sectores con mayores dificultades socio-económicas; y el dictado de la Resolución ENRESP N° 555/20, los supuesto de inclusión considerados por este Organismo fueron:

Asignación Universal por Embarazo
Asignación Universal por Hijo
Entidades Beneméritas
Desempleo
Empleado de Casas Particulares
Ingresos Menores a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles
Monotributo Social
Mini PyME
Suministros alcanzados por la Res. ENRESP 555/20

Que respecto a las **prioridades de inversión en infraestructura eléctrica** en las zonas cuya calidad del servicio se encuentra deprimida, y en correspondencia con las obligaciones impuestas a la Distribuidora por el Contrato de Concesión y lo establecido en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 40/21 y 371/21, corresponde determinar cuáles son las obras pertinentes cuya ejecución debe encarar EDESA S.A.

Que en este orden de ideas, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP ha emitido el informe correspondiente (fs. 640/644) del que surge un listado de obras destinadas a mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica en aquellas

zonas en las que se registra mayores inconvenientes, el que se desarrolla a continuación:

1) Inversiones de las obras PIO en función de los indicadores SAIDI-SAIFI

Las obras a ejecutar en el marco de las PIO 2022 y RES. 40, se direccionaron en función de los resultados en las mediciones de calidad del servicio prestado por EDESA, mediante los indicadores SAIDI – SAIFI.

Ranking por Distrito:

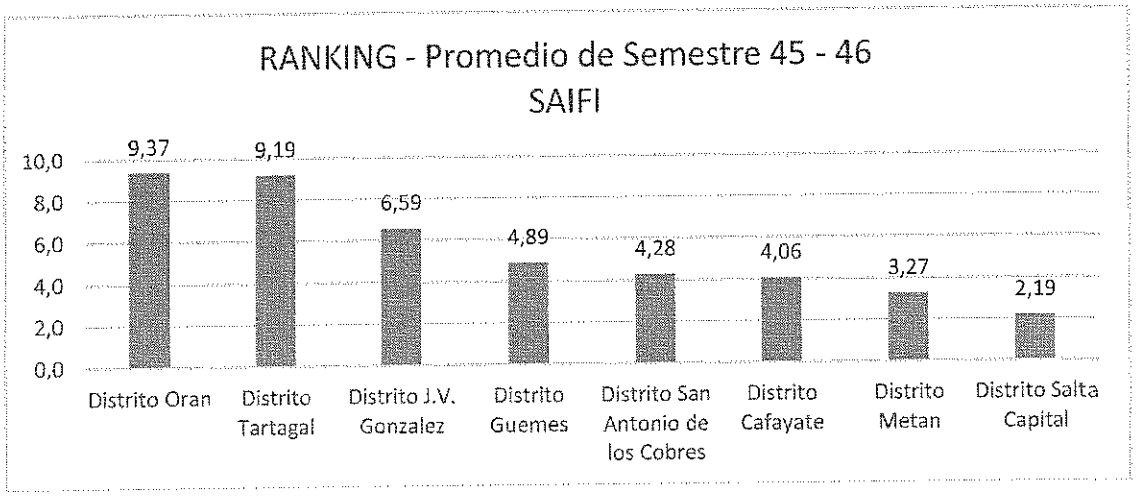

Como pudo verse en las gráficas anteriores se identifica a los Distritos Tartagal y Orán como los más urgentes de atender. Es así que al evaluar la distribución de inversiones puede verse en la siguiente gráfica que efectivamente se distribuyen los fondos para atender dichas prioridades.

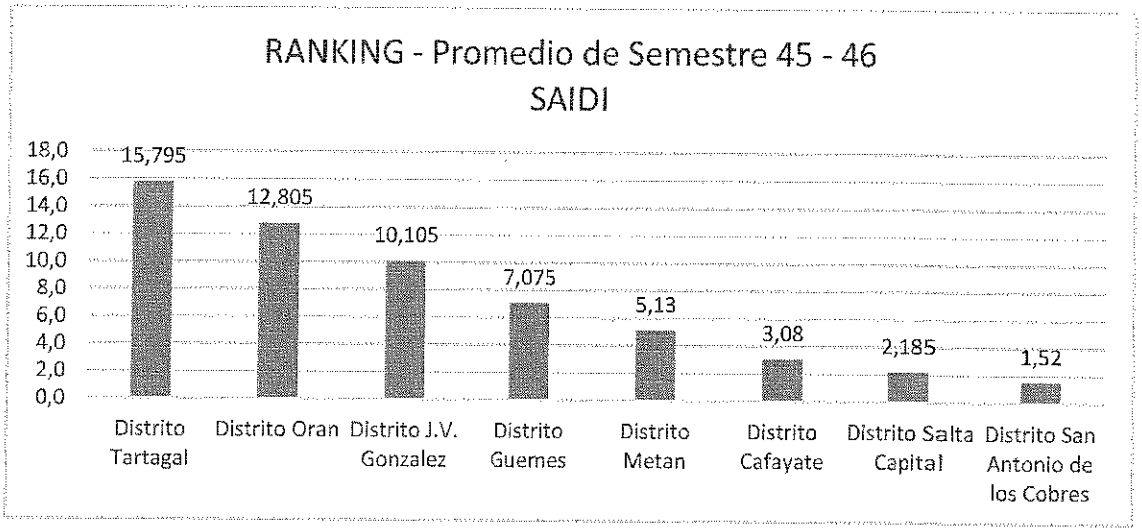

La mejora en la actual distribución de fondos es notable ya que en años anteriores se tenía a Capital como el foco de Obras. Como ejemplo mostramos las inversiones por distrito del año 2020.

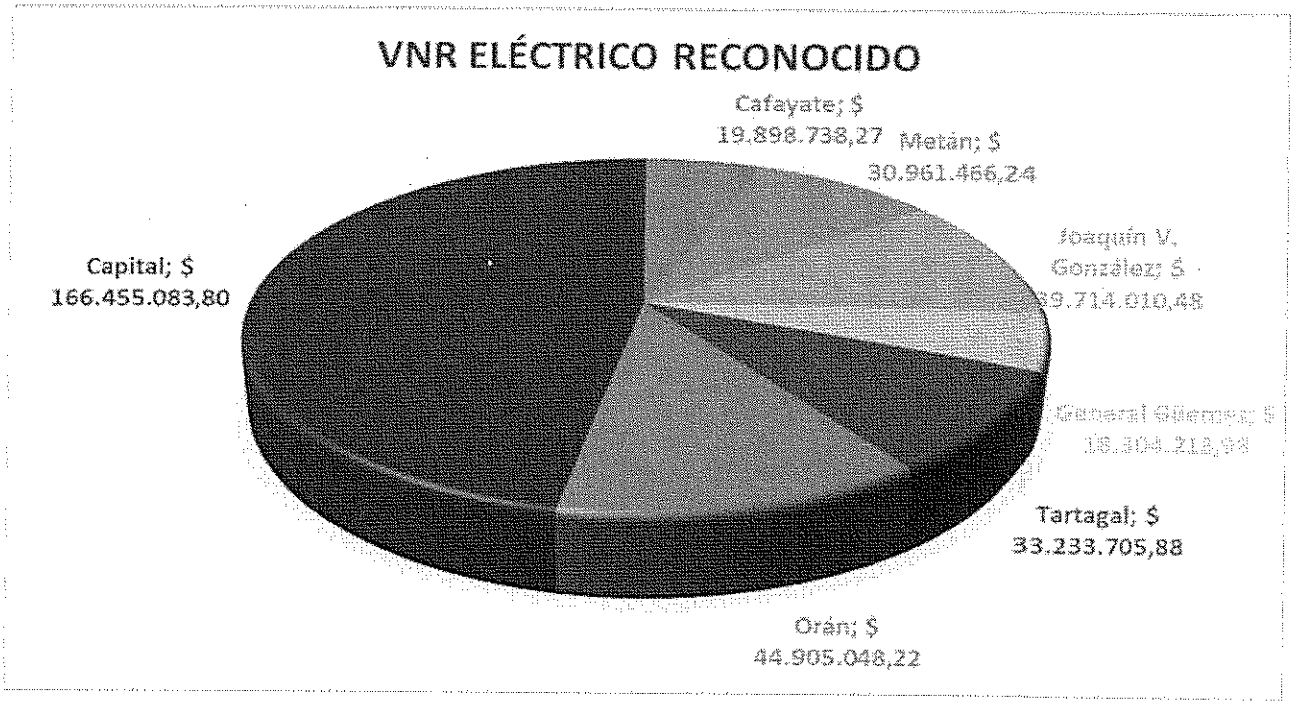

Entrando en más detalle, se evidencian prioridades reflejadas en el ranking de Distribuidores.

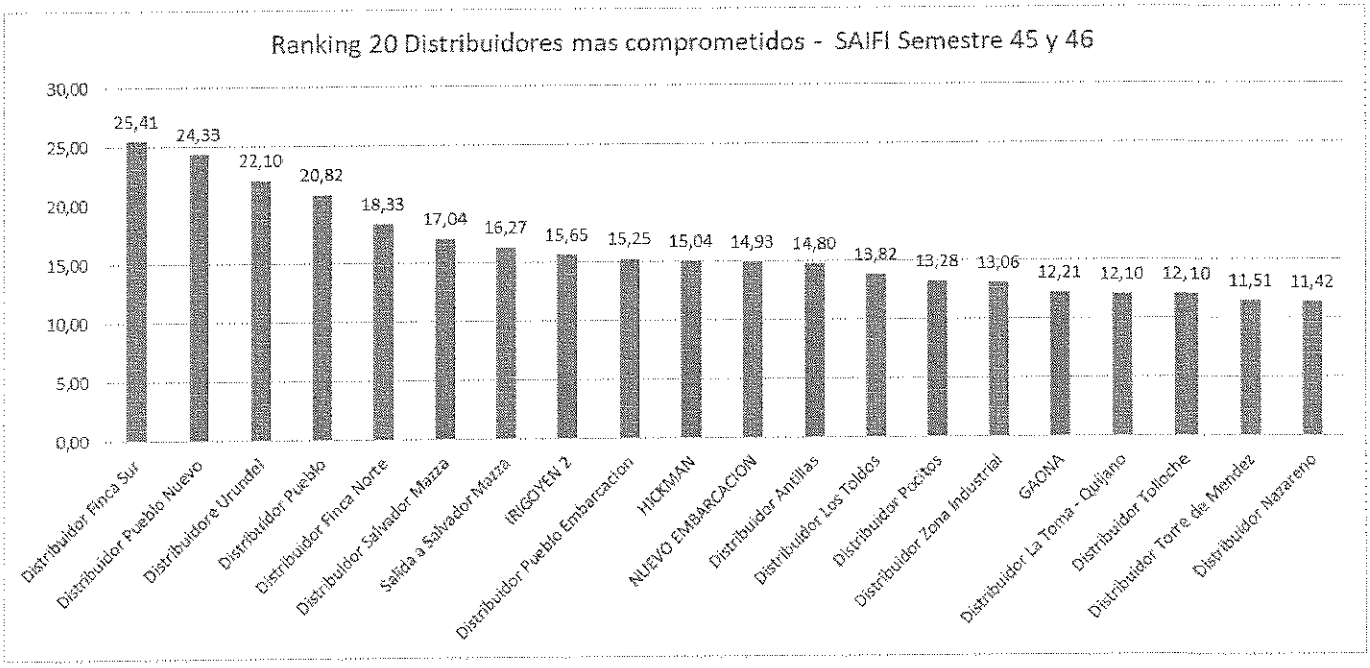

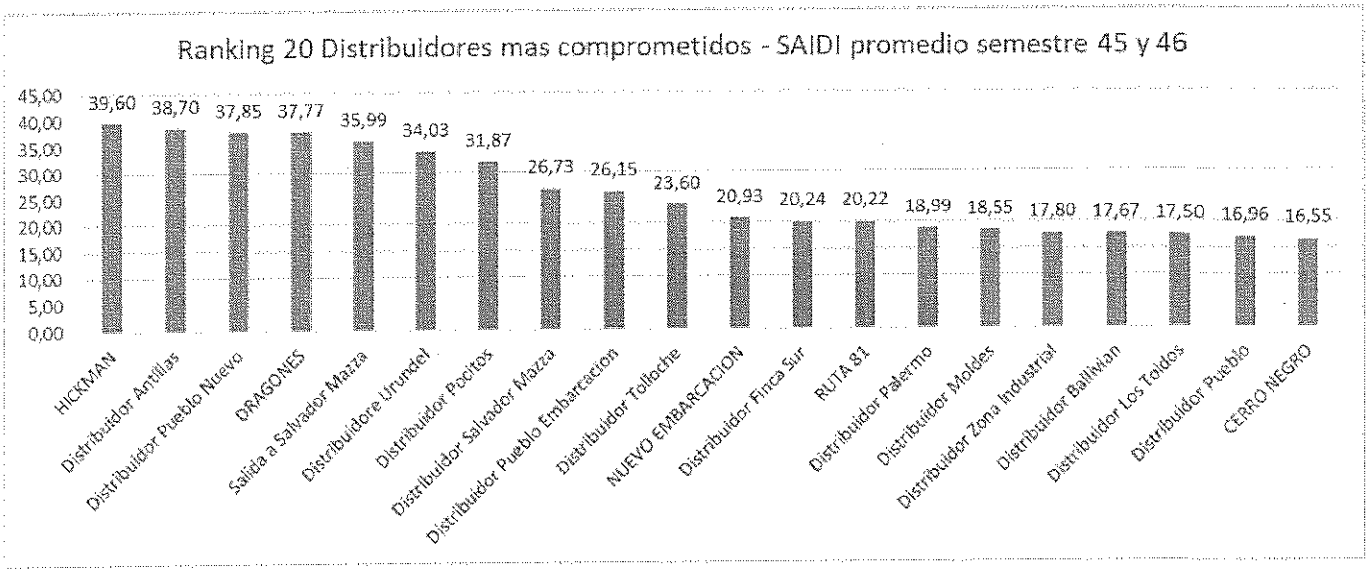

Así las cosas, a continuación se pasa a detallas las obras a ejecutar en los Distribuidores más comprometidos.

PIO 2022

ITEMS	DESCRIPCION	PRECIO ($)	PRECIO (U$D)	USUARIOS BENEFICADOS	ZONAS DE COBERTURA
1	DISTRITO ORAN				
1,1	ADEC DG21 DRAGONES - Cambio de 40 postes por 40 columnas - 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de primavera - verano (epoca de lluvias y quema de campos)	ARS 30.642.174,00	USD 9.849,62	3111	Dragones, Pluma de Pato, Morillo, Los Blancos y Capitán Pagés
1,2	ADEC SH21 CAMPICHUELO - Cambio de 20 postes por 20 columnas - 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de	ARS 7.891.902,00	USD 2.536,77	778	Campichuelo, Misión Carboncito, Misión Chaqueña y Padre Lozano
1,3	ADEC SH23 NVO EMBARCACION - Cambio de 40 postes por 40 columnas - 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de primavera - verano (epoca de lluvias y quema de campos)	ARS 14.000.000,00	USD 4.500,16	4228	Embarcación
1,4	RENOVACION DE CR COLONIA SANTA ROSA - Renovacion de CR COLONIA SANTA ROSA: montaje de interruptores adecuados para tal fin (3 dist. + 2 Alim en 13,2 kV) - Obra Civil de CR COLONIA SANTA ROSA: reparacion de desagüe cloacal que colinda CR - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de	ARS 4.920.000,00	USD 1.581,49	4588	Colonia Santa Rosa
1,5	RENOVACION DE AGUAS BLANCAS- IRIGOYEN - Cambio de 15 km de LMT 33 kV por conductor de 95 mm2 AlAl + Cambio de 10 columnas	ARS 20.131.382,00	USD 6.471,03	5123	Yrigoyen, Pichanal, Aguas Blancas y zonas de Orán
3	DISTRITO TARTAGAL				
3,1	Renovacion PQ22 SALVADOR MAZZA + CD SANTA MARIA (RP N°54) - Cambio de 40 postes por 40 columnas - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de primavera - verano (epoca de lluvias y quema de campos) - Instalacion de 2 reconectadores + telemando	ARS 15.000.000,00	USD 148.627,72	9702	Aguaray, La Punta, Mision la Paz, Salvador Mazza y Santa victoria Este
3,2	Modificacion Traza PQ22 - Salvador Mazza (Sta Maria) - Nuevo tendido de 3 km de LMT de 95 mm2 AlAl - Se independiza demanda rural (Sta Maria + Hito 1) de alimentación a Santa Victoria Este	ARS 13.798.300,00	USD 136.720,66	9702	Aguaray, La Punta, Mision la Paz, Salvador Mazza y Santa victoria Este
3,3	Renovacion PK11 - RIO TARTAGAL (DESDE TR1921 A TA0039) - Cambio de conductor 2 km de 50 mm2 AlAc por conductor de 95 mm2 Protegido en zona peatonal - Disminucion de perdidas electricas + Mejora en perfiles de Tensión + Mayor confiabilidad + Mayor Seguridad en la distribucion electrica	ARS 13.234.296,00	USD 131.132,22	1379	Tartagal
3,4	Renovacion TA21 - POCITOS - Cambio de conductor de 15 km de 50 mm2 por conductor de 95 mm2 AlAl + Cambio de 10 columnas - Disminucion de perdidas electricas + Mejora en perfiles de Tensión + Mayor confiabilidad	ARS 34.138.778,00	USD 338.264,58	985	Aguaray y Tartagal
3,5	DEZPLAZAMIENTO TA21 - POCITOS POR SEGURIDAD PUBLICA - DESPLAZAMIENTO DE TRAZA DE 3 KM CON conductor de 95 mm2 AlAl - Mayor SEGURIDAD PUBLICA	ARS 15.000.000,00	USD 148.627,72	985	Aguaray y Tartagal
5	DISTRITO JV GONZALEZ				
5,1	ADECUACION JV21 TOLLOCHE 33 KV - Cambio de 30 postes por 30 columnas - 30 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas - Tendido de 1 km de LMT de 33 kV para respaldo de cable subterraneo tripolar - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de primavera - verano (epoca de lluvias y quema de campos)	ARS 16.065.209,00	USD 159.182,36	2653	Talavera, Tolloche, Alto Alegre, El Quebrachal, El Vencido, JVG, Macapillo, Salta Forestal y San José de Orquera
5,2	ADECUACION JV12 EL TUNAL 13,2 kV - Cambio de 15 postes por 15 columnas - 20 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas - Mayor confiabilidad en la distribucion de energia en epocas de primavera - verano (epoca de lluvias y quema de campos)	ARS 5.126.406,00	USD 50.795,07	555	Ceibalito, Coronel Olleros, El Tunal y JVG

2) Obras a realizar en el marco de la Resolución S.E. N° 40/21.

A continuación se podrán apreciar los montos vinculados a las inversiones que se realizarán en cada departamento de la provincia de Salta.

Departamento	Suma de Precio Unitario c/IVA
ANTA	$ 54.551.076,26
METAN	$ 32.246.531,59
ORAN	$ 34.884.791,89
SAN MARTIN	$ 99.565.509,76
Total general	**$ 221.247.909,50**

A continuación un gráfico que muestra los porcentajes que aportan cada departamento, respecto del total del dinero a invertir.

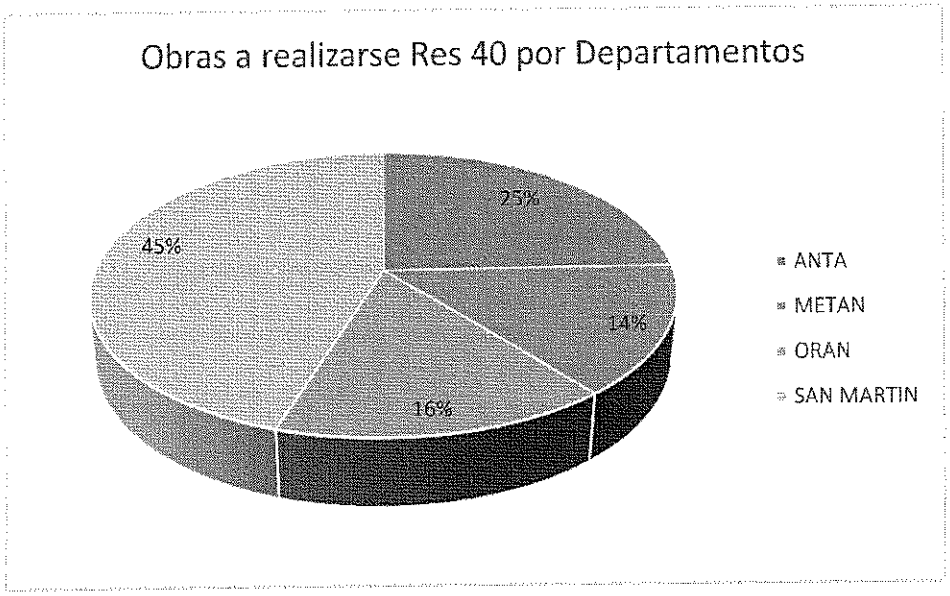

Detalle de obras por cada Departamento

DEPARTAMENTO ANTA			
Distribuidor	**Suma de Precio Unitario c/IVA**	**Usuarios beneficiados**	**Zona de cobertura**
Mejora Distribuidor Saravia	$ 13.335.172,80	6778	Apolinario Saravia, Las Lajitas, Coronel Mollinedo, Luis Burela y Río del Valle
Mejora Distribuidor Tolloche	$ 33.474.214,92	2653	Alto Alegre, El Quebrachal, El Vencido, JV González, Macapillo, Salta Forestal, San José de Orquera, Talavera y Tolloche
Mejora Distribuidor Tunal	$ 7.741.688,54	555	Ceibalito, Coronel Olleros, El Tunal y J. V. González
Total general	**$ 54.551.076,26**		

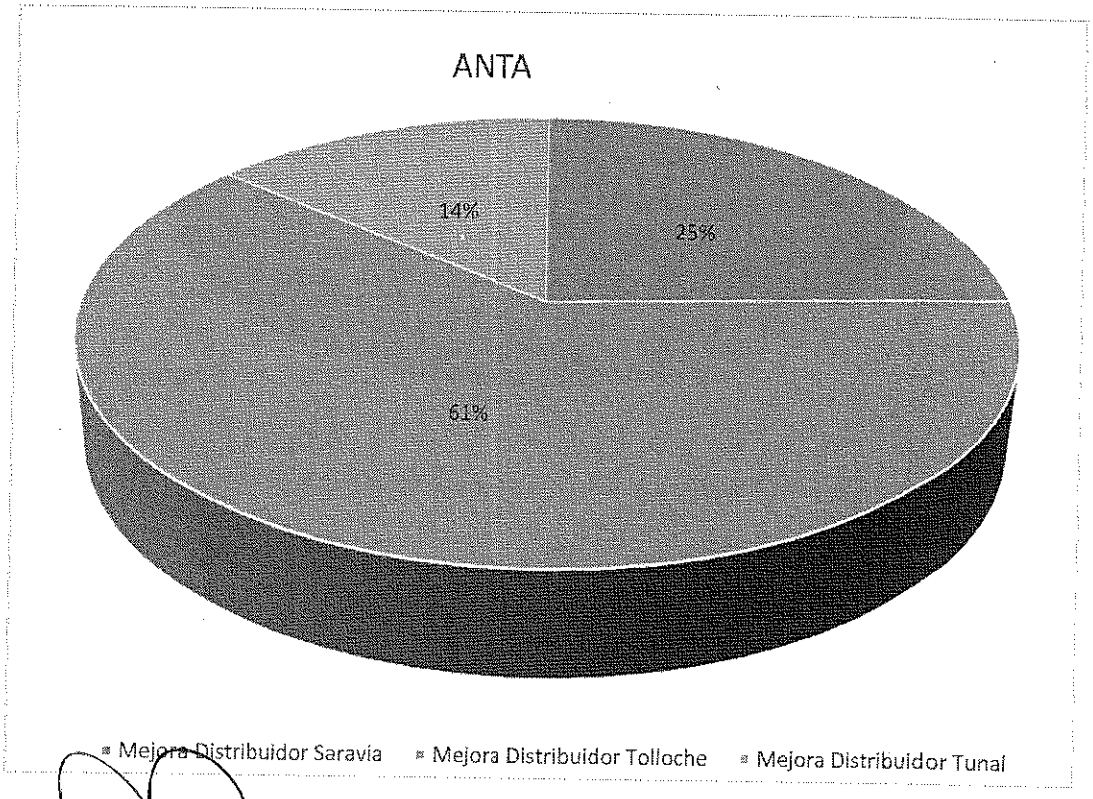

DEPARTAMENTO METAN			
Distribuidor	**Suma de Precio Unitario c/IVA**	**Usuarios beneficiados**	**Zona de cobertura**
Mejora Distribuidor Antillas	$ 12.622.456,18	966	Antillas, Copo Quile, El Potrero y Ros. De La Frontera
Mejora Distribuidor Metan Galpon	$ 19.624.075,41	11	Río Piedras y El galpón
Total general	**$ 32.246.531,59**		

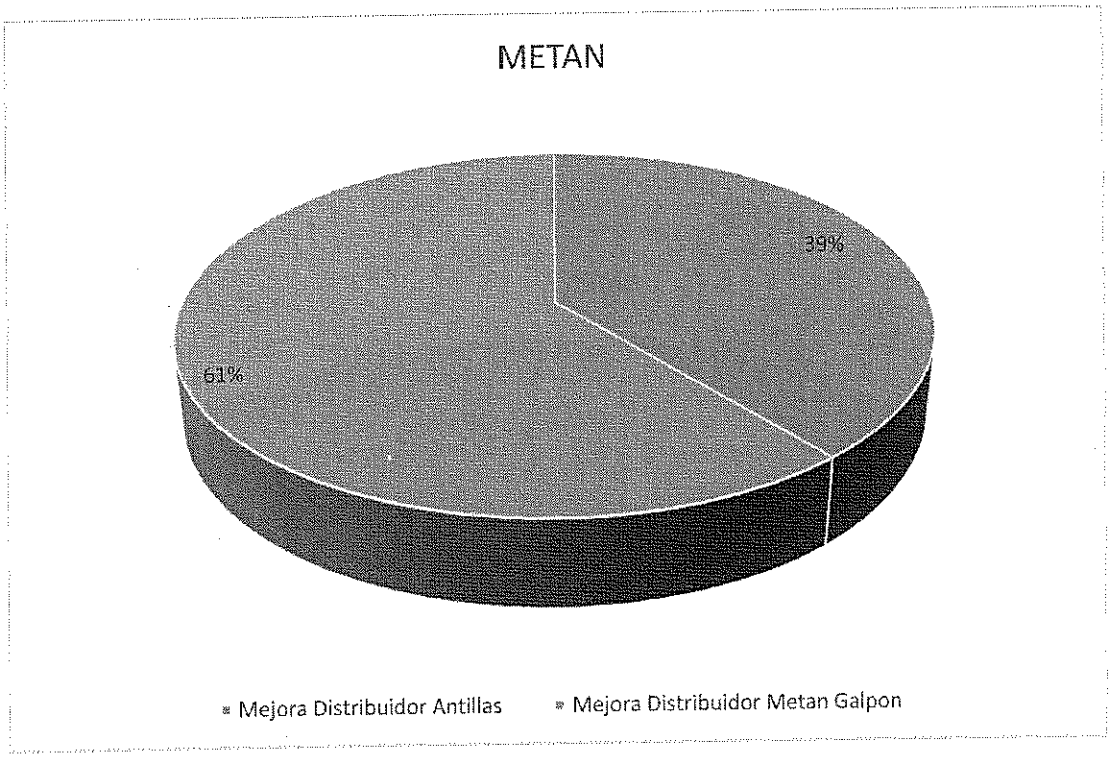

DEPARTAMENTO ORAN			
Distribuidor	**Suma de Precio Unitario c/IVA**	**Usuarios beneficiados**	**Zona de cobertura**
Mejora Distribuidor Aguas Blancas/Irigoyen 33 kV	$ 21.994.348,84	5132	Aguas Blancas, Orán, Yrigoyen y Pichanal
Mejora Distribuidor Colonia Santa Rosa 33 kV - Pueblo Colonia Santa Rosa 13,2 kV	$ 12.890.443,05	2689	Colonia Santa Rosa
Total general	**$ 34.884.791,89**		

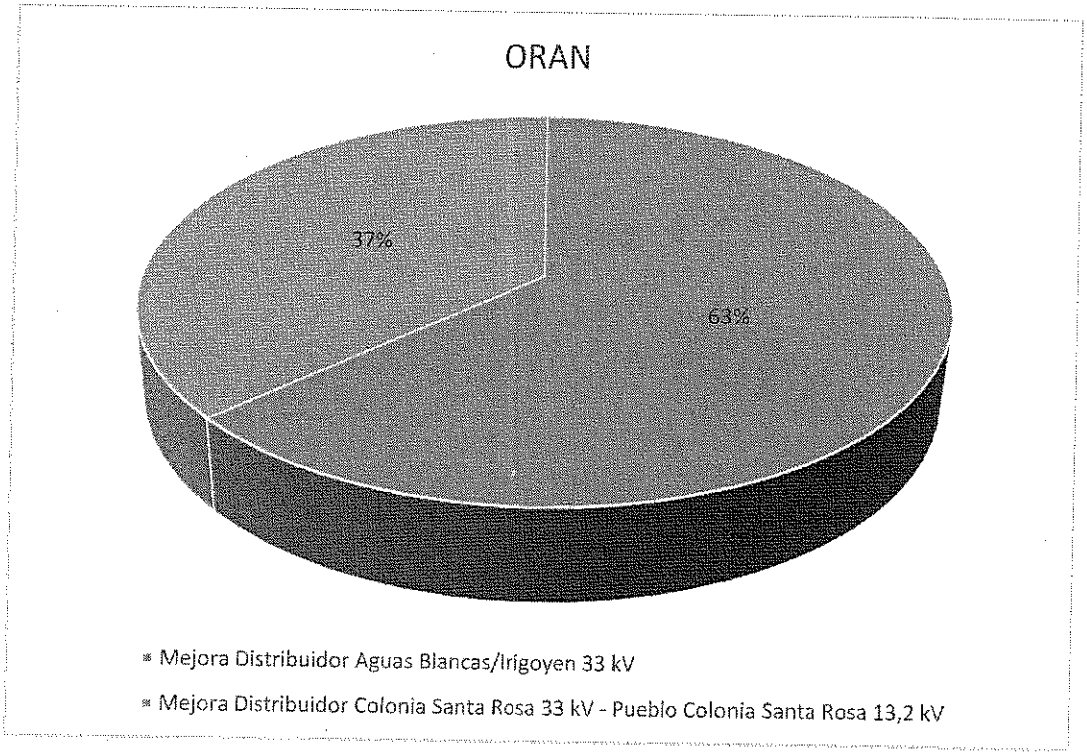

DEPARTAMENTO SAN MARTIN			
Distribuidor	**Suma de Precio Unitario c/IVA**	**Usuarios beneficiados**	**Zona de cobertura**
Mejora Distribuidor Dragones	$ 38.328.753,07	3111	Dragones, Pluma de Pato, Morillo, Los Blancos y Capitán Pagés
Mejora Distribuidor Pocitos	$ 27.804.763,83	1183	Aguaray y Tartagal
Mejora Distribuidores Azurduy, Ballivian y Zona Industrial	$ 24.567.613,81	5354	Ballivián, Mosconi, Coronel Cornejo, Tartagal
Reconfiguración de distribuidores en la ciudad de Aguaray	$ 8.864.379,05	9385	Aguaray, La Puntana, Misión La Paz, Salvador Mazza, Santa María y Santa Victoria Este
Total general	**$ 99.565.509,76**		

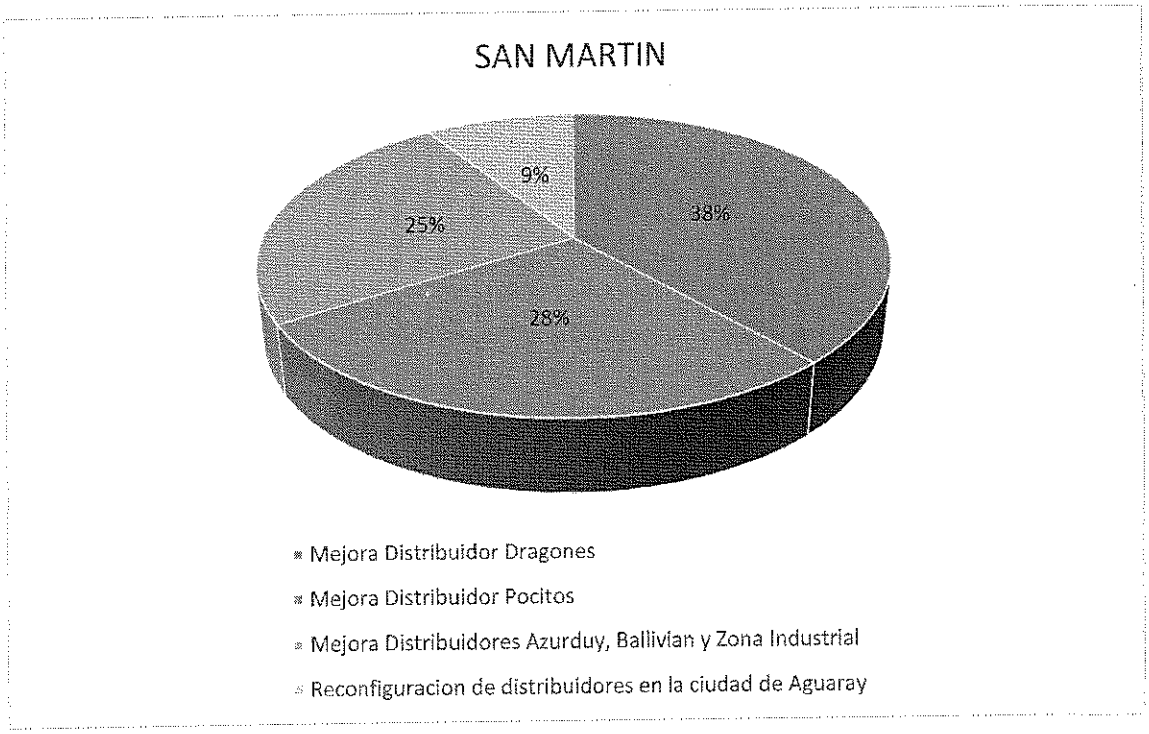

3) ET Salvador Mazza

En vistas de aprovechar la potencia disponible que traerá aparejado la conclusión de la obra de infraestructura eléctrica de la línea de 132 Kv que vincula Argentina – Bolivia, se ordenará EDESA lo siguiente:

- ✓ Realice los estudios técnicos correspondientes que permitan evaluar la conveniencia de una nueva estación transformadora 132/33/13.2 Kv en Salvador Mazza. Considerando los siguientes escenarios:

  a) Con el vínculo de la línea de 132 KV Argentina – Bolivia.
  b) Sin el vínculo de la línea de 132 KV Argentina – Bolivia.

- ✓ Describa los beneficios que involucrarán la creación de esta nueva estación transformadora en Salvador Mazza:

  a) Posibles anillos en MT.
  b) Impacto en los perfiles de tensión en las zonas aledañas.
  c) Cantidad aproximada de Usuarios beneficiarios.
  d) Aumento en la disponibilidad de la capacidad de distribución de energía eléctrica.
  e) Cualquier otra descripción que considere conveniente

- ✓ Realice a la transportista la pertinente solicitud de acceso y ampliación de la capacidad de transporte y las gestiones necesarias con la finalidad de tramitar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP).

Que a los fines de **segmentar las tarifas** buscando mitigar el impacto del incremento tarifario en aquellos usuarios con menor capacidad de pago, es que se realizó el cruce del padrón de las categorías tarifarias T1R1 y T1R2 con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (Sintys), Registro Nacional de barrios populares (RENABAP), la base de subsidios de la Res. ENRESP N° 1786/21, y la base de EDESA S.A. de los usuarios que poseen más de un medidor, buscando detectar aquellos usuarios que realmente se encuentran en situación vulnerable.

Que los beneficiarios incluidos en estos segmentos tarifarios se corresponden con los contenidos en el Padrón confeccionado en base a los siguientes criterios:

1.- Usuarios con consumo menor a 400 kwh/mes e ingreso menor a $70.000 encuadrados en los siguientes supuestos:

- ✓ Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por hijo (AUH) y la Asignación por embarazo.
- ✓ Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas.
- ✓ Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.
- ✓ Jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.
- ✓ Trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia.
- ✓ Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría afín.
- ✓ Usuarios y Usuarias que perciben el seguro de desempleo.
- ✓ Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

2.- Usuarios que residen en barrios inscritos en RENABAP.

3.- Usuarios con subsidio conforme Resolución Ente Regulador N° 1786/21

- ✓ 4.- Merenderos, comedores, instituciones beneméritas y clubes deportivos subsidiados a la fecha, conforme Resoluciones emitidas por el ENRESP.

Que se propone establecer para ellos, dos categorías tarifarias diferenciadas en las cuales se aplicará el 50% del incremento tarifario aquí determinado, denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 y Tarifa Social Residencial segmento 2.

T1SR1 S1 0 <192 KWh/mes
T1SR2 S2 192<=R<=500 KWh/mes

Que sobre el particular, la Gerencia de Usuarios del ENRESP emite el informe correspondiente, el que da cuenta de la metodología implementada para detectar a los usuarios que pueden encontrarse en situación vulnerable, expresando puntualmente que se gestionó el cruce del padrón de usuarios respecto de las categorías tarifarias T1-R1 <consumos entre 0 y 192 kwh/mes inclusive> y T1-R2 <consumos entre 192 y 500 kwh/mes inclusive>, con las bases de datos aportadas por

el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (Sintys), por el Registro Nacional de barrios populares (RENABAP), la base de subsidios de la Res. ENRESP Nº 1786/21, y finalmente en relación a la base de EDESA S.A. de los usuarios que poseen más de un medidor, todo ello en busca de detectar aquellos usuarios que realmente se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Que de la labor expuesta surgen los siguientes resultados, a saber:

-Cantidad total de usuarios EDESA: 367.536

-Usuarios R1 R2:.....279.972

-Usuarios fallecidos:.....22.791

-Usuarios con consumo menor a 400 kwh/mes e ingreso menor a $70.000[3]:...103.317

-Usuarios RENABAP (9896[4]):

-que coinciden con el padrón:.....3.947

-que no coinciden con el padrón:.....5.949

-Usuarios con subsidio (14.581[5]):

-que coinciden con el padrón:.....10.537

-que no coinciden con el padrón:.....4.044

-Clubes y merenderos (126[6]):

-que coinciden con el padrón:.....103

-que no coinciden con el padrón:.....23

-Se restan Usuarios coincidentes en categorías merenderos, indigencia y fallecidos: 187

-TOTAL DE BENEFICIARIOS:.....113.146

---

[3] Resultados cruce de información SINTyS.-

[4] Total de padrón RENABAP.-

[5] Total de usuarios subsidiados.-

[6] Total de Clubes y Merenderos subsidiados.-

Que para mayor detalle, la Gerencia de Usuarios adjunta un soporte óptico (CD) con el padrón de 113.146 usuarios destinatarios de las medidas tarifarias objeto del presente.

Que respecto a la segmentación propuesta, cabe tener presente lo establecido por el artículo 79° del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta (ley 6819), que dispone: *"Ningún distribuidor podrá aplicar diferencia en sus tarifas, cargos, servicios o cualquier otro concepto, excepto que aquellas resulten de distinta localización, tipo de servicios o cualquier otro distingo equivalente que apruebe el Ente Regulador de los Servicios Públicos."*

Que en este sentido, la distinción de categorías propuesta precedentemente encuentra sustento en la protección del interés de los usuarios encomendada al Ente Regulador al momento de fijar tarifas, conforme el artículo 2° de la ley 6835, con particular atención a la situación socio-económica de los mismos.

Que la segmentación propuesta en los términos del artículo 79 de la ley 6819 y con arreglo al artículo 2° de la ley 6835, por lo demás, guarda plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y también se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos y en lo que aquí importa destacar, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social.[7] Y como es bien sabido, se ha dicho que "el Preámbulo resume los fines del Estado provincial y las aspiraciones comunes de sus habitantes".[8]

Que a mayor abundamiento, y adentrándonos más específicamente en el asunto, es importante recordar los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción

---

[7] "La democracia implica una sociedad...que se esfuerza por expandir el ámbito de las libertades, y ello equivale a acometer colectivamente procesos de redistribución del poder, pero a la vez supone la redistribución de los componentes materiales y culturales que constituyen la base misma de la vida humana. Lo primero se sintetiza en la noción de ciudadanía política, lo segundo en la de ciudadanía social" (Álvaro PINTO, Coordinador, *El estado de ciudadanía: transformaciones, logros y desafíos en América Latina en el siglo XXI,* Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2011, 21).

[8] Cfr. artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Salta.

de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077). Uno de ellos, establece que la potestad tarifaria constituye una atribución y que "...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario".

Que a renglón seguido, y en ese mismo considerando 27), el Tribunal destacó otro principio rector aplicable a este asunto, específicamente, aquél vinculado al supuesto que "... resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación"; con cita de Fallos: 262:555 y 321:1784.

Que finalmente, el otro principio tarifario que aquí importa destacar, es el fijado en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, donde se indica que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, la Corte dijo: "...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, **ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables,** y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio" (el resaltado no corresponde al original).

Que en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en materia tarifaria, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... Los subsidios a la demanda se recomiendan más que los subsidios a la oferta principalmente porque se

focalizan en los beneficiarios. ... Subsidios a la demanda mejor focalizados deben ser parte de la solución" (conf. *De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121).[9]

Que no escapa a este Organismo que la segmentación analizada precedentemente resulta perfectible y podría eventualmente dejar sin cobertura a usuarios que en razón de su situación socio-económica actual pudieran ser merecedores de su tutela.

Que a efectos de brindar la posibilidad de ser incluidos en las tarifas con menor impacto de reajuste a aquellos usuarios que se consideren en condiciones de acceder a las mismas, corresponde arbitrar un mecanismo de reconsideración en la órbita del ENRESP.

Que a tal efecto resulta procedente implementar un formulario de solicitud de reconsideración y poner el mismo a disposición de los usuarios que lo requieran.

Que, finalmente, no debe perderse de vista, por otra parte, la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8299 (BO N° 21.150, del 13/01/22) prorrogó la vigencia de la leyes 7125 y 6583, siendo precisamente este última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 -primera parte-, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. "El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...", tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo legal.

Que concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por las Gerencias Económicas

---

[9] https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/De-estructuras-a-servicios-El-camino-a-una-mejor-infraestructura-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf

y de Energía Eléctrica del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada-, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para la presente revisión tarifaria (Art. 78, inciso 3.), de la Ley 6819; Art. 30 de la Ley 6835 y Resoluciones ENRESP N° 833/12, 500/17 y 1599/2020), por lo que corresponde aprobar el Cuadro Tarifario que deberá aplicar EDESA S.A. a partir de Mayo/2022, Agosto/2022 y Octubre 2022, producto de la revisión efectuada.

Que por último, teniendo en cuenta todo lo actuado, y sobre la base de los principios tarifarios expuestos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el presente expediente, el Directorio del ENRESP entiende que para cubrir el incremento en los costos de distribución y generación aislada, valuados a Marzo/2022 (valores del abastecimiento aprobados según Resolución Secretaría de Energía N° 105/22), el incremento total en la facturación anual de la Distribuidora debe ser del 20,5%. Asimismo, entiende procedente aprobar un aumento transitorio en los ingresos de la Distribuidora a cuenta del resultado de la Revisión Integral que finalizará en Junio 2023, del 6% en Agosto 2.022 y un 6% en Octubre 2.022, completando un incremento en la facturación total anual de la empresa del 32,54%; disponiendo el congelamiento de las tarifas en lo que respecta al Valor Agregado de Distribución, hasta Junio 2023.

Que a más de ello, el Directorio del ENRESP, atendiendo la situación socio-económica imperante y la pauta salarial otorgada por el gobierno de la Provincia para el presente año, entiende que corresponde disponer, a los efectos de la **segmentación tarifaria** y con el objeto de mitigar el impacto del incremento en las tarifas para aquellos usuarios en situación de vulnerabilidad y menor capacidad de pago, la creación de dos nueva categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 <192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (192<=R<=500 KWh/mes), en las cuales se aplicará el 50% del incremento tarifario establecido. En este sentido, corresponde también disponer que el aumento transitorio aprobado, sea del 50% para los usuarios comprendidos en las categorías así creadas, es decir que serán del 3% en Agosto 2022 y un 3% en Octubre 2022.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la implementación de las **compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios** del servicio de energía eléctrica amparados por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21 a partir de Mayo 2022, por un monto total de **$ 409.647.736,63**, respecto de quienes se encuentren comprendidos en las categorías y montos que se detallan a continuación:

Supuestos de inclusión	Monto en $
Asignación Universal por Embarazo	$ 877.225,85
Asignación Universal por Hijo	$ 39.612.497,85
Entidades Beneméritas	$ 95.643,96
Desempleo	$ 1.735.772,08
Empleado de Casas Particulares	$ 1.476.677,56
Ingresos Menores 2 SMVyM	$ 99.262.627,66
Monotributo Social	$ 1.179.423,47
Mini PyME	$ 16.760.468,12
Suministros alcanzados por la Res. ENRESP 555/20	$ 248.647.400,08
	$ 409.647.736,63

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a EDESA S.A. la publicación en su página web del listado total de beneficiarios de las compensaciones económicas dispuestas en el artículo precedente y por el plazo de 30 (treinta) días. Idéntica publicación se efectuará en la página web del ENRESP.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a EDESA S.A. que las compensaciones dispuestas deberán traducirse en créditos de consumo a favor de los beneficiarios, o en cancelación total o parcial de acuerdos de financiación por deudas que encuentren causa adecuada en manifestaciones de imposibilidad de pago ocurridas entre los meses Marzo/2020 y Diciembre/2021.

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR un fondo destinado a cubrir eventuales pedidos de incorporación al régimen dispuesto por el artículo 1° con la suma de $ 5.491.544,37, que se corresponde con el remanente de la orden de crédito reconocida por CAMMESA a

EDESA S.A. por imperio del convenio firmado con la Secretaría de Energía de la Nación en base a las Resoluciones nros° 40/21 y 371/21. A tal efecto, los usuarios que se consideren con derecho podrán habilitar la vía administrativa pertinente por el plazo de 60 (sesenta) días corridos, haciendo uso del formulario que se implementará al efecto y se pondrá a disposición de los usuarios en las sedes del ENRESP y en su página web.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a EDESA S.A. que informe fehacientemente a los usuarios beneficiarios de las compensaciones económicas aprobadas en el artículo 1°, mediante la inclusión en lugar visible de la factura la siguiente leyenda: "Beneficiado por régimen especial acordado entre Ente Regulador de los Servicios Públicos, Secretaría de Energía de la Nación y EDESA S.A.".

ARTÍCULO 6°: INTIMAR a EDESA S.A. a realizar las inversiones necesarias, y adoptar todas las medidas operativas pertinentes, otorgando prioridad a las áreas en donde los índices que denuncian los distribuidores de media tensión extralimitan los máximos de calidad permitidos para el servicio prestado. A tal efecto deberá tomar como referencia las estadísticas publicadas en las presentes actuaciones y el plan de obras que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: RECHAZAR el pedido de actualización del 37,0% solicitado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: RECHAZAR el pedido realizado por EDESA S.A. de que los costos de la Generación Aislada se actualicen trimestralmente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: CONFORME las facultades otorgadas por la ley de Emergencia Económica y Administrativa 6583, la ley 6835 y el artículo 79 de la ley 6819, en orden a garantizar los principios constitucionales de solidaridad y amparo a los usuarios y consumidores, establecer una tarifa social y diferencial de carácter solidario para aquellos usuarios en situación de vulnerabilidad económica. En consecuencia, **CREAR** dos nueva categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 <192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (192<=R<=500 KWh/mes), en las cuales se aplicará sólo el 50% del incremento tarifario establecido en el Artículo 10°. Los beneficiarios incluidos en estos segmentos tarifarios se corresponden con los contenidos en el Padrón confeccionado en base a los siguientes criterios:

1.- Usuarios con consumo menor a 400 kwh/mes e ingreso menor a $70.000 encuadrados en los siguientes supuestos:

- ✓ Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por hijo (AUH) y la Asignación por embarazo.
- ✓ Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas.
- ✓ Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.
- ✓ Jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas.
- ✓ Trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia.
- ✓ Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría afín.
- ✓ Usuarios y Usuarias que perciben el seguro de desempleo.
- ✓ Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

2.- Usuarios que residen en barrios inscritos en RENABAP.

3.- Usuarios con subsidio conforme Resolución Ente Regulador N° 1786/21

4.- Merenderos, comedores, instituciones beneméritas y clubes deportivos subsidiados a la fecha, conforme Resoluciones emitidas por el ENRESP.

Ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°: AUTORIZAR una actualización tarifaria para compensar el incremento de los costos de distribución y generación aislada respecto del período Marzo/21 a Marzo/22, equivalente al 20,5% y que tendrá vigencia a partir del período de facturación Mayo/22 (valores del abastecimiento aprobados según Resolución Secretaría de Energía N° 105/22), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°: DISPONER el congelamiento tarifario del servicio de energía eléctrica en lo que resulta competencia provincial y respecto del Valor Agregado de Distribución

(VAD), hasta el 30 de Junio de 2023 en que finalizará el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), aprobado por Resolución Ente Regulador N° 300/22.

ARTÍCULO 12°: AUTORIZAR de manera excepcional una actualización tarifaria a cuenta de los resultados de la RTI que no podrá superar el 50% de los incrementos salariales promedio del sector público y privado que se otorguen durante 2022, y el 50% de la variación de los índices inflacionarios en el mismo período y en consecuencia con lo fijado como política tarifaria del servicio de energía eléctrica para el período Mayo/22 a Junio/23, **OTORGAR** un incremento del 6% en Agosto 2.022 y un 6% en Octubre 2.022. Para los usuarios comprendidos en las categorías creadas en el artículo 9° los incrementos se corresponderán con el 50%, es decir que serán del 3% en Agosto 2022 y un 3% en Octubre 2022.

ARTÍCULO 13°: IMPLEMENTAR un formulario de solicitud de reconsideración y poner el mismo a disposición de los usuarios que se consideren en condiciones de ser beneficiarios de las tarifas creadas en el artículo 9° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°: DEJAR ACLARADO que de verificarse inconsistencias entre la información registral considerada para las categorizaciones establecidas en la presente y la situación real de los usuarios alcanzados por los beneficios que tales categorizaciones conllevan, el ENRESP se encuentra legalmente habilitado para excluir de sus padrones a aquellos usuarios que evidencien una manifestación de solvencia en incompatibilidad con el régimen solidario aquí dispuesto.

ARTÍCULO 15°: APROBAR los Cuadros Tarifarios correspondientes a los períodos Mayo 2022, Agosto 2022 y Octubre 2022, con los valores de abastecimiento establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución S.E. N° 105/22, que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 16°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión a los Cuadros Tarifarios a aplicarse a los usuarios, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 17°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA - 1095

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO I
Obras PIO 2022

1 Distrito Oran

1.1 Distribuidor "Adec. DG21 Dragones

- ✓ Cambio de 40 postes por 40 columnas
- ✓ 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas
- ✓ Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)
- ✓ Instalación de reconectador + telemando"

Costo de la obra

ARS 30.642.174,00 USD 9.849,62

Cantidad de Usuarios beneficiados

3111

Zona de cobertura

Dragones, Pluma de Pato, Morillo, Los Blancos y Capitán Pagés

1.2 Distribuidor "Adec. SH21 Campichuelo

- ✓ Cambio de 20 postes por 20 columnas
- ✓ 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas
- ✓ - Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)"

Costo de la obra

ARS 7.891.902,00 USD 2.536,77

Cantidad de Usuarios beneficiados

778

Zona de cobertura

Campichuelo, Misión Carboncito, Misión Chaqueña y Padre Lozano

1.3 Distribuidor "Adec. SH23 Nvo. Embarcación

- ✓ - Cambio de 40 postes por 40 columnas
- ✓ - 3 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas
- ✓ - Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)

- ✓ - Instalación de reconectador + telemando"

Costo de la obra

ARS 14.000.000,00 USD 4.500,16

Cantidad de Usuarios beneficiados

4228

Zona de cobertura

Embarcación

1.4 Distribuidor "Renovación de CR Colonia Santa Rosa

- ✓ - Renovación de CR COLONIA SANTA ROSA: montaje de interruptores adecuados para tal fin (3 dist. + 2 alim. en 13,2 kV)
- ✓ - Obra Civil de CR COLONIA SANTA ROSA: reparación de desagüe cloacal que colinda CR
- ✓ - Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)"

Costo de la obra

ARS 4.920.000,00 USD 1.581,49

Cantidad de Usuarios beneficiados

4588

Zona de cobertura

Colonia Santa Rosa

1.5 Distribuidor "Renovación de Aguas Blancas - Irigoyen

- ✓ - Cambio de 15 km de LMT 33 kV por conductor de 95 mm2 AlAl + Cambio de 10 columnas
- ✓ - Disminución de perdidas eléctricas + Mejora en perfiles de Tensión + Mayor confiabilidad"

Costo de la obra

ARS 20.131.382,00 USD 6.471,03

Cantidad de Usuarios beneficiados

5123

Zona de cobertura

Yrigoyen, Pichanal, Aguas Blancas y zonas de Orán

2 Distrito Tartagal

2.1 "Renovación PQ22 Salvador Mazza + CD Santa Maria (RP N°54)

- ✓ - Cambio de 40 postes por 40 columnas
- ✓ - Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)
- ✓ - Instalación de 2 reconectadores + telemando"

Costo de la obra

ARS 15.000.000,00 USD 148.627,72

Cantidad de Usuarios beneficiados

9702

Zona de cobertura

Aguaray, La Punta, Misión la Paz, Salvador Mazza y Santa victoria Este

2.2 "Modificación Traza PQ22 - Salvador Mazza (Santa Maria)

- Nuevo tendido de 3 km de LMT de 95 mm2 AlAl
- Se independiza demanda rural (Sta. Maria + Hito 1) de alimentación a Santa Victoria Este"

Costo de la obra

ARS 13.798.300,00 USD 136.720,66

Cantidad de Usuarios beneficiados

9702

Zona de cobertura

Aguaray, La Punta, Misión la Paz, Salvador Mazza y Santa victoria Este

2.3 "Renovación PK11 - Rio Tartagal (desde TR1921 a TA0039)

- Cambio de conductor 2 km de 50 mm2 AlAc por conductor de 95 mm2 Protegido en zona peatonal
- Disminución de perdidas eléctricas + Mejora en perfiles de Tensión + Mayor confiabilidad + Mayor Seguridad en la distribución eléctrica"

Costo de la obra

ARS 13.234.296,00 USD 131.132,22

Cantidad de Usuarios beneficiados

1379

Zona de cobertura

Tartagal

2.4 "Renovación TA21 - Pocitos

- Cambio de conductor de 15 km de 50 mm2 por conductor de 95 mm2 AlAl + Cambio de 10 columnas

- Disminución de perdidas eléctricas + Mejora en perfiles de Tensión + Mayor confiabilidad"

Costo de la obra

ARS 34.138.778,00 USD 338.264,58

Cantidad de Usuarios beneficiados

985

Zona de cobertura

Aguaray y Tartagal

2.5 "Desplazamiento TA21 - Pocitos por seguridad pública

- DESPLAZAMENTO DE TRAZA DE 3 KM CON conductor de 95 mm2 AlAl
- Mayor SEGURIDAD PUBLICA"

Costo de la obra

ARS 15.000.000,00 USD 148.627,72

Cantidad de Usuarios beneficiados

985

Zona de cobertura

Aguaray y Tartagal

3 Distrito J. V. González

3.1 "Adecuación JV21 Tolloche 33 KV

- ✓ Cambio de 30 postes por 30 columnas
- ✓ 30 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas
- ✓ Tendido de 1 km de LMT de 33 kV para respaldo de cable subterráneo tripolar
- ✓ Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)"

Costo de la obra

ARS 16.065.209,00 USD 159.182,36

Cantidad de Usuarios beneficiados

2653

Zona de cobertura

Talavera, Tolloche, Alto Alegre, El Quebrachal, El Vencido, JVG, Macapillo, Salta Forestal y San José de Orquera

3.2 "Adecuación JV12 El Tunal 13,2 kV

- ✓ - Cambio de 15 postes por 15 columnas
- ✓ - 20 km de Picada por mantenimiento preventivo + acceso cambio de columnas
- ✓ - Mayor confiabilidad en la distribución de energía en épocas de primavera - verano (época de lluvias y quema de campos)"

Costo de la obra

ARS 5.126.406,00 USD 50.795,07

Cantidad de Usuarios beneficiados

555

Zona de cobertura

Ceibalito, Coronel Olleros, El Tunal y JVG

Obras por Resolución S.E. N° 40/21

1. Departamento Anta

1.1 Mejora Distribuidor Saravia

Costo de la obra

$ 13.335.172,80

Cantidad de Usuarios beneficiados

6778

Zona de cobertura

Apolinario Saravia, Las Lajitas, Coronel Mollinedo, Luis Burela y Río del Valle

1.2 Mejora Distribuidor Tolloche

Costo de la obra

$ 33.474.214,92

Cantidad de Usuarios beneficiados

2653

Zona de cobertura

Alto Alegre, El Quebrachal, El Vencido, JV González, Macapillo, Salta Forestal, San José de Orquera, Talavera y Tolloche

1.3 Mejora Distribuidor Tunal

Costo de la obra

$ 7.741.688,54

Cantidad de Usuarios beneficiados

555

Zona de cobertura

Ceibalito, Coronel Olleros, El Tunal y J. V. González

2. Departamento Metan

2.1 Mejora Distribuidor Antillas

Costo de la obra

$ 12.622.456,18

Cantidad de Usuarios beneficiados

966

Zona de cobertura

Antillas, Copo Quile, El Potrero y Ros. De La Frontera

2.2 Mejora Distribuidor Metan Galpón

Costo de la obra

$ 19.624.075,41

Cantidad de Usuarios beneficiados

11

Zona de cobertura

Río Piedras y El galpón

3. Departamento Oran

3.1 Mejora Distribuidor Aguas Blancas/Irigoyen 33 kV

Costo de la obra

$ 21.994.348,84

Cantidad de Usuarios beneficiados

5132

Zona de cobertura

Aguas Blancas, Orán, Yrigoyen y Pichanal

3.2 Mejora Distribuidor Colonia Santa Rosa 33 kV - Pueblo Colonia Santa Rosa 13,2 kV

Costo de la obra

$ 12.890.443,05

Cantidad de Usuarios beneficiados

2689

Zona de cobertura

Colonia Santa Rosa

4. Departamento San Martin

4.1 Mejora Distribuidor Dragones

Costo de la obra

$ 38.328.753,07

Cantidad de Usuarios beneficiados

3111

966

Zona de cobertura

Dragones, Pluma de Pato, Morillo, Los Blancos y Capitán Pagés

4.2 Mejora Distribuidor Pocitos

Costo de la obra

$ 27.804.763,83

Cantidad de Usuarios beneficiados

1183

Zona de cobertura

Aguaray y Tartagal

4.3 Mejora Distribuidores Azurduy, Ballivian y Zona Industrial

Costo de la obra

$ 24.567.613,81

Cantidad de Usuarios beneficiados

5354

Zona de cobertura

Ballivián, Mosconi, Coronel Cornejo, Tartagal

4.4 Reconfiguración de distribuidores en la ciudad de Aguaray

Costo de la obra

$ 8.864.379,05

Cantidad de Usuarios beneficiados

9385

Zona de cobertura

Aguaray, La Puntana, Misión La Paz, Salvador Mazza, Santa María y Santa Victoria Este.

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Mayo 2.022

CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22

TARIFA 1
PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW

	Cargo Fijo $/Bim.	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Bonificación Electrodependientes $/KWh
T1R1 [0 <= E <= 192]	547,60	273,80	8,1467	3,0455
T1R2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1269,82	634,91	8,3489	3,0455
T1R2 [500 < E <= 700KWh/mes]	1591,25	795,62	9,3074	3,0385
T1R2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	2854,01	1427,01	9,3064	3,0385
T1R2 [E > 1400KWh/mes]	5275,51	2637,75	10,3710	3,0385
T1SR1 [0 <= E <= 192]	457,82	228,91	7,6605	
T1SR2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1074,69	537,35	7,7798	
T1G1	602,60	301,30	11,8038	
T1G2(E < 2000KWh/mes)	2579,06	1289,53	10,3331	
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	7179,54	3589,77	10,9944	
T1AP	--------	--------	12,0570	

TARIFA 2
DEMANDAS > 10 < 50 Kw

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
	1929,92	310,45	3,4994

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	977,37	1190,93	318,21	6,7820	6,3789	5,9867	6,7820	6,3789	5,9867
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	977,37	1190,93	318,21	10,3189	9,6410	9,0478	16,4432	15,8763	15,4212
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA	387,60	580,86	11157,56	10,1149	9,5586	9,1521	10,1149	9,5586	9,1521
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	387,60	580,86	11157,56	11,4619	10,9014	10,2900	18,2118	17,8960	17,4781
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	81,10	268,95	11157,56	8,6058	8,0815	7,6870	13,6999	13,2939	13,0873

TARIFA 4

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo variable horas resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	948,05	213,56	318,21	7,4234	7,2507	7,0765

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Mayo 2.022

CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22

ANEXO II

TARIFA 5

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	977,37	213,56	318,21	7,8319	7,6592	7,4851	7,8319	7,6592	7,4851
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	977,37	213,56	318,21	10,2379	10,0044	9,7683	14,4326	14,4266	14,4204

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	387,60	193,26	11157,56	9,8388	9,6809	9,5217	9,8388	9,6809	9,5217
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	387,60	193,26	11157,56	12,3325	12,1191	11,9032	16,1677	16,1622	16,1565

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	318,21	13,8285	13,6558	13,4816

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	318,21	13,2075	13,0348	12,8606
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	-------	-------	318,21	19,2443	19,2384	19,2321

ZONA FRANCA

Parque Industrial de Güemes	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo Variable $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	413,84	10,76955
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	394,93	9,85643
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	394,93	19,68414

Tarifas para la Prestación de la Función Técnica del Transporte PAFTT (Peaje)

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	953,53	763,30	540,19	0,7458	0,7125	0,6843
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	953,53	763,30	540,19	1,3747	1,3565	1,3460
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	387,60	605,09	19414,15	0,2796	0,2666	0,2555
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	387,60	605,09	19414,15	0,4138	0,4005	0,3932
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	81,10	81,32	19414,15	0,1167	0,1142	0,1116
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	480,38	25,93	3158,74	5,2736	4,5905	4,2396
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	487,61	342,04	5419,08	2,1695	2,1158	2,0620
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	487,61	342,04	5419,08	2,7950	2,7592	2,7234
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	387,60	267,84	20928,78	2,3014	2,2977	2,2940
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	387,60	267,84	20928,78	2,5784	2,5783	2,5781
T7 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	1350,16	6,9971	6,9785	6,9598
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	4111,01	5,7908	5,7723	5,7536
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	-------	-------	4111,01	7,0980	7,0973	7,0967

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable $/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	7,5229
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	3,1645
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	2,1988
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	2,0695

Referencias :
PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)
MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)
GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)
Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Agosto 2.022 — CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22 — ANEXO II

TARIFA 1
PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW

	Cargo Fijo $/Bim.	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Bonificación Electrodependientes $/KWh
T1R1 [0 <= E <= 192]	592,96	296,48	8,4824	3,0455
T1R2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1372,84	686,42	8,7151	3,0455
T1R2 [500 < E <= 700KWh/mes]	1719,97	859,99	9,7515	3,0385
T1R2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	3083,25	1541,62	9,7514	3,0385
T1R2 [E > 1400KWh/mes]	5697,22	2848,61	10,9008	3,0385
T1SR1 [0 <= E <= 192]	475,09	237,55	7,8441	
T1SR2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1118,46	559,23	7,9732	
T1G1	651,90	325,95	12,3763	
T1G2(E < 2000KWh/mes)	2785,96	1392,98	10,7927	
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	7754,21	3877,10	11,5088	
T1AP	———	———	12,6551	

TARIFA 2
DEMANDAS > 10 < 50 Kw

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
	2082,19	336,24	3,5380

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1058,57	1281,80	344,65	6,8561	6,4508	6,0564	6,8561	6,4508	6,0564
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1058,57	1281,80	344,65	10,4056	9,7247	9,1292	16,5299	15,9600	15,5025
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA	419,80	621,81	12084,51	10,2252	9,6661	9,2586	10,2252	9,6661	9,2586
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	419,80	621,81	12084,51	11,5575	10,9953	10,3818	18,3074	17,9900	17,5698
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	87,83	284,20	12084,51	8,6780	8,1515	7,7560	13,7720	13,3639	13,1562

TARIFA 4

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo variable horas resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	1026,81	223,23	344,65	7,6454	7,4727	7,2985

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Agosto 2.022 — CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22 — ANEXO II

TARIFA 5

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1058,57	223,23	344,65	8,0878	7,9151	7,7410	8,0878	7,9151	7,7410
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1058,57	223,23	344,65	10,5571	10,3237	10,0876	14,7518	14,7459	14,7396

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	419,80	202,01	12084,51	10,2943	10,1364	9,9772	10,2943	10,1364	9,9772
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	419,80	202,01	12084,51	12,8703	12,6569	12,4410	16,7055	16,7000	16,6943

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	344,65	14,5826	14,4099	14,2357

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	344,65	13,9100	13,7373	13,5631
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	-------	-------	344,65	19,9633	19,9574	19,9511

ZONA FRANCA

Parque Industrial de Güemes	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo Variable $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	413,84	10,76955
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	394,93	9,85643
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	394,93	19,68414

Tarifas para la Prestación de la Función Técnica del Transporte PAFTT (Peaje)



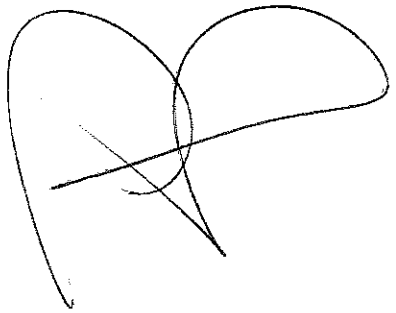

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Agosto 2.022

CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22

ANEXO II

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1032,75	825,73	585,07	0,7522	0,7188	0,6907
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1032,75	825,73	585,07	1,3810	1,3628	1,3524
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	419,80	655,14	21027,04	0,2808	0,2678	0,2568
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	419,80	655,14	21027,04	0,4151	0,4018	0,3945
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	87,83	88,07	21027,04	0,1167	0,1142	0,1116
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	520,29	27,11	3421,16	5,6665	4,9282	4,5496
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	528,12	369,48	5869,29	2,3045	2,2479	2,1911
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	528,12	369,48	5869,29	2,9300	2,8913	2,8525
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	419,80	289,88	22667,52	2,4787	2,4750	2,4713
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	419,80	289,88	22667,52	2,7683	2,7682	2,7680
T7 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	--------	1462,33	7,5331	7,5145	7,4958
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	-------	--------	4452,54	6,2266	6,2081	6,1894
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	-------	-------	4452,54	7,5905	7,5898	7,5891

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable $/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	7,5229
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	3,1645
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	2,1988
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	2,0695

Referencias :

PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)

MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)

GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)

Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Octubre 2.022

CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22

TARIFA 1

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW

	Cargo Fijo $/Bim.	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh	Bonificación Electrodependientes $/KWh
T1R1 [0 <= E <= 192]	640,07	320,04	8,8310	3,0455
T1R2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1479,84	739,92	9,0955	3,0455
T1R2 [500 < E <= 700KWh/mes]	1853,66	926,83	10,2127	3,0385
T1R2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	3321,32	1660,66	10,2136	3,0385
T1R2 [E > 1400KWh/mes]	6135,19	3067,60	11,4510	3,0385
T1SR1 [0 <= E <= 192]	493,73	246,86	8,0385	
T1SR2 [192 < E <= 500KWh/mes]	1158,71	579,36	8,1588	
T1G1	703,11	351,55	12,9709	
T1G2(E < 2000KWh/mes)	3000,83	1500,41	11,2701	
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	8351,04	4175,52	12,0431	
T1AP	------	------	13,2761	

TARIFA 2

DEMANDAS > 10 < 50 Kw

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable $/KWh
	2240,32	363,03	3,5781

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/kwh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1148,47	1381,76	373,92	6,9330	6,5255	6,1288	6,9330	6,5255	6,1288
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1148,47	1381,76	373,92	10,4957	9,8117	9,2137	16,6200	16,0470	15,5871
MEDIA TENSION - MEDINA DEMANDA	453,24	664,35	13047,21	10,3397	9,7778	9,3691	10,3397	9,7778	9,3691
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	453,24	664,35	13047,21	11,6568	11,0929	10,4771	18,4067	18,0875	17,6652
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	94,83	300,03	13047,21	8,7529	8,2243	7,8276	13,8470	13,4367	13,2279

TARIFA 4

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo variable horas resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	1114,02	233,28	373,92	7,8870	7,7143	7,5402

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Octubre 2.022

CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22

ANEXO II

TARIFA 5

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1148,47	233,28	373,92	8,3671	8,1944	8,0202	8,3671	8,1944	8,0202
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1148,47	233,28	373,92	10,9065	10,6731	10,4369	15,1012	15,0952	15,0890

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Organismos y Entes Públicos de Salud y Educación			General		
				Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	453,24	211,10	13047,21	10,7949	10,6370	10,4778	10,7949	10,6370	10,4778
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	453,24	211,10	13047,21	13,4621	13,2487	13,0328	17,2973	17,2918	17,2861

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	------	------	373,92	15,4134	15,2408	15,0666

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	------	------	373,92	14,6837	14,5110	14,3368
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	------	------	373,92	20,7553	20,7494	20,7431

ZONA FRANCA

Parque Industrial de Güemes	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada $/KW-mes	Cargo Variable $/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	413,84	10,76955
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	394,93	9,05643
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	394,93	19,68414

Tarifas para la Prestación de la Función Técnica del Transporte PAFTT (Peaje)

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - Octubre 2.022 CON VALORES ABASTECIMIENTO RES. SE Nº 105/22 ANEXO II

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada $/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta $/KW-mes	Cargo Fijo $/mes	Cargo Variable Horas Pico $/KWh	Cargo Variable Horas Resto $/KWh	Cargo Variable Horas Valle $/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	1115,02	890,57	631,67	0,7594	0,7260	0,6978
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	1115,02	890,57	631,67	1,3883	1,3700	1,3595
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	453,24	707,13	22702,14	0,2826	0,2696	0,2585
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	453,24	707,13	22702,14	0,4169	0,4036	0,3962
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	94,83	95,08	22702,14	0,1167	0,1142	0,1116
T4-BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	564,48	28,32	3711,72	6,1011	5,3016	4,8925
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	572,97	399,78	6367,77	2,4535	2,3937	2,3337
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	572,97	399,78	6367,77	3,0790	3,0371	2,9950
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	453,24	314,26	24592,68	2,6749	2,6712	2,6675
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	453,24	314,26	24592,68	2,9785	2,9783	2,9782
T7 - BAJA TENSIÓN - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	1586,53	8,1262	8,1076	8,0889
T8 - BAJA TENSIÓN - MEDIANA DEMANDA	-------	-------	4807,25	6,7087	6,6902	6,6716
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	-------	-------	4807,25	8,1353	8,1346	8,1340

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable $/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	7,5229
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	3,1645
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	2,1988
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	2,0695

Referencias :
PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)
MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)
GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)
Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes